SEÑORA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN:

FREDDY VINICIO CARRIÓN INTRIAGO, con cédula de ciudadanía N.° 1103304687, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, y con dirección electrónica: freddy.carrión@dpe.gob.ec; en mi calidad de Defensor del Pueblo de Ecuador, y en cumplimiento de las funciones constitucionales respecto a la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y al amparo de lo expuesto en el art. 441 numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal; y, conocedor de las violaciones de derechos humanos cometidas contra las víctimas de la represión de octubre 2019 establecidas en el informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia, comparezco ante usted, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Título II, Capítulo III del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), con la presente **DENUNCIA.**

A la presente denuncia se adjunta todo el acervo documental de la CEVJ que contiene los expedientes de los casos de violaciones de derechos humanos.

1. **Identidad del denunciante**

Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo de Ecuador. Los datos se encuentran en el acápite *ut supra*.

2. **Identificación de los autores o encubridores del delito denunciado y personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella**

Corresponde a:

Licenciado **LENÍN BOLTAIRE MORENO GARCÉS**, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador a quién deberá citarse en la calle García Moreno Nro. 10-43 entre Chile y Espejo, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Doctora **MARÍA PAULA ROMO MOLINA**, en su calidad de Ex Ministra de Gobierno; de quien se conoce que se encuentra domiciliada en Estados Unidos.

General de Policía (sp) **NELSON HUMBERTO VILLEGAS UBILLUS**, en su calidad de Comandante General de Policía al momento de los hechos a quién deberá citarse en la calle Amazonas y Japón de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

General de Policía **LENIN RAMIRO BOLAÑOS PANTOJA**, en su calidad de Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional al momento de los hechos a quién deberá citarse en la calle Amazonas y Japón de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

General de Policía **MARÍA FERNANDA TAMAYO RIVERA** en su calidad de Inspectora General de Policía al momento de los hechos a quién deberá citarse en la calle Amazonas y Japón de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

General de Policía (sp) **HERNÁN PATRICIO CARRILLO ROSERO** en su calidad de Director General de Operaciones de la Policía Nacional al momento de los hechos, a quién deberá citarse en la calle Amazonas y Japón de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

General de Policía **VÍCTOR MANUEL ARÁUS MACÍAS** en su calidad de Comandante de la Zona 9 DMQ al momento de los hechos, a quién deberá citarse en la calle Amazonas y Japón de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

General de División (sp) **RAÚL OSWALDO JARRÍN ROMÁN**, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, a quién deberá citarse en la calle La Exposición S4-71 y Benigno Vela, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

El personal policial y militar que actuó en el marco de las protestas del 3 al 16 de octubre del 2019 y que, fruto de la investigación, se llegará a determinar, deberán ser citados conforme a los domicilios que la investigación establezca.

3. Antecedentes

En cadena nacional, el martes 1 de octubre de 2019, el presidente constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, anunció varias decisiones económicas que se implementarían en el país; entre ellas, la firma del Decreto Ejecutivo n.º 883 que liberaba el precio del diésel y de la gasolina extra.

El 3 de octubre de 2019 el gremio de transportistas paralizó las actividades como forma de protesta contra el aumento del precio del combustible y demandó el alza de la tarifa del pasaje.

Posteriormente, varias organizaciones sociales anunciaron que se convocaban en paro nacional de actividades: estudiantes, gremios de trabajadores, de empleados públicos, de artistas, de la academia, de indígenas, entre otros. La oposición a las medidas económicas contenidas en el Decreto Ejecutivo 883 se sustentaba en que traerían como consecuencia la precarización laboral y que la eliminación de los subsidios a los combustibles afectaría a los sectores empobrecidos del país.

Mediante Decreto Ejecutivo 884, el 3 de octubre de 2019, el presidente constitucional de la República declaró estado de excepción en todo el territorio nacional, medida que significó la suspensión y/o restricción del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión, la limitación del derecho a la libertad de tránsito, la ejecución de requisiciones y el establecimiento como zona de seguridad a todo el territorio nacional.

En el Decreto ibidem el Presidente dispuso la movilización, en todo el territorio nacional, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para que ejecuten actividades para mantener el orden y prevenir acontecimientos de violencia.

El 7 de octubre de 2019, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el dictamen signado 5 – 19 – EE / 19 que determinó la constitucionalidad del estado de excepción.

El 8 de octubre de 2019 se emitió el Decreto Ejecutivo 888, en el cual, entre otros temas, se resolvió restringir la libertad de tránsito y movilidad en el horario de 20:00 a 05:00, de lunes a domingo, en áreas aledañas a edificaciones e instalaciones estratégicas tales como edificios donde funcionan las sedes de las funciones del Estado y otras que defina el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mientras dure el estado de excepción; además, resolvió trasladar la sede de Gobierno a la ciudad de Guayaquil, durante el período de vigencia del estado de excepción.

El 10 de octubre de 2019, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el dictamen signado 5 – 19 – EE / 19A que nuevamente determinó la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 888.

La convocatoria ciudadana para ejercer su derecho de protesta pacífica contra las medidas impuestas fue de grandes proporciones; generando el apoyo de varios sectores de la sociedad que se unieron para solventar las necesidades básicas de quienes participaron en las manifestaciones durante los días de octubre de 2019. El paro nacional finalizó con el acuerdo entre el Gobierno y la dirigencia indígena que demandó un diálogo público y televisado. Con este acuerdo se emitió un nuevo decreto que dejó sin efecto el Decreto Ejecutivo 883.

Sin embargo, los excesos de la fuerza pública durante los días del paro nacional dejaron varias víctimas de violaciones de derechos humanos, y el carácter generalizado del ataque contra la población civil motiva la presente denuncia por el presunto delito de lesa humanidad.

En tal virtud, mediante Resolución signada 098 – DPE – DP – 2019, de 16 de octubre de 2019, la Defensoría del Pueblo de Ecuador conformó una Comisión Especial para realizar una investigación defensorial, con el objetivo de: *"establecer la verdad, justicia y reparación de todas las presuntas víctimas de las evidencias que muestren posibles vulneraciones a derechos humanos en referencia a los acontecimientos suscitados en territorio ecuatoriano desde el jueves 3 de octubre hasta el miércoles 16 de octubre de 2019"*.

Mediante Resolución signada 112 – DPE – CGAJ – 2019, de 12 de noviembre de 2019, se nombró a la comisionada y los comisionados honoríficos de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia (en adelante, CEVJ); además, se estableció que la CEVJ contará con el apoyo de una Comisión técnica interna de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

El 17 de marzo de 2021 la CEVJ entregó a la Defensoría del Pueblo y a la ciudadanía el informe técnico sobre lo sucedido durante las protestas que tuvieron lugar en el país durante el periodo comprendido entre el 3 y el 16 de octubre de 2019, así como las posibles causas y circunstancias que provocaron los hechos. El informe contiene los hallazgos sobre el cometimiento de presuntas violaciones de derechos humanos atribuibles al Estado.

4. Nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados

Esta denuncia incluye como víctimas a todas las personas que sufrieron afectación en sus derechos por acción u omisión de agentes del Estado durante el paro nacional de octubre de 2019. Sin perjuicio de ello a continuación se detallan los nombres de quienes rindieron

su testimonio ante la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia. Es importe señalar que el listado de víctimas expuesto no debe ser tomado como un universo exhaustivo por la naturaleza de los hechos. Le corresponde a la Fiscalía General del Estado establecer la calidad de las personas e incorporar a la investigación a todas las víctimas de los hechos sucedidos en octubre 2019 cuyo sujeto activo del delito sea un agente estatal y que forman parte del contexto del presunto delito de lesa humanidad que se denuncia:

- GONZALEZ JUAN CARLOS
- QUIZHPE CORONEL MANUEL EDUARDO
- ABAD CUMBICUS MANUEL
- NAVARRETE CASTILLO WELINGTON GABRIEL
- MALDONADO MOROCHO LUISA HERMELINDA
- MARTINEZ ANDRADE CAMILA
- VILLAFUERTE LASCANO NICOLE ALEJANDRA
- FLORES MAGGI MATEO SEBASTIAN
- NARANJO MARIO
- RIVER LIMA LUIS FERNANDO
- COLLAHUAZO CARLOS
- GUANANGA EDISON
- MASACELA NANCY
- LOPEZ JACKELINE
- ANGULO VALLEJO LEIDA ELIZABETH
- MENDEZ GUITIERREZ JOSE ALEJANDRO
- TEJADA VALENCIA JEAN PIERRE
- URRESTA GUZMAN JHAJAIRA ESTEFANIA
- OTO RIVERA MARCO HUMBERTO
- RIVADENEIRA BURBANO GABRIELA ALEJANDRA
- CAMACHO GONZALES LUIS FELIPE
- TOROCHE JULIO CESAR
- CEVALLOS MONICA
- TAPIA VEGA FRANCISCO JAVIER
- LOOR VERGARA MARÍA TERESA
- SANTI GUALINGA MARLON RENE
- BOLAÑOS MATANGO MARCO VINICIO
- CISNEROS MIRIAN
- GONZALEZ NARVAEZ CRISTIAN FABIÁN
- GUALINGA ARANDA JAIRO WASHIGNTON
- MERCHAN SAGBAY ERIKA ANDREA
- CHUP MUKUCHAM ANGEL IKIAM
- CASTRO PIN JUAN MIGUEL
- CHAMBA MORA GREGORI DAMIAN
- PERUGACHI GUANDINAGO GUIDO MARCELO
- YUMBAY AGUALONGO LENIN BLADIMIR
- PILLAJO CACUANGO JOSE CARLOS
- LLUMINGA LLULLUNA RICHARD FERNANDO
- ICHAU CHAMO SUSANA ESTHELA
- SIMBAÑA FARINANGO JORGE GUILLERMO
- CAIZA PICHUGAGON MANUEL TOBIAS

- PAVON ICHAU JOSE MARCO
- ICHAU SIMBAÑA EDUARDO
- MORALES CUSHCAGUA LUIS ALFONSO
- MORAN JACHO ERICA LETICIA
- VEGA WILSON ROBERTO
- LECHÓN CABRERA BYRON ARMANDO
- ALMACHI SANGUCHO LOURDES BEATRIZ
- SIMBAÑA SIMBAÑA LUIS GUILLERMO
- ROMERO ESTRELLA FABIÁN MAURICIO
- GUERRA BARBOSA LOURDES DE LOS ÁNGELES
- COYAGO CHURACO JOSÉ GABRIEL
- MORETA LUIS HUMBERTO
- VALENCIA VELEZ SAMIR MAURICIO
- CHOLANGO AMARU
- ZAMBRANO BLANCA JACQUELINE
- ALMEIDA RODRIGUEZ JULIA ESTHER
- GUALAQUIZA BOMBOIZA NAIKIAI PAATI
- RIVERA BEDOYA OLGA DEL ROCÍO
- NOBOA ARROYO ODILA
- GUACHAMIN SIMBAÑA CHRISTIAN GABRIEL
- SANDOVAL GRIJALVA BELLA MARISOL
- SALCEDO TAPIA MARIA DIOSELINA
- MENDEZ PERUGACHI MELBA MARGOTH
- CACHIMUEL DIEGO
- GRANJA TORRES CARLOS DANIEL
- PERUGACHI PERUGACHI LUZ MARIA
- NOBOA SANDOVAL SANDRA MARISOL
- LANCHIMBA PANAMÁ JOSÉ RAFAEL
- MENDEZ PERUGACHI ALBA RUBY
- ANGULO BONE GABRIEL ANTONIO/PN
- ILES ESCOLA MARIA NELIDA
- PAZMIÑO MACHADO CARMEN MARISOL
- SIMBAÑA FARINAGO JORGE GUILLERMO
- MORALES LUIS ALFONSO
- YUCAILLA ALVAREZ EDGAR
- LOYO MONTENEGRO JHON MIGUEL
- FUERES MALES LUIS ALEX
- FLORES RON JULIO ANIBAL
- MOSQUERA ENRIQUEZ OMAR GIOVANY
- OLOVACHA TUBON JUAN ALVARO
- PAREDES YEPEZ LUIS ALFONSO
- SANCHEZ CRUZ EDMUNDO ROBERTO
- MONTUFAR SACOTO EDISON FABIAN
- CHUQUIGUANGA PINTADO DIEGO FRANCISCO
- SILVA OROZCO JOSÉ PATRICIO
- GUAMAN JOSE LUIS
- HERNANDEZ VASCONEZ CLAUDIA REBECA

- WAJAI WACHAPA ETSA JHON
- TAPIA PAREDES JOSÉ ERNESTO
- CHUQUIN LEÓN JUAN MANUEL
- PERUGACHI MARÍA DOLORES
- TAMAYO MÓNICA
- LOGACHO CONSUELO DE LOS ANGELES
- CHASIGUANO CARLOSAMA JUAN FRANCISCO
- ORDOÑEZ MAICO
- GALLARDO VELASQUEZ FERNANDA
- CHONG PAEZ EMILIO PAOLO
- CHONG PAEZ JAIRO WASHINGTON
- ALVEAR DIAZ ALEJANDRO MAURICIO
- ZAPATA SANCHEZ NICOLAS RICARDO
- VILLAMIL GUALINGA GONZALO ANTONIO
- RAMIREZ BERTA AZUCENA
- PARAMÉDICOS GRUPO ALFA
- SOSA FREILE REX TIPTON
- DUEÑAS ESPÍN IVÁN GUILLERMO
- CAIZA CHANAGUANO RUMIÑAHUI
- CAÑAMAR MALDONADO TSAYWA SAMAY
- DURAN MONTENEGRO ANDRÉS RICARDO
- GALARZA HERNANDEZ MANUEL ANTONIO
- ORTIZ ZAMBRANO GABRIELA
- TERAN JAIME OSWALDO
- ROMÁN SACOTO JOSÉ ANTONIO
- SANCHEZ DE LA VEGA CÉSAR AUGUSTO
- CHICAIZA JAMI EDWIN ALEXANDER
- CALVIJO QUIMBIAMBA SEAN RUSELL
- CORREA GARCÍA PABLO ISRAEL
- ORELLANA CARRERA MARCELO PAUL
- ORGANIZACIÓN CIUDADANOS DEL MUNDO / MARCELO ORELLANA/VIVIANA PAREDES/MICHAEL ORDOÑEZ
- GARCÍA BARROS MILTON LEANDRO
- DIAZ PFEIL WILIAM
- CHASI ESPINOZA EDISON RAMIRO
- BASTIDAS ORDOÑEZ IVAN KENNEDY
- LIMA IMBAQUINGO KEVIN JOSUE
- COLECTIVO DE PROFESIONALES INGENIEROS CIVILES
- PARREÑO TOAPANTA ROBERTO MARCELO
- QUISHPE PINEDA JIMMY MATEO
- RODRIGUEZ GALARZA FIDEL ERNESTO
- SANCHEZ ALTAMIRANO JUAN GABRIEL
- RIERA FLOR
- CARRION DE LA TORRE LAURA
- STEPHANY CARDENAS
- SAKE PATRICIO
- CANELOS ANTONIO

- CHUCHUQUIER JORDAN
- ACOSTA QUISHPE FRANKLIN MANUEL
- LIMA MAIGUA MARCO HUMBERTO
- TOAPANTA AYALA CARLOS ANIBAL
- CORAL CARVAJAL MIGUEL MATEO
- CACHIMUEL GUALAPURO JOSÉ HUMBERTO
- ZAPATA RAMIREZ CONSUELO
- CHERADAME PAREDES MELANIE MARIE
- OCHOA CASTRO KEVIN IVÁN
- SALAZAR DIAZ ROSA
- MOSQUERA AMAGUA EDISON
- RICO TOVAR GERMAN EDUARDO
- CALO ALOMOTO DANIEL
- SOLIS MORAN SERGIO FRANCISCO
- CORDOVA BRITO FANNY GABRIELA
- TUCUMBI VEGA INOCENCIO
- FLORES PROAÑO DANNY ALEJANDRO
- RUEDA MOSQUERA HERNAN
- LASSO TOAPANTA MARIA
- PALLO TOAQUIZA SEGUNDO LEONARDO
- COLLAHUAZO VELASCO MARIANA DE JESUS
- PAREDES TALLANA CRISTIAN ANGEL
- CHALAN QUISHPE NAYRA BELEN
- CARRILLO CAMACHO CAMILA
- VELASQUEZ MALES NELSON ENRIQUE
- MARCHAN MEJIA GALO SANTIAGO
- ALVAREZ SALAZAR DAVID RICARDO
- ICAZA KAMILA
- HERRERA ARCENTALES CECILIA KATHERINE
- TIPANTUÑA BAUSTISTA LUIS ALFONSO
- NEPPAS CACUANGO LUIS FERNANDO
- SIVINTA SIMBA AMANDA LORENA
- URCUANGO ALQUINGA LUIS OSCAR
- CALUGUILLIN COYAGUILLO MARTHA PATRICIA
- YANGUA JUMBO BERTHA EDILMA
- CALI SANDUNGA LUIS MECIAS
- VALENCIA CASTRO MARIA BELEN
- CORDOVA SANTILLAN RUMI
- VARGAS TOCTE MARÍA ESTHER
- PAREDES CORTEZ DIEGO FERNANDO
- TOAQUIZA LATACUNGA MYRIAN PATRICIA
- CHALUISA CUSCO JOSÉ DANIEL
- VELEPUCHA GALO
- GUALPA CESAR
- IGUAMBA PACHECO LUIS NELSON
- IMBAQUINGO MALDONADO SEGUNDO AURELIO
- YACELGA ANDRADE FLORA RICARDINA

- AIZAGA CLAVIJO MARCELO
- MARTINEZ HERRERA SEBASTIAN WLADIMIR
- MARTINEZ HERRERA DANIEL ALEJANDRO
- TORRES ERAS WILSON ALCIVAR
- LARENAS FERNANDO
- PABON PAOLA
- GRIJALVA LANCHIMBA NANCY ELIZABETH
- BETANCOUR ARAGON ZAIDA VICTORA
- MENA AYALA MARÍA BELEN
- MALDONADO DÁVILA FERNANDO XAVIER
- RIVERA CUNALATA CRISTIAN FABIAN
- AGUSTIN CACHIPUENDO Y OTROS
- TATAYO ANTHONY
- VALDIVIEZO LIDA
- PACA MARCELO
- PACA STALYN
- BONILLA ANA
- VINUEZA EDWIN
- DIAZ BLANCA
- HERNANDEZ ENRIQUEZ VIRGILIO UMBERTO
- FALCONI GARCES DIEGO
- ESPINOZA MORALES FRANKLIN IVAN
- TORO CALDERON EDISON
- COPARA LLUMIQUINGA ROMEL DANILO
- MUÑOZ JOHANNA
- SAMUEZA QUILUMBA EDISON GEOVANNY
- REYES CAJAS MATÍAS
- GAVILANES MARTINEZ VERONICA MAYTTE
- CUCALON ROMERO ANDREA SOLEDAD
- ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
- MARLENE NOVILLO/VICTOR ARAZO
- OCHOA ROBERTO
- FAJARDO TORRES ROBERTO DAVID
- NAVARRO URIBE MARTIN JESUS
- MARIA BELEN QUINTANILLA
- RIVADENERIA RIVADENERIA CRISTIAN MARCELO
- SALINAS VINTIMILLA CARLOS ISRAEL
- ROMERO MARCO
- CYNTHIA HERRERA
- VALDEZ JUAN SEBASTIAN
- CAILLAGUA BONILLA NELSON GEOVANNY
- ALVARADO LEON JOHN FERNANDO
- QUIROZ ISAURA
- PARREÑO MALDONADO MARÍA DOLORES
- FARINANGO COLLAHUAZO DARWIN ROBERTO
- CUATUCUAGO INLANGO ELIKIN RENE
- SHIRAP CHUMBI EDWIN GRACIANI

- SHIRAP CHUMBI KLEVER MASHU
- TIUPUL URQUIZO CARMEN YOLANDA
- VARON LINA
- SANGUÑA MORALES JORGE LUIS
- BALSECA TONY GUILLERMO
- RIVERA VELECELA JORGE ROLANDO
- ROBLES MAGDALENA
- MONTESDEOCA VILLACRES KARLOS
- UQUILLAS COBA PABLO
- AGUILAR JOSE
- BAZURTO EDWIN
- MEDINA SANCHEZ CECILIA
- VEGA GUZMAN DIANA ALEXANDRA
- CHAVEZ CRISTIAN (RESERVA)
- CHALÁ REINOSO GISSELA
- ALTAMIRANO CHINGAY KARLA
- RUIZ MANTILLA LUCÍA
- GOMEZ BARRAGAN JOSE REINALDO
- CHIZIGUANO ROSA
- MOYA BAUTISTA MARCOS ATILIO
- GUZÑAY YAGUACHI MANUEL

En el marco de la investigación -no judicial- la CEVJ analizó 519 testimonios, provenientes de la recopilación efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) y los recibidos por la propia CEVJ durante su mandato. De este universo **249 corresponderían a vulneraciones de derechos humanos** presuntamente perpetradas por agentes estatales en el contexto del paro nacional de octubre.

En lo que se refiere a presuntas y presuntos responsables institucionales, de los 249 testimonios de víctimas de violaciones de derechos humanos, se desprende que 189 habrían sido perpetradas por personal de la Policía Nacional y 34 por personal de las Fuerzas Armadas.

Las violaciones a los derechos humanos registradas tienen relación con violaciones al derecho a la integridad personal que incluye lesiones oculares graves, al derecho a la libertad personal, ejecuciones extrajudiciales, atentados contra el derecho a la vida y violencia sexual.

Se logró establecer que seis personas fallecieron durante el paro nacional de octubre de 2019, constituyéndose una presunta violación de derechos humanos bajo la modalidad de ejecución extrajudicial, ya que el sujeto activo del delito sería un agente estatal.

A continuación el relato de los hechos con los respectivos indicios para la investigación penal y posterior judicialización:

Marco Humberto Oto Rivera
Expediente CEVJ-020-ORMH

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Roque, 7 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 26 años
Profesión o actividad al momento del hecho: empleado privado
Presunta violación a los derechos humanos: ejecución extrajudicial

El 7 de octubre de 2019 Marco Humberto Oto Rivera, persona con discapacidad intelectual del 46 % y atrofia muscular, luego de salir de su lugar de trabajo, se dirigió hacia el mercado de San Roque y mientras cruzaba por el puente peatonal ubicado sobre el viaducto 24 de Mayo se encontró bruscamente con unos policías en motocicleta que perseguían a manifestantes que participaban en el paro nacional.

Por los videos que circularon en medios de comunicación y redes sociales se evidenció que varias personas fueron acorraladas por la Policía Nacional. En el escrito de reclamo presentado por la madre y el padre de Marco a la ministra de Gobierno consta:

> El puente en mención tiene 2.7 metros de ancho y un antepecho de apenas 0.65 metros, con una puerta de malla en medio. Es evidente que la baja altura de la barda, sumado a que los policías perseguían a más o menos diez personas que estaban en el puente y, además, que la puerta de en medio estaba cerrada, provocó que la gente que estaba ahí quede acorralada e intente escapar subiendo por la puerta, *pero nuestro hijo y dos jóvenes se desplomaron a la calle desde una considerable altura de más o menos 6 a 8 metros, debido a la violencia y fuerza que emplearon los policías y la que tienen sus motocicletas. A pesar de que nuestro hijo y los otros dos jóvenes yacían inertes en la calzada*, ningún policía que estaba abajo los auxilió, sino que lo hicieron voluntariamente varios ciudadanos. (Oficio s/n dirigido a María Paula Romo de Himelda Genoveva Rivera Saquicela y Luis Alfonso Oto Salazar, 18 de febrero de 2020, foja 46)

La caída provocó en Marco una hemorragia y laceración cerebral, una fractura de la base del cráneo y trauma craneoencefálico, además de otras lesiones en su cuerpo. Debido a la gravedad fue trasladado de urgencia al Hospital Carlos Andrade Marín (HCAM) donde ingresó a la unidad de cuidados críticos. Sin embargo, de los testimonios y notas de prensa se destaca que los policías no brindaron ayuda y fue trasladado en una camioneta particular. Marco falleció por la gravedad de sus heridas el 8 de octubre de 2019.

El 10 de octubre de 2019 en rueda de prensa, la ministra de Gobierno María Paula Romo, dijo:

> Tenemos dos jóvenes que cayeron de un puente, ¿en qué contexto?, cuando intentaban trepar por una puerta cerrada […] en esa puerta cerrada había policías que impedían el paso, y algunas personas escalaron esa puerta, ahí dos jóvenes cayeron de un puente, ustedes han visto las imágenes. (Wambra Medio Digital Comunitario, 2019, párrafo 15)[1]

En la visita de trabajo a Ecuador realizada por la CIDH el 29 de octubre de 2019, en el Formulario para la recepción de testimonios consta el testimonio de Víctor Alonso Oto Rivera, hermano de Marco, quien manifestó:

[1] https://wambra.ec/jose-daniel-chaluisa/

> […] Nosotros no supimos nada hasta las 23h00 que el HCAM nos llamó y le dijeron al cuñado la situación, él me comunicó y fui al hospital y me indicaron que se había caído del puente de San Roque y que tenía una lesión craneoencefálica, le dijeron que tenían que operarlo, al ingresar al quirófano detectan que tiene muerte cerebral y por protocolo del hospital tenían que hacerle exámenes cada 6 horas para ver si respondía […].
>
> En [el] hospital les indicaron que los dos pacientes que se cayeron del puente fueron ingresados en una camioneta particular. Esa madrugada buscan los videos de la caída y vieron que era él [Marco] porque no se le reconocía por la hinchazón de la cara. Por los videos lo reconocieron. Luego de la muerte le hicieron la autopsia, pero la policía no asume nada. La policía dijo que eran delincuentes. En las redes difaman a los chicos y en los medios de comunicación dicen que son delincuentes […].

La madre de Marco, Himelda Rivera (testimonio del 20 de enero de 2020), acudió ante la CEVJ y manifestó:

> […] en las noticias yo me enteré que le decían «el vándalo», «el ladrón» […] si mi hijo trabajó en una empresa […] Es duro para mí, yo lo único que digo, limpiar el honor de él. Él fue un chico querido […] yo he luchado duro, yo decía «él ya puede defenderse si yo me muero». Y él ya podía defenderse solo, pero mire las cosas, él se fue y yo estoy aquí, él era nuestro sustento, él ya no quería que trabaje por mi problema de la rodilla. Es duro perder un hijo […], yo no estoy pidiendo dinero lo único es el honor de él […]. (1:02:42)

José Daniel Chaluisa Cusco
Expediente CEVJ-210-CCJD

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Roque, 7 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 40 años **Profesión o actividad al momento del hecho**: estibador **Presunta violación a los derechos humanos:** ejecución extrajudicial

El 7 de octubre de 2019 José Daniel Chaluisa Cusco se encontraba en el sector del mercado de San Roque, cuando fue perseguido por policías en motocicleta mientras cruzaba por el puente peatonal ubicado sobre el viaducto 24 de Mayo.

En un reportaje realizado por el equipo de redacción de Wambra Medio Digital Comunitario (2019, párrafo 14), Jaime Chiguano, presidente de la Asociación de Estibadores del mercado de San Roque, manifestó que:

> Él estaba pasando en la puerta, cómo justo había una malla ahí, ya estaba queriendo subir para ya pasar al otro lado […] El compañero Chaluisa así justo en la esquina, el compañero ya asustado, ya estaba colgado para pasar, el motorizado llega sin decir nada, en vez de coger o hacer parar, no pues, llega, da un golpe, bota para abajo. De ahí, como ellos estaban con gas, con todas las bombas, entonces nosotros ¿qué vamos a decir a ellos?[2]

[2] https://wambra.ec/jose-daniel-chaluisa/

Por otro lado, en el *Informe de verificación sobre DDHH Paro Nacional y levantamiento Indígena*, el hijo mayor de José Daniel Chaluisa Cusco, indicó lo siguiente:

> Los policías vienen del mercado de San Roque y otro viene del otro lado (El Tejar), entonces ellos están en montones y primero pegan a la mujer que está cargando el bebé. Le pegan y luego separan a los tres y ahí si vienen con otras motos y vienen así. Mi padre a veces no es para correr nomás, entonces se ha quedado parado y se cayó […] se quiere sostener, se queda guindado, pero viene el policía, baja de la moto y le da con el tolete y ya no se puede sujetar, cuando uno se está roto la mano, y se va de una para adentro. (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019, p. 74)

Fue trasladado, según los testimonios –frente a la negativa de ayuda de personal de la Policía Nacional– en una camioneta particular al HCAM. La Defensoría del Pueblo de Ecuador solicitó información a dicha casa de salud sobre el estado de José Daniel mediante Oficio n.° DPE-DNDBV-2019-0076, de 10 de octubre de 2019 (foja 13-14).

La Dirección Técnica Médica del Hospital remitió 3 reportes de atenciones médicas a pacientes por contingencia paro nacional, boletines n.° 1, 2 y 3 de 9, 10 y 12 de octubre respectivamente, que refieren lo siguiente (fojas 25 – 26):

> Paciente [se trata de José Daniel Chaluisa] de 40 años con diagnóstico de trauma múltiple; Trauma de Cráneo Grave; Trauma de Tórax con contusiones pulmonares, trauma de muñeca. Fallece el 10 de octubre de 2019.

Sin embargo, en la entrevista realizada por el periodista Carlos Vera en el Programa Así amaneció, la ministra de Gobierno, María Paula Romo, se refirió a José Daniel y Marco de la siguiente manera:

> […] ese par de chicos venían de un incidente muy grave […] habían quemado, habían vandalizado y habían incendiado un cuartel de policía, le metieron un patrullero dentro, la UVC 24 Mayo, prendieron un patrullero dentro del cuartel, es decir con el patrullero forzaron las puertas, empujaron el patrullero hasta la mitad del cuartel. (MaxTvonline 17 de enero de 2020, 33:59)

Por su parte, la CIDH (2020) en su informe sobre los hechos sucedidos en el paro nacional estableció que "La información recibida indicaría que los agentes acorralaron a las personas contra una reja ubicada a mitad de un puente peatonal, por lo que al verse atrapadas habrían intentado escalar la misma". Además, la familia de José Daniel Chaluisa Cusco refirió que "la mano de José Daniel estaría golpeada lo que sería indicativo de que la caída fue propiciada por alguien más".

Actualmente, ambos casos se encuentran en investigación previa a cargo de un fiscal de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, por el presunto delito de homicidio. Sin embargo, deben unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad bajo la modalidad de ejecución extrajudicial.

Édison Eduardo Mosquera Amagua
Expediente CEVJ-173-MAEE

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector La Recoleta, 7 de octubre de 2019

Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 29 años **Profesión o actividad al momento del hecho**: empleado privado **Presunta violación a los derechos humanos:** ejecución extrajudicial

El 7 de octubre de 2019 Édison Eduardo Mosquera Amagua, que participaba en el paro nacional, recibió un impacto de proyectil en la cabeza lo que le causó la muerte. Murió el 13 de octubre de 2019 y el certificado de defunción indica que la causa del fallecimiento es "traumatismo craneoencefálico paso y penetración proyectil de arma de fuego" (El Comercio, 13 de noviembre de 2019)[3].

El 29 de octubre de 2019 Patricia Alexandra Mosquera Amagua, hermana de Édison, relató ante la CIDH:

> En la zona de La Recoleta, de acuerdo a lo que pudimos observar por videos de cámaras de seguridad de hoteles aledaños, mi hermano cae al piso en medio de la represión y tres policías proceden a agredirles con patadas, puños, toletes, como se observa en la filmación. Él queda inconsciente y según la versión de una persona que estaba junto a él, uno de los policías que le agredieron, a corta distancia disparó un arma tipo escopeta en su cabeza, y dicho elemento policial siguió disparando a mansalva a la muchedumbre.
>
> La gente que se encontraba cerca, logra sacarlo y evacuarlo hacia la parada del Cumandá del trolebús. En ese lugar se lo puso sobre una puerta para hacer camilla y en vista que no llegaba una ambulancia fue evacuado hacia el Hospital del Sur del IESS en una camioneta particular.
>
> En la noche, alrededor de las 11:30, se nos llamó a la familia, indicándonos que se encontraba gravemente herido por un disparo.
>
> Una vez que llegamos al hospital, inmediatamente fue traslado al Hospital Carlos Andrade Marín, por la gravedad de sus heridas, donde permaneció por el lapso de seis días. Posterior a esto falleció por dos infartos cerebrales y un infarto cardíaco producto de la herida hecha, en la que perdió el 50 % de su cerebro, por lo que sus posibilidades de vida eran muy bajas (foja 2 – 3).

Según el reportaje realizado por Wambra Medio Digital Comunitario (2019, párrafo 35): "La [médica] legista informó a la familia de Édison que el proyectil encontrado en su cerebro se trataba de una bala de goma, munición no letal que usa la Fuerza Pública para disuadir manifestaciones"[4].

El 15 de octubre la ministra de Gobierno, María Paula Romo, mediante rueda de prensa, refirió:

> En este caso hay una investigación ya en Fiscalía y en DINASED porque esta es una muerte producida por arma, pero un dato que es muy importante y que es relevante, es que este hecho se produjo en Cumandá, no se produjo en las zonas en donde había los enfrentamientos, o la actuación de la Policía. Y es el hermano de este señor quien lo lleva al Hospital del Sur. Este es un dato relevante para las investigaciones para saber si se trata

[3] https://www.youtube.com/watch?time_continue=19&v=c7y3_SrAZFM&feature=emb_title

[4] https://wambra.ec/edison-mosquera-amagua/

> de una muerte violenta que sucedió en la ciudad de Quito, o si está de alguna manera relacionada con las manifestaciones […] su hermano es el que confirma el lugar del incidente, como la zona en el barrio de Cumandá, es un dato importante porque en este barrio no se registraron enfrentamientos con la Policía en esa noche. (Ministerio de Gobierno, 2019, 08:33)

Sin embargo, Édison no tiene hermanos varones. El Comercio, en la entrevista realizada a Patricia Alexandra Mosquera Amagua, mostró que sí hubo enfrentamientos con la Policía Nacional el 7 de octubre en el sector de la parada del trolebús Cumandá cuando la caravana indígena avanzaba hacía el parque El Arbolito (8 de noviembre de 2019, 08:59) Además, Wambra Medio Digital Comunitario (2019, párrafo 37), en la cobertura realizada al siguiente día, el ocho de octubre, registró las secuelas de los enfrentamientos la noche anterior.

Patricia Alexandra Mosquera Amagua manifestó que decidieron "poner la denuncia por el impacto de bala, el día del 8 de octubre de 2019, en la unidad de Flagrancia se nos negó la presentación de la misma". En consecuencia, recién el día 10 de octubre, por intervención de la Defensoría del Pueblo, lograron poner la denuncia.

Actualmente, el caso está en la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía por el presunto delito de homicidio. Sin embargo, el caso debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad bajo la modalidad de ejecución extrajudicial.

Gabriel Angulo Bone
Expediente CEVJ-85-

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Guayas, ciudad de Durán, 7 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 15 años **Profesión o actividad al momento del hecho**: estudiante de educación básica y aficionado al fútbol **Presunta violación a los derechos humanos:** ejecución extrajudicial

El 7 de octubre de 2019, en horas de la noche, GA se encontraba cerca del almacén Jaher del cantón Durán observando las protestas.

Según relató una testigo, que solicitó guardar su identidad por miedo a represalias, al Comité Permanente de Defensa de Derechos Humanos un policía motorizado disparó a GA una bomba lacrimógena en el pecho:

> Estábamos parados en el Tía de Durán y un grupo de personas comenzaron a abrir la puerta de Jaher [local comercial]. Los militares y policías que estaban hacia el puente se dieron cuenta. Nosotros no estábamos ahí [Gabriel Angulo] se cayó en un hueco, al momento que se cae y se queda sentado vemos que los policías corrieron más adelante que nosotros. Nos quedamos plantados casi cerca del chico. Entonces, un policía se planta, no se baja de la moto, lo apunta y le dice 'muérete c...' y le dispara. El impacto fue en el pecho, casi a lado del corazón, ahí tenía la quemadura de esa bomba lacrimógena.

> Y los policías no quisieron ayudarnos, había un patrullero ahí. Estaba solo, simplemente estaba sentado. (NN en Eddy Gómez, 16 de noviembre de 2019) (Fojas 8-9)

Posteriormente, fue trasladado en una motocicleta al Hospital Oramas González por personas que vieron lo sucedido, frente a la negativa de la Policía Nacional de brindar ayuda. Según la información remitida a la CEVJ por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Oficio n.° SNMLCF-SNML-CF-2019-0638-O de 16 de octubre de 2019, suscrito por su director general, consta que Gabriel Angulo falleció el 8 de octubre de 2019 de forma violenta por "hemorragia aguda interna, hemo pericardio, laceración de corazón, trauma cerrado de tórax" (Fojas 25-27).

La madre de GA refirió que conserva una fotografía del pecho de su hijo donde se pueden ver las huellas del impacto de la bomba que fue lo que le provocó la muerte.

En una entrevista al medio digital Café la Posta, la ministra de Gobierno, María Paula Romo, refirió respecto de la muerte de GA:

> sufrió un impacto de objeto contundente en el pecho, este joven estaba en almacenes Jaher, en uno de los saqueos en Guayaquil; entonces la siguiente pregunta es: ¿ahí estamos hablando de la Policía interviniendo en las manifestaciones o estamos hablando de un asunto de la Policía que tiene que ver con el control de un delito? (Andersson Boscán, 29 de octubre de 2019, 13:29)

El caso está siendo investigado por la Fiscalía de personas y garantías de Durán como un presunto caso de homicidio. Sin embargo, debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad bajo la modalidad de ejecución extrajudicial.

Segundo Inocencio Tucumbi Vega
Expediente CEVJ-180-TVI

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector de la Universidad Politécnica Salesiana, campus El Girón, 9 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 50 años **Profesión o actividad al momento del hecho**: dirigente de las comunidades de base de la Organización de Pueblos Indígenas de Jatun Juigua de Pujilí (OPIJJ) **Presunta violación a los derechos humanos:** ejecución extrajudicial

Según la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), el 9 de octubre de 2019, Segundo Inocencio Tucumbi Vega se encontraba en la Universidad Salesiana descansando; sin embargo, decidió salir ya que la Policía lanzó gas lacrimógeno en las denominadas *zonas humanitarias de paz* (INREDH Digital, 2019).

Esto último fue corroborado esa misma noche en rueda de prensa por la ministra de Gobierno, María Paula Romo, junto al comandante de la Policía Nacional, Nelson Villegas. La ministra dijo: "quiero empezar la rueda de prensa disculpándome porque hace unos minutos bombas lacrimógenas han caído cerca de dos universidades y del ágora de la Casa de la Cultura […]" (Valentín Díaz y Mariela Rosero, 9 de octubre de 2019, párrafo 1). Sin embargo, refirió "quiero ser muy enfática en esto. Hasta el día de hoy, en

todas las jornadas de protesta, ninguna persona ha perdido la vida en un enfrentamiento con la Policía" (Wambra Medio Digital Comunitario, 2019, párrafo 24)[5].

No obstante, Ángel Tucumbi, hijo de Segundo, refirió:

> Yo le dije usted quédese aquí ayude en la cocina, porque usted no puede caminar. A las siete de la noche [9 de octubre de 2019], él decide salir a luchar, a verme a mí […] a mi hermano. […] No sé cómo salió del refugio […] Ahí es lo que sucede el hecho, el hecho violento de que la Policía le dispara un perdigón, no sé cómo le llaman, y le impacta justo aquí en la cabeza y ahí le va toda la Fuerza Pública encima de él. Ahí es lo que falleció, ya no aguantó el dolor entonces falleció. (INREDH Digital, 2019, 00:39)

Según la ministra de Gobierno, María Paula Romo, la muerte se produjo el 9 de octubre y la causa fue una caída. "Podemos hacer pública […] la partida de defunción y la autopsia que confirma que se trató de una caída, no de un golpe, ni de asfixia, sino de una caída" (Diego Puente, 2019, párrafo 2)[6]. Lo mismo manifestó en su comparecencia a la Comisión Ocasional Multipartidista de la Asamblea Nacional el 23 de octubre de 2019:

> Levantamiento de cadáver de ciudadano, quien habría ingresado al Hospital Eugenio Espejo, por presentar un trauma cráneo encefálico a consecuencia de una precipitación de aproximadamente 2 metros de altura, mientras se encontraba participando en las manifestaciones en el sector de la Universidad Salesiana de la ciudad de Quito.

En un reportaje realizado por El Comercio del 10 de octubre de 2019, realizado por Sara Ortiz, titulado ¿Quién era Inocencio Tucumbi, fallecido miembro del movimiento indígena?, señala que Jaime Pallo, dirigente de la comunidad Yanahurco de Juigua, comentó lo sucedido con Inocencio Tucumbi:

> […] en medio de esta manifestación Tucumbi fue impactado por una bomba lacrimógena. Según la información que tenemos, yo no estuve ahí, él ha estado a altura de Salesiana y ahí es que le disparan directo y le dan un disparo en la cabeza. Nosotros salimos corriendo, cada quien se escondía dónde podía. Los señores policías apuntaban al cuerpo. (Sara Ortiz, 2019, párrafo 8) (Foja 29-30)

De acuerdo con los datos proporcionados por la epicrisis del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, historia clínica n.° 1000561 (foja 37-62), se indica que Segundo llegó

> transportado por personal rescatista o por personas particulares, ingresando sin collar cervical, con pérdida de conciencia, en la parte izquierda de su cabeza se observa salida de material similar a masa encefálica, deformidad frontal y de muñeca izquierda. Su diagnóstico era trauma craneoencefálico grave + trauma de tórax + contusiones pulmonares. (Yonson Fernando Chalaco González, 11 de febrero de 2020)

El caso está siendo investigado por la Fiscalía especializada de Personas y Garantías de Quito como un presunto caso de homicidio. Sin embargo, debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad bajo la modalidad de ejecución extrajudicial.

---

[5] https://wambra.ec/marco-humberto-oto-rivera-libre/

[6] https://www.elcomercio.com/actualidad/romo-ministerio-gobierno-muertos-manifestaciones.html

Édgar Yucailla Álvarez
Expediente CVEJ-090-YAE

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector parque de El Arbolito, 12 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 32 años
Profesión o actividad al momento del hecho: presidente de la Corporación de Comunidades de Sablog (COCISA)
Presunta violación a los derechos humanos: ejecución extrajudicial

El 12 de octubre de 2019, Édgar Yucailla Álvarez recibió un impacto en su cabeza, mientras protestaba en las calles aledañas al parque de El Arbolito (María Magdalena Buñay, testimonio del 3 de febrero de 2020 cuerpo 1 foja 6-7).

Permaneció conectado a una máquina respiratoria durante 18 días, hasta que el martes 29 de octubre falleció en el Hospital Eugenio Espejo (*ibidem*).

La Defensoría del Pueblo realizó un acompañamiento el 30 de octubre de 2019 a la familia Yucailla al Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La médica legista indicó que:

> […] extrajo del cráneo del señor Yucailla, *258 restos de detonación de mostacillas compuestas de plomo que son utilizadas en armas de fuego de detonación múltiple*. (Jimena Margarita Díaz López, 6 de febrero de 2020, p. 3, énfasis es del original)

Adicionalmente, el Informe estadístico de defunción indica que la causa de la muerte es laceración cerebral y fractura de bóveda y base de cráneo consecutivo a paso y penetración de proyectil de arma de fuego (Cuerpo 1 fojas 13-14).

De acuerdo con los datos proporcionados por la epicrisis del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, historia clínica n.° 0604739599 (Yonson Fernando Chalaco González, 11 de febrero de 2020, p. 2 y reverso), se indica que el paciente llega transportado por personal de atención prehospitalaria, que sufre trauma en cráneo por arma de fuego en la región temporal parietal derecha con exposición de masa encefálica (Fojas 40-240)

El caso está siendo investigado en la Unidad de Indagaciones Previas de Quito como un caso de asesinato. Sin embargo, debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad bajo la modalidad de ejecución extrajudicial.

De igual forma, 123 testimonios relataron violaciones al derecho a la integridad personal. La CEVJ consideró que algunas lesiones físicas provocadas por agentes estales, por su gravedad e intensidad se configuran en un atentado contra el derecho a la vida. A continuación, algunos de los relatos en los que constan indicios sobre las vulneraciones; sin embargo, la Fiscalía deberá receptar la versión de todas las víctimas y establecer el contexto general de los hechos:

Caso agresiones en barrio de la ciudad de Ibarra

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Imbabura, ciudad de Ibarra, parroquia la Esperanza, Barrio Rumipamba, 4 al 6 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas

La CEVJ logró establecer hechos que sucedieron en la ciudad de Ibarra durante el paro nacional de octubre de 2019. En entrevistas realizadas por la Defensoría del Pueblo, varias personas relataron hechos que afectaron a su derecho a la integridad personal; algunos extractos de estas historias se detallan a continuación:

Odila Noboa:

> […] Mi marido estaba recién operado de la próstata y estaba enfermo en la casa, […] mi hermano tiene la casa al ladito, entonces subieron allá a la casa y tiraban bombas lacrimógenas […] fue terrible en el barrio Rumipamba, fue peor que la guerra.
>
> […] Mi hijo le ha ido a cargar y que no le dejaban entrar ni los policías ni los militares no le dejaban entrar a mi hijo a sacarle a mi marido […] el humo estaba llenecito […] recogieron una carretilla las vecinas de esos fierros y esas cosas […] yo no me acuerdo nada de eso […] no respetaron ni mayores, ni enfermos, ni nada en el barrio Rumipamba, no respetaron nada […]. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 00:24)

Alba Ruby Méndez Perugachi:

> […] Habían bastantes mujeres, hombres, niños, de todo en la calle en eso del paro […] a las 18:00 comenzaron a subir unos señores, vestidos de negro, policías en unos caballos, a ellos no les importó que habían niños, habían mujeres, habían ancianos […] comenzaron a pisotear a la gente […] la gente chillaba pidiendo auxilio, a ellos no les importó […] seguido de estos policías, subió un carro blindado, nos lanzaban piedras, los policías nos lanzó gas lacrimógeno […] nos insultaban, […] mis sobrinos eran asfixiándose […] de lado y lado nos bombardeaban […] parecía una guerra […] los militares haciendo de su fuerza les pegaba (sic) a la gente que manifestaba sea o no sea, a ellos no les importaba […] duró dos, tres horas aproximadamente […]. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 00:56)

Jorge Guillermo Simbaña Farinango:

> […] Nos disparaban tremendamente era una guerra total, no respetaron niños, mujeres embarazadas, mayores adultos […] hasta que me tocó el turno, me echaron el perdigón con la carabina en la frente […] yo estaba en el filo del puente de la quebrada seca de Yaguachi, como no habían […] los bomberos, ni las ambulancias, me habían trasladado a Ibarra en una camioneta […] el orificio que me hicieron fue tremendo […]. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 01:34)

Carmen Marisol Pazmiño Machado:

> A mí me afectaron los vidrios de la casa y encima la loza de arriba, porque los militares me habían botado bombas […] mi hija mayor, sufre del asma, se afectó bastantísimo, al otro día me tocó llevarle al hospital, le llevé de emergencia y le recetaron […] hasta ahora sufre de la gripe […] toma hasta ahora medicamentos […]. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 00:28)

María Dioselina Salcedo Tapia:

> […] fue una guerra, no respetaron nada, no respetaron mujeres, no respetaron niños, no respetaron ancianos, no respetaron casas, no respetaron hogares. […] esa noche había solo mujeres en la calle […] solo habíamos mujeres […] *hemos sufrido* pérdidas materiales*, daño psicológico*. Tengo una nieta de 6 años […] que por el humo que había […] se había desmayado, mi suegra, una persona adulta mayor, vomitaba de los gases […].
> Somos unas personas campesinas […] dignas, […] yo sufrí la pérdida de unos cerditos […], no tengo es nada, por eso se murieron los cerdos las orejitas quemadas […] los militares vestidos de negro se metieron a mi casa, a la puerta de mi hogar a quererle a sacarle a mi hijo […] *a nosotros nos vulneraron todos los derechos* […]. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 00:47, énfasis añadido)

Nancy Elizabeth Grijalva Lanchimba:

> […] entre eso de las 17:30 empezaron a decir que desalojen el lugar […] comenzaron a contar desde 10 para abajo […] comenzaron a disparar […] las bombas lacrimógenas y a empujar a la gente y todo y después de eso subieron unos señores con caballos, igual a ellos no les importaba pisotear a la gente […] yo estaba en mi casa […] viendo por la ventana […] *luego comenzaron a subir esos carros blindados de los militares botaron bombas lacrimógenas a las casas,* a los techos, incluso en mi casa no tiene ventanas y entraron dos bombas […] mi cuarto se había llenado de gas […] yo tengo una nena, en ese entonces tenía 6 meses, yo enseguida cogí a mi nena y bajé […] no sabía a dónde ir […] la gente […] gritaba […] en la parte de atrás había militares que cogían a las personas y les pegaban […] *botaban bombas lacrimógenas por todo lado, ellos no vieron que había gente, ancianos, niños, nada no respetaban* […] después de un rato se fue la luz […] era como una guerra. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 00:53, énfasis añadido)

Bella Marisol Sandoval Grijalva:

> […] a las 18:00 de la tarde comenzaron a botar las bombas, para dejar pasar 5 tanqueros de gasolina […] nos dispararon […] nos hablaron con palabras malas, encima […] yo estoy en la casa con mi familia porque viven mis 4 hijos ahí todos tienen niños pequeños, menores de 4 años y un niño discapacitado de 2 años y un adulto de 28 años que tienen carnet […] ahora en el proceso del humo y todo eso el niño a cada rato con gripe y neumonía, […] le están tratando a mi nieto en el Baca Ortiz y mi hijo está mal con los ojos […] botaron bombas […] tengo todas las evidencias […] nos apuntaron con esas cosas […] y nos dijeron «que vayan para adentro» […] comenzó el niño pequeño ha estado debajo del carro, donde caían todas las bombas […] no es justo que nos vengan a agredirnos*, los niños pequeños están afectados psicológicamente* […]. (Testimonio del 28 de enero de 2020, 00:30, énfasis añadido)

Juan Álvaro Olovacha Tubón
Expediente CEVJ-096-OTJA

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, 8 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 30 años
Profesión o actividad al momento del hecho: estudiante

Presuntas violaciones a los derechos humanos: vulneración al derecho a la integridad personal / atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica

Juan Álvaro Olovacha Tubón, estudiante de economía de la Universidad Técnica de Ambato, llegó a Quito proveniente de Quisapincha (provincia de Tungurahua) para participar en las manifestaciones.

El 8 de octubre de 2019, aproximadamente a las 14:00, en la avenida 12 de octubre y Tarqui, recibió un impacto de perdigones directo en su cabeza, luego fue conducido al Hospital Eugenio Espejo en una camioneta, por otras personas manifestantes. Esto fue registrado mediante videos tomados por quienes estuvieron presentes cuando ocurrieron los hechos (Susana Morán, 2019).

Según su historia clínica, ingresó en estado crítico con un "trauma en el cráneo con objeto desconocido, se sospecha herida de bala". A las 18:30 sufrió un paro cardio respiratorio y fue reanimado, para posteriormente ser intervenido quirúrgicamente.

De acuerdo con el testimonio de Edwin Poalacín Olovacha (sobrino de Juan Olovacha) ante la CIDH:

> El […] jueves 10 llegan a Quito y mi tío ya estaba operado y les informan que estaba en estado crítico que ha llegado sin signos vitales y le dan reanimación y le hacen una cirugía en donde le extraen el parietal derecho, un poco de masa cerebral y 7 perdigones de metal. Estuvo en terapia intensiva desde el día 8 de octubre hasta el sábado 26 de octubre, el 22 le realizan una operación de traqueotomía y el día 23 de octubre le realizan gastrostomía. Desde el ingreso, mi tío ha tenido 3 paros cardiacos.
>
> Desde el 26 de octubre se encuentra en hospitalización en el área de neurocirugía, se encuentra con una infección respiratoria de neumonía. No tiene movimiento de la parte izquierda, no puede hablar, abre los ojos y mueve su pie y brazo derecho. Los médicos nos dicen que necesita mucha terapia, que no es estable y que quizás en un año pueda mover sus extremidades derechas.
>
> Debido a la onda expansiva que hacen los perdigones, tiene dañado los nervios de la lengua, no puede tragar ni toser y lo están alimentando por sonda, respira por la tráquea, no tiene control de esfínteres y actualmente está en cuidados intermedios. (Testimonio del 29 de octubre de 2019)

En la entrevista dada a Plan V, Edwin Poalacín afirmó que:

> Un policía, presuntamente a menos de un metro, le disparó a mi tío con una Mossberg de uso policial (Plan V consultó, bajo reserva, a dos fuentes especializadas en armas sobre este punto. La primera afirmó que la Mossberg sí es de uso policial, pero la mayoría de esas armas están en desuso en la Policía o existen unas pocas en las unidades de élite, pero en mala condición. La segunda fuente dijo que este tipo de escopetas son de uso policial y también de las FF. AA., disparan cartuchos calibre 12mm, tanto de perdigones de metal como de goma) con perdigones de acero. (Susana Morán, 2019, párrafo 6)

Además, en esta entrevista, Edwin Poalacín reiteró al Gobierno la necesidad de transparentar la información y rechazó las declaraciones de la secretaria de Derechos Humanos, Cecilia Chacón, quien en rueda de prensa de 24 de octubre de 2019, negó que se hubiera utilizado balas sino perdigones de goma y bajo la afirmación de que ella estuvo

en los hospitales, mencionó que Juan Olovacha "tiene una altísima inflamación cerebral, está en terapia intensiva, tiene perdigones en la cabeza, tiene un proyectil […] que es producto de una escopeta" (Susana Morán, 2019, párrafo 2). Al respecto Poalacín Olovacha indicó que jamás la funcionaria se hizo presente, pero sí hubo dos agentes que solicitaron información (*ibidem*, párrafo 3).

En una nota de prensa del diario El Comercio, de 30 de septiembre de 2020, la familia de Juan relató que tuvieron que realizarle una operación en una clínica privada porque la red de salud pública no le dio atención, por lo que "la familia asegura haber gastado cerca de USD 18 000 en una operación para la reconstrucción del cráneo y también en fisioterapias para la deglución y respiración. Los perdigones afectaron sus funciones motrices" (párrafo 5). Además, su hermana indicó que "no existe avance en las investigaciones y que los agentes no les han llamado para nuevas diligencias. Debido a los gastos por el cuidado de su hermano no tienen dinero para un abogado particular que patrocine el caso" (Fabián Maisanche y Diego Puente, 2020, párrafo 24).

Según la información remitida por la Fiscalía General del Estado el 15 de octubre de 2019, el caso no tiene abierta una investigación previa.

Omar Giovanny Mosquera Enríquez
Expediente CEVJ-095-MEOG

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Juan, 8 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 41 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** S/D **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** vulneración al derecho a la integridad personal / atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica

Omar Giovanny Mosquera Enríquez indicó a la CEVJ que el 8 de octubre de 2019, aproximadamente a las 17:55, en la calle Oriente entre García Moreno y Benalcázar, sector San Juan, recibió un disparo por parte de un Policía Nacional. Sobre este hecho relató lo siguiente:

> […] en momentos que yo subía para coger un medio de transporte cuando el policía me dispara y me impacta en mi rostro, pierdo el sentido y caí al suelo, ya herido del impacto del disparo que recibí y del cual fui víctima de la fuerza pública. Las personas que me auxiliaron me llevaron a un puesto de auxilio de las calles mencionadas, los estudiantes de medicina me salvaron. Tuve ataques de epilepsia cuando ingresé herido y cuando me operaron. (Omar Mosquera, testimonio del 7 de febrero de 2020).

Según la información remitida por la Fiscalía General del Estado el 15 de octubre de 2019, el caso no tiene abierta una investigación previa.

Laura Carrión de la Torre
Expediente CEVJ-157-CDLTL

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector parque de El Arbolito, 11 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 33 años
Profesión o actividad al momento del hecho: voluntaria
Presuntas violaciones a los derechos humanos: vulneración al derecho a la integridad personal / atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica

El 11 de octubre de 2019, Laura Carrión participaba como voluntaria en la cocina en el Centro Pucará identificado como zona de paz, para atender a las personas indígenas que se encontraban en el sector del parque de El Arbolito. Aproximadamente, a las 17:45, agentes de la Policía Nacional comenzaron a disparar y recibió un impacto de perdigón al lado izquierdo de la cabeza.

En la entrevista en el programa Punto Noticias, en la radio Pichincha Universal, Laura Carrión relató que se dio cuenta de la fuerte represión policial que iba en aumento, por lo que no solo asistió a las movilizaciones por defender el derecho a la libre expresión, sino con el afán de ayudar, ya que ella es sahumadora (hace limpias con humo sagrado a base de hierbas). Vio que la gente se ahogaba y le preocupaban especialmente las personas mayores. Además, negó que la violencia proviniera de los manifestantes y afirmó que sí hubo momentos en que la gente usó piedras y rejas pero como un acto de defensa por las bombas caducadas, balas de goma y trucutús, estos últimos que salían a atropellar a las personas manifestantes (PuntoNoticias, 2019, 03:52).

Además, Laura Carrión relató a la CIDH:

> […] caí inconsciente, eso fue un intento de asesinato de la policía, mi novio me llevó donde los paramédicos de una brigada médica en El Arbolito, me quitaron la hemorragia e improvisaron una camilla y me llevaron al Hospital Eugenio Espejo. Entré inconsciente y al entrar me quitaron mis pertenencias y por dos días mi familia no supo nada, y mi familia se enteró por redes sociales […]. Producto del disparo rompieron mi cráneo y tengo el hueso temporal desplazado, tengo sangre en el cerebro, el oído también y casi no puedo oír con el oído izquierdo y escucho un pito que se llama tinnitus y me da mucho dolor. Convulsioné dos días seguidos […] Producto del disparo y de la caída se dañaron las membranas del gusto y el olfato. Solo puedo oler alcohol. Estuve diez días hospitalizada y me dieron el alta el 21 de octubre. (Testimonio del 30 de octubre de 2019)

Adicionalmente, Laura indicó a la CIDH que la condición médica que tiene en la actualidad no le permite trabajar porque el sonido que tiene en el oído es permanente, se marea y pierde el equilibrio. También mencionó que tiene dolor de cabeza constantemente y no se sabe si algún momento va a recuperar el olfato, el oído y el gusto. Laura indicó que es madre de cuatro niños y que también mantiene a su padre que es una persona adulta mayor (Laura Carrión, testimonio del 30 de octubre de 2019).

Actualmente, el caso está en la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de Fiscalía por el presunto delito de extralimitación en la función de un acto de servicio. Sin embargo, debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad.

Fanny Gabriela Córdova Brito
Expediente CEVJ-179-CBFG

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector parque de El Arbolito, 11 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 35 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** trabajadora independiente **Presunta violación a los derechos humanos:** vulneración al derecho a la integridad personal

El 11 de octubre de 2019, Fanny Gabriela Córdova Brito se encontraba por el parque de El Arbolito. Alrededor de las 17:00 se trasladó frente a la Asamblea Nacional junto con las organizaciones de mujeres, en ese lugar recibió el impacto de 10 perdigones.

Al respecto, Fanny Córdova, en la recepción de testimonios realizada por la CIDH en la visita de trabajo a Ecuador, manifestó:

> [E]n dicho lugar realizamos una ceremonia, compartimos alimentos y de pronto se efectuó un ataque sorpresivo con muchísimas bombas lacrimógenas y con perdigones, mientras tratábamos de ir a una parte segura recibí un impacto de 10 perdigones y fui por mis propios medios al hospital público de Calderón, donde me extrajeron 2 perdigones. Por lo que he tenido que hacer terapias psicológicas y las heridas a la fecha siguen latentes. (Testimonio del 30 de octubre de 2019)

Luis Humberto Moreta
Expediente CEVJ-064-MLH

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector Asamblea Nacional, 11 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 44 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** comerciante **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida

Según INREDH, el 11 de octubre de 2019, Luis Humberto Moreta "fue herido en la cabeza por un perdigón y una bomba lacrimógena disparada por miembros de la Policía Nacional, en el sector de la Asamblea Nacional" (2020, párrafo 1). Como consecuencia de este hecho, Luis tiene afectados los tejidos nerviosos de su rostro y perdió la visión de su ojo y no ha recibido atención médica del Estado.

Al respecto, Luis Enrique Santa Cruz relató a la CIDH:

> La gente comenzó a correr, y a mi compañero [Julio Humberto Moreta] le llegó una bomba de gas en el oído izquierdo y médicos voluntarios nos ayudaron. No pudimos entrar al hospital para que le atiendan. Y nos dieron posada una señora. Ahorita mi compañero no escucha nada, no puede mover el ojo ni hablar bien. (Testimonio del 29 de octubre de 2019)

Julio Aníbal Flores Ron
Expediente CEVJ-94-FRJA

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector Caja de Seguro y avenida 12 de Octubre entre Yaguachi y Tarqui, 4 y 12 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 55 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** jubilado **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** vulneración al derecho a la integridad personal / atentado contra el derecho a la vida

El 4 de octubre de 2019, Julio Flores se encontraba en el sector de la Caja del Seguro cuando, según el testimonio dado a la CEVJ, fue agredido por miembros de la Policía Nacional en presencia de su hija. Julio Flores es una persona con el 61 % de discapacidad física y con una prótesis en la rodilla (testimonio del 20 de enero de 2020).

Al respecto de lo sucedido, ante la CIDH manifestó:

> [M]e encontraba por la Caja del Seguro del IESS, […] cuando observo que la tanqueta de la policía que cruzaba a altas velocidades en sentido sur norte y norte sur, parándome en medio de la avenida con los brazos en alto y la bandera de Ecuador colgado en mi cuello, al ver que no se detenía la tanqueta me inclino en la calle, tratándose de esta manera que se detenga, lo cual así sucedió es cuando abren las puertas de la tanqueta y se bajaron 3 policías, quienes me cogieron y arrastrándome me llevan al parque El Ejido, ahí es donde me proceden a agredirme con patadas, puños y toletes. Luego de un rato sentí en el pecho a lado izquierdo del corazón dos impactos de bala de goma y otro impacto a lado de la ingle, en ese instante veo entre 30 motocicletas de policía y me empiezan a perseguir hasta el parque de El Arbolito donde me tumban, me agreden físicamente y me rompen con patadas la placa dental de cuatro piezas y dos piezas adicionales […]. (Julio Flores, testimonio del 28 de octubre de 2019)

Además, Julio Flores indicó que el 12 de octubre de 2019, salió a las calles y que aproximadamente a las 10:30, el ambiente era tenso en las inmediaciones del parque de El Arbolito, con gases lacrimógenos y balines se dispersaban por el sector. Ante la acción de los policías antimotines, Julio Flores intentaba protegerse de las detonaciones con un escudo de cartón (El Comercio, 29 de octubre de 2019).

Respecto a lo sucedido en este día, Julio Flores señaló ante la CIDH:

> […] me encontraba frente a la Asamblea Nacional, es ahí que desde el puente de la calle Yaguachi, la policía disparaba y me impactan en la parte frontal de mi cráneo, perdiendo en ese instante pérdida (sic) de conocimiento, volviendo a recuperarlo en una ambulancia del cuerpo de bomberos que me estaba trasladando al hospital Eugenio Espejo. Luego de unas horas procedieron a realizar una intervención quirúrgica, que posteriormente me entero que me diagnostica trauma con fractura craneoencefálico y hendidura de cráneo causado por arma de fuego. (Testimonio del 28 de octubre de 2019)

Julio Flores ingresó al hospital el 12 de octubre de 2019 y fue operado ese mismo día. Se le dio el alta el 23 de octubre de 2019, con reposo de 30 días. El diagnóstico fue trauma

craneoencefálico (506) + fractura frontal (5020).[7] En la audiencia realizada por la CEVJ, JAFR manifestó que cuando llegó al Hospital Eugenio Espejo tuvieron que reanimarlo, que la cirugía duró 6 horas sacándole las esquirlas y manifestó que a su esposa y su mi hija les dijeron que iba a quedar ciego, mudo y sin poder moverse (testimonio del 20 de enero de 2020).

Además, mediante el oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, de 7 de enero de 2020, JAFR indicó que el 10 de diciembre de 2019 se constituyó el "Comité de afectados del Paro de Octubre" del cual es parte. Al respecto de esta constitución, JAFR fue entrevistado por El Comercio. Al día siguiente, es decir el 11 de diciembre, la Policía Nacional fue a buscarlo a su domicilio sin haber cometido delito alguno y al no encontrarlo utilizaron una foto para buscarlo en las viviendas de sus vecinos del barrio.

Diego Fernando Paredes Cortez
Expediente CEVJ-207-PCDF

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector La Comuna, 12 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de las Fuerzas Armadas

Edad al momento del hecho: 35 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** S/D **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** vulneración al derecho a la integridad personal / atentado contra el derecho a la vida /debido proceso y seguridad jurídica

El 30 de octubre de 2019, se presentó ante la CIDH, José Gonzalo Paredes Cortez, hermano de Diego Fernando Paredes Cortez, quien refirió que, el 12 de octubre aproximadamente a las 18:00, su hermano se encontraba en las manifestaciones en la Av. Occidental y Humberto Albornoz, cuando se percató de que en sentido norte sur llegó un camión de militares. Relató que Diego se hizo a un lado, pero un militar lo aprehendió, lo tomó por el cuello y lo llevaron atrás del camión donde la maltrataron. Además, mencionó que su hermano quedó tendido en el piso ensangrentado por las heridas que le habían ocasionado, por lo que al llegar un carro con militares, le recogieron y fue llevado al HCAM (José Tapia Paredes, testimonio del 30 de octubre de 2019).

José Tapia Paredes señaló que Diego le contó que en el trayecto los militares le pusieron el pie en el cuello y le patearon hasta que perdió la conciencia, por lo que pensó que quisieron matarlo para botar su cadáver. Asimismo, comentó que su hermano estuvo en estado crítico y que hasta el momento por parte de los médicos del HCAM no se ha dado un informe que esclarezca la herida de su hermano. Al respecto, señaló: "nos dicen que fue por un proyectil, otros que fue por un objeto contuso, agresión con un palo, pero en realidad no sabemos con exactitud qué le ocasionó la herida" (testimonio del 30 de octubre de 2019).

José indicó que él y su familia se enteraron a las 11:00 de la noche por una llamada del personal del hospital en la que señalaron que necesitaban un familiar presente, sin embargo, por el toque de queda fueron al siguiente día. Una vez en el Hospital, José

[7] Conforme consta en el certificado de hospitalización suscrito por el médico Sebastián Salvador.

mencionó que en un principio les dieron diferentes versiones de lo que sucedió, y aún no tiene claridad de los hechos (*ibidem*).

De acuerdo con la historia clínica de Diego Paredes, él ingresó en estado crítico con herida en el hemitórax izquierdo, agresión física con objeto contuso y múltiples golpes en varias zonas del cuerpo con predominio en el tórax izquierdo. Además, se indica que la herida es por posible proyectil y que presenta dos fracturas y múltiples hematomas, por lo que le colocaron un collarín en la cervical y presenta dolor de gran intensidad, heridas en el tórax izquierdo con sangrado y sensación de falta de aire (HCAM, 2019, p. 27 fojas 5 - 88).

John Miguel Loyo Montenegro
Expedienten CEVJ-092-LMJM

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector redondel de Píntag, 13 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de las Fuerzas Armadas

Edad al momento del hecho: 29 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** talabartería **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida

John Miguel Loyo Montenegro indicó a la CIDH que el domingo 13 de octubre de 2019 salió a buscar a su hermano, por lo que fue al redondel de Píntag. Al ver que en este lugar se encontraban manifestantes y miembros de las Fuerzas Armadas, él decide regresar a su casa, en ese momento iniciaron los disparos con bombas lacrimógenas (testimonio del 29 de octubre de 2020). John manifestó que se escondió en un lugar de expendio de comida rápida, posteriormente, en el instante que quiso ir a casa, observó a cuatro militares quienes lo abordaron. Al respecto, relató lo siguiente:

> me dice un militar «Agáchate», le digo «Espere, yo quiero irme a mi casa», y cuando me dice él, el militar, que me agache, «Agáchate o si no te disparo», y él ya me estaba apuntando con el arma, cuando alguien parece que ha estado detrás de esas callecitas que saben vender, botan una piedra, y ellos reaccionan pensando que yo estoy lanzando. (John Loyo, testimonio del 29 de octubre de 2020)

Cuando John quiso salir del lugar, manifestó que recibió un disparo en la nuca y posteriormente, un disparo en el pecho. Ante esto mencionó que "ellos mismo viendo que ya estaba agonizando, me dicen *Hombre herido, hombre herido*, me arrastran unos dos metros y me suben en un carro" (testimonio del 29 de octubre de 2020*).* Asimismo, John Loyo señaló a la CIDH, que fue trasladado a una casa de salud en Sangolquí, luego al Hospital del Sur y posteriormente al Hospital Eugenio Espejo, lugar en el que esperó hasta las 03:00 para ser operado (*ibidem*).

Como consecuencia de los hechos, John señaló que:

> De ahí me revisaron que ha estado pedacitos de cráneo mismo en el cerebro, cosa que por eso mismo me pusieron una placa, y así cuando yo ya desperté entre las 06h00 o 07h00, cosa que no veía casi nada, y cosa que ahí estaba adolorido, no podía mover mi cuello, mi brazo, ahí mismo parece que me han pegado, tenía las manos raspadas, el ojo verde, y

todito el cuerpo estaba raspado. Este brazo [izquierdo] tenía golpeado, como que estaba dislocado, no podía mover. (*Ibidem*)

Además, se registraron casos de graves traumatismos oculares por el uso desproporcionado de la fuerza de los agentes estatales, perpetrados principalmente por miembros de la Policía Nacional. Según los datos recabados por la CEVJ, 20 personas civiles fueron afectadas, 14 perdieron un globo ocular y 6 tienen afectada su visión: A continuación, los relatos de los casos:

Diego Francisco Chuquiguanga Pintado
Expediente CEVJ-102-CPDF

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Azuay, ciudad de Cuenca, sector Padre Aguirre y Presidente Córdova, 3 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 22 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** estudiante de danza **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida **Lesiones a causa de los hechos:** pérdida de globo ocular

Diego Chuquiguanga, estudiante de Artes Escénicas de la Universidad de Cuenca, se encontraba en las manifestaciones realizadas en esa ciudad, cuando una bomba lacrimógena le golpeó el rostro y perdió la visión en el ojo izquierdo.

Al respecto de lo ocurrido, una de las compañeras de facultad de Diego relató lo siguiente:

> En la una esquina estaban desarmados manifestantes y en la otra un piquete policial armado, con escudos, cascos y con una armadura plástica para resguardar su integridad. […] al inicio sí se lanzaron al aire para alejar a la gente, pero después la situación se puso caótica y en medio de una cortina de gas y confusión empezaron a disparar 'al cuerpo'. […]. Viró la esquina para protegerse y en medio de la asfixia vio que Diego no estaba. A los pocos segundos apareció un joven que era llevado en brazos por otros, sin pensar que era su amigo. En medio del caos lo reanimaron y llevaron a pie a la Cruz Roja, donde le dieron primeros auxilios, y luego al hospital regional Vicente Corral Moscoso. (El Universo, 4 de noviembre de 2019, párrafos 11-13)

Por su parte, la hermana mayor de Diego mencionó al diario El Universo que al llegar al hospital había tanta gente que nadie le prestó atención, a pesar de que un médico residente indicó que Diego requería de una intervención quirúrgica de urgencia y de las insistencias de la familia. Al no dar apertura a la red integral de salud, Diego fue trasladado a una clínica privada. Estos gastos tuvieron que ser cubiertos por su familia, pese a que su condición económica es modesta (*ibidem*, párrafos 14 y 15).

El 8 de octubre de 2019, Édison Condo, sobrino de Diego Chuquiguanga, presentó una denuncia ante la Coordinación General de la Defensoría del Pueblo de Ecuador Zonal 6 en la que indicó: "los policías a las 13:00 pm lanzaron una bomba lacrimógena con un instrumento que lanza con una potencia que provocó daño severo en la órbita del ojo dañando el ojo izquierdo causando pérdida total de la visión y del ojo […]".

Actualmente, el caso está en la Fiscalía de Personas y Garantías de Cuenca por el presunto delito de extraliminación en la ejecución de un acto de servicio. Sin embargo, debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad.

Luis Alfonso Tipantuña Bautista
Expediente CEVJ-196-TBLA

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Blas, entre las calles Pichincha y Montufar, 3 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 29 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** estudiante **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica **Lesiones a causa de los hechos:** pérdida de globo ocular

Luis Alfonso Tipantuña Bautista manifestó a la CIDH que se encontraba sentado en la Plaza de San Blas, aproximadamente a las 19:40, cuando la Policía Nacional comenzó a disparar a quemarropa. Él señaló que ese día salió a manifestar en contra de las medidas económicas establecidas por el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés (testimonio del 29 de octubre de 2019).

Al respecto, Luis Alfonso, en la entrevista dada al diario El Comercio, indicó:

> No pertenezco a ningún partido político, creo que mi ideología es muy independiente a los demás partidos. Yo salí (a las manifestaciones) por mi familia y por mí, porque me afectaba. Salí con unos amigos más que me estaban acompañando en el momento, salimos en tema pacífico. Aproximadamente a las 15:00 comenzamos a caminar, marchar, gritando consignas de lo que nos afectaba por las calles del Centro Histórico de Quito. En el transcurso de la tarde la cosa se puso más fuerte. (12 de noviembre de 2019, párrafo 7)

Luis Alfonso mencionó a la CIDH que intentó protegerse de los disparos tras un árbol cuando pudo observar que un miembro de la Policía Nacional lo apuntó y disparó con una escopeta truflay directamente al cuerpo, lo que ocasionó la pérdida de su ojo derecho. Además, indicó que sus amigos, quienes se encontraban con él, lo ayudaron a levantarse y lo trasladaron al Hospital Eugenio Espejo, en el que la atención fue precaria. También, señaló que el primer día de internamiento estuvo prohibido de recibir visitas, por ser el primer herido de las manifestaciones, y no le dieron facilidades para la obtención de los diferentes documentos hospitalarios (testimonio del 29 de octubre de 2019).

De acuerdo con lo señalado por El Universo, Luis Alfonso presentó una "denuncia en la Fiscalía General, contra la ministra de Gobierno, María Paula Romo y el ex comandante general de Policía, General Nelson Villegas, por el presunto delito de tentativa de asesinato" (7 de octubre de 2019, párrafo 5). Sobre este proceso, Luis señaló a la CIDH lo siguiente:

> El sábado fui a Fiscalía y a pesar de que tenía orden de reconocimiento médico no me hicieron, aduciendo que no tenían epicrisis. El lunes fui a la Fiscalía de Flagrancia, de nuevo, pero no quisieron ayudar, como ya había presentado en la Fiscalía General tenía que llegar autorización. El 22 de octubre lograron hacer el reconocimiento medicolegal,

> y las huellas ya no estaban tan claras. Los videos del ECU todavía no se entregan y solo se guardan 30 días y luego se borran. Hay una cámara que estaba "en mantenimiento". (Testimonio del 29 de octubre de 2019)

Al respecto, el abogado defensor de Luis Alfonso señaló en una entrevista a diario El Universo que "No vamos a dejar en la impunidad. Creemos que la doctora María Paula Romo es la responsable por omisión de este grave delito contra los derechos humanos de los jóvenes, de la población" (7 de octubre de 2019, párrafo 6).

Luis Alfonso manifestó a diario El Comercio "No me arrepiento de haber salido a las protestas. Lo hice por una convicción, por mis ideales, creo y soy parte de este pueblo. Y si es que hay personas que no pudieron salir, yo sí estuve al frente, en representación de ellos. No me arrepiento la verdad" (12 de noviembre de 2019, párrafo 14).

Actualmente, el caso está en la Unidad de Investigaciones Previas de Quito por el presunto delito de tentativa de asesinato (director de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado, comunicación personal, 15 de octubre de 2020).

Darwin Roberto Farinango Collahuazo
Expediente CEVJ-289-FCDR

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Blas, 7 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 23 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** bachiller **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida **Lesiones a causa de los hechos:** pérdida de globo ocular

Darwin Roberto Farinango Collahuazo indicó a la CIDH que se reunió con compañeros del Colegio Central Técnico para defender sus derechos, pero debido al humo y las bombas tuvieron que separarse. Luego, al encontrarse con otras personas se percató de que un camión blindado lo perseguía, momento en el que tropieza con un manifestante y sintió un palazo. Mientras se desangraba y su cuerpo se entumecía sus compañeros lo ayudaron y lo llevaron a los paramédicos, quienes le dijeron que necesitaba una ambulancia (testimonio del 29 de octubre de 2019).

Darwin señaló que los miembros de la Policía Nacional no permitieron el paso de la ambulancia, por lo que tuvieron que caminar hasta el Hospital Eugenio Espejo, lugar en el que los guardias tampoco permitían su ingreso si no era con un familiar, sin embargo, uno de los paramédicos logró ingresarlo sin importar las restricciones descritas (Darwin Farinango, testimonio del 29 de octubre de 2019*).*

Además, narró que el impacto fue a quemarropa, razón por la que perdió su ojo. Al respecto dijo: "Me siento muy mal, es una pérdida irreparable, estoy con psicólogo y psiquiatra del mismo hospital" (*ibidem*).

Recordó que, mientras estaba internado, las manifestaciones seguían, escuchaba los heridos, las bombas, los gritos, los llantos, observaba cómo ingresaban con perdigones en

los ojos. También, manifestó a la CIDH que fue operado al tercer día, ya que existía gente que debía ser atendida con más urgencia. Fue dado de alta el lunes 21 de octubre.

Respecto a la petición de documentos al hospital, Darwin Farinango indicó lo siguiente:

> El Hospital [Eugenio Espejo] no nos quiere dar todo el diagnóstico para poder hacer la denuncia en la Fiscalía, solo nos quieren dar un papel. La directora del hospital es la que dijo que no le den los documentos, pues no quieren que nadie sepa cuántos heridos reales hay. (*Ibidem*)

Jean Pierre Tejada Valencia
Expediente CEVJ-018-TVJP

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector Hospital Eugenio Espejo, 8 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 22 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** aspirante a guía penitenciario / deportista (escalada y fisicoculturismo) / ingresó a la universidad para estudiar Ingeniería Eléctrica. **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida **Lesiones a causa de los hechos:** pérdida de globo ocular

Jean Piarre Tejada relató a la CIDH que se encontraba manifestando en contra de las medidas adoptadas por el régimen, cuando observó que un grupo de personas se habían tomado la Asamblea Nacional y vio cómo la Policía Nacional comenzó a reprimir a las personas con el lanzamiento de bombas lacrimógenas y perdigones. Jean Pierre Tejada indicó que, ante la persecución policial, subió por las calles Gran Colombia y Yaguachi, allí se encontraba solo y mientras esperaba hasta que todo se tranquilice, fue impactado por un proyectil (testimonio del 29 de octubre de 2020).

Con relación a este suceso, Jean Pierre Tejada indicó que vio subir a un carro antimotines con aproximadamente diez efectivos y que, previo al impacto, evadió dos bombas. Al recibir el impacto, Jean Pierre Tejada dijo que se le oscureció la visión y su ojo comenzó a sangrar, luego de lo cual tuvo una conmoción cerebral por unos segundos. Al recobrar la conciencia corrió hacia un callejón, ya que continuaban los disparos al cuerpo de las personas, hasta que dos personas le proporcionaron ayuda para caminar y lo trasladaron al Hospital Eugenio Espejo (JPTV, testimonio del 29 de octubre de 2020).

Además, Jean Pierre Tejada narró a la CIDH que en la casa de salud su atención tardó demasiado. Relató que le suturaron el párpado sin anestesia, la que fue aplicada posteriormente por el dolor que sentía, y le hicieron varias preguntas para verificar su estado de conciencia, al final, el personal de salud le manifestó que había perdido el ojo y que no había nada que hacer, además le dijeron que no le van a poner prótesis, porque no la cubre el Estado (*ibidem*).

Jean Pierre Tejada indicó que fue operado al día siguiente, pero cree que, si su atención hubiese sido inmediata, quizá no hubiese perdido su ojo. Sobre esto dijo: “Me tomé una

foto para ver cómo estaba ya que no me atendían y no tenía el ojo tan mal como ahora" *(ibidem*).

Actualmente, el caso está en la Unidad de Investigaciones Previas de la Fiscalía por el presunto delito de tentativa de asesinato. Sin embargo, debe unificarse en la investigación por el presunto delito de lesa humanidad.

Jorge Rolando Rivera Velecela
Expediente CEVJ-299-RVJR

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector parque de El Arbolito, avenida 6 de Diciembre y Tarqui, 8 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 45 años
Profesión o actividad al momento del hecho: sector de la construcción
Presunta violación a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de globo ocular

Jorge Rolando Rivera Velecela, en su comparecencia ante la CIDH, relató que al enterarse sobre las malas condiciones en las que se encontraban las personas provenientes de varias comunidades indígenas, decidió acudir al lugar para ayudar junto con un amigo en la bodega para organizar las donaciones (testimonio del 28 de octubre de 2019).

Jorge mencionó que se encontraba conversando con su amigo y sus dos hijos, cuando desde el sector de la Asamblea Nacional comenzaron a lanzar bombas. Debido a los gases, su amigo y sus hijos corrieron rumbo al parque de El Ejido, por lo que se separaron. Luego, Jorge fue al lugar acordado para reencontrarse, sin embargo, al no aparecer su amigo, él trató de ir a casa; en ese momento, comenzaron a lanzar bombas de todos lados y al tratar de cruzar la calle Tarqui para dirigirse a la avenida 10 de Agosto, con rumbo a su domicilio, sintió que alguien lo sostuvo y luego un impacto en su rostro (Jorge Rivera, testimonio del 28 de octubre de 2019).

Jorge señaló que, al verlo herido, los brigadistas de la universidad con banderas blancas trataron de llevarlo para atenderlo, pero la Policía agredió con más fuerza y no respetó el pedido de ayuda de los brigadistas. Ellos lo cargaron de pies y manos y lo llevaron a emergencia del Hospital Eugenio Espejo, lugar donde la gente estaba hasta en el piso porque no daban abasto. Ahí recibió una valoración para verificar su estado de conciencia y el médico comprobó que perdió su ojo (*ibidem*).

Jorge informó a la CIDH que al día siguiente de su ingreso fue operado y llevado a terapia intensiva. Además, indicó que el personal médico le dijo que tuvo alrededor de 40 perdigones y que uno de ellos sigue alojado en su cabeza ya que, debido a su ubicación, no puede ser extraído. Jorge dijo que en el hospital le sugirieron sacar radiografías como evidencia de los hechos, sin embargo, luego de realizada la imagen le indicaron que por otras órdenes tenían que devolverlas y no sacarlas del hospital (*ibidem*).

En su testimonio, Jorge relató que sus intervenciones y tratamientos no han concluido. Además, señaló lo fuerte que ha sido esta situación para su familia y sobre lo acontecido

dijo: “Perdí un ojo, pero no la vida y hay que seguir luchando, la convicción es lo que nos lleva a estar fuertes” (*ibidem*).

Pablo Uquillas Coba
Expediente CEVJ-304-UCP

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector Centro Histórico, Plaza de Santo Domingo, 9 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 21 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** deportista **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida **Lesiones a causa de los hechos:** pérdida de uno de sus globos oculares y visión de su otro ojo

Pablo Uquillas Coba recibió un impacto de bomba lacrimógena mientras se encontraba en la Plaza de Santo Domingo. En una entrevista dada a El Comercio, Pablo señaló que el día de los hechos no solo salió a manifestarse, sino que también estaba ayudando como voluntario (Diego Puente, 2019b, párrafo 10).

Con relación a este hecho, en la entrevista señaló lo siguiente:

> Me encontraba tratando de ayudar a las personas que caían. Retiré algunos perritos que quedaron atrapados ahí. Estaba solo en la plaza. Yo estaba en la esquina cuando vi que un señor fue impactado por una bomba en la espalda y se cayó. Nadie hizo nada. Los policías apuntaban al cuerpo.
> Me metí, traté de amarcarlo y un segundo después escuché una detonación. Cuando regresé a ver, recibí el bombazo. (*Ibidem*, párrafos 10-11)

Al respecto, Pablo Uquillas indicó que en el ojo derecho le van a poner una prótesis y en el izquierdo espera que le implementen un lente cristalino con lo que aumentaría su visión (*ibidem*, 2019, párrafo 15).

En el testimonio dado a la CIDH, Daniel Uquillas, padre de Pablo, dijo que su hijo recibió ayuda de personas que lo llevaron al Centro de Salud de la calle Rocafuerte. Luego, por falta de ambulancias, una persona lo trasladó en una camioneta hasta el Hospital de Especialidades Eugenio Espejo. En el hospital confirmaron la pérdida total del ojo derecho (testimonio del 28 de octubre de 2020).

Daniel señaló que su hijo se encuentra en un estado de frustración pues tenía una competencia para obtener un grado en las artes marciales y ya no podrá hacerla. Indicó que “para la familia es una situación compleja de incompetencia, a la madre, hermana, abuelita toda la familia, no puede dormir pensando en el futuro de su familiar” (Daniel Uquillas, testimonio del 28 de octubre de 2019).

Además, en su testimonio, Daniel Uquillas señaló que n o se logró identificar al policía que realizó la agresión, por lo que espera que con la denuncia se obtengan los videos para poder identificarlo, ya que lo único que quiere es justicia, porque su hijo es

joven y su discapacidad puede afectar su futuro. Indicó que aspira que su hijo logre salir adelante con la carrera que él escoja (*ibidem*).

Actualmente, el caso está en la Unidad de Investigaciones Previas de la Fiscalía por el presunto delito de tentativa de asesinato (director de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado, comunicación personal, 15 de octubre de 2020).

Manuel Guzñay Yaguachi
Expediente CEVJ-327-GYM

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector Corte Constitucional, 10 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras**: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 51 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** líder indígena **Presunta violación a los derechos humanos:** atentado contra el derecho a la vida **Lesiones a causa de los hechos:** pérdida de globo ocular

Manuel Guzñay Yaguachi indicó que se encontraba en la manifestación, en el sector de la Corte Constitucional, cuando su hermano fue alcanzado por una bomba lacrimógena, al tratar de ayudarlo sintió el impacto en su ojo. Luego unos paramédicos del lugar lo trasladaron hasta la Casa de la Cultura Ecuatoriana y posteriormente al hospital (testimonio del 4 de febrero de 2020).

Después de un mes de lo sucedido, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) publicó en sus redes el caso de Manuel, líder de la comunidad San Francisco Gulag del cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En el testimonio, Manuel Guzñay señaló que miembros de la Policía Nacional se encontraban en la parte alta del edificio frente a la Controlaría, punto desde el cual le dispararon. (CONAIE Comunicación, 2019, 00:33). Además, señaló que unos médicos que estaban cerca lo llevaron al hospital, ahí le indicaron que no debe trabajar al menos seis meses para que se recupere. Sobre lo sucedido dijo:

> Nosotros no hemos estado agrediendo, nosotros no hemos estado con arma, nosotros no hemos estado nada, sino con manos limpias, como dicen, simplemente con sus tablitas, sus cartones ahí hemos estado. Ellos con sus armas nos ha hecho valentía, ellos con sus armas nos han hecho machizas de ellos. Y asimismo como hicieron, quisiera que reconozcan y ayuden de alguna manera. (*Ibidem*, 00:47)

A la fecha del testimonio dado a la Delegación Provincial de Chimborazo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador para la CEVJ, Manuel indicó que por su situación de salud no puede trabajar, por lo que desde la institución se realizaron gestiones para que reciba atención médica con oftalmólogos de la Fundación Vista para Todos.

Carlos Aníbal Toapanta Ayala
Expediente CEVJ-166-TACA

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Av. 6 de Diciembre y Tarqui, 11 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión o actividad al momento del hecho: taxista
Presuntas violaciones a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica
Lesiones a causa de los hechos: pérdida del globo ocular

Carlos Aníbal Toapanta Ayala señaló a la CIDH que, como taxista, se vio afectado por el Decreto Ejecutivo 883, por lo que participó de las movilizaciones junto con sus amigos y esposa. Carlos refirió que el 11 de octubre las protestas se intensificaron, a pesar de que era una marcha en la que solo se decían consignas (testimonio del 29 de octubre de 2019).

Al respecto indicó:

> No estábamos armados ni con ningún objeto para nuestra protección, y la Policía Nacional arremetió no con bombas lacrimógenas, sino con balas de perdigones, porque se podía sentir las bolitas rebotar en los pies, ahí fui herido en mi ojo derecho. (Carlos Toapanta, testimonio del 29 de octubre de 2019)

Carlos manifestó que el ataque fue premeditado, dado que había plena visibilidad. Además, dijo que estaban lanzando bombas de percusión que afectaban al oído. En medio de eso, él sintió un golpe fuerte en el rostro que le abrió la piel de la nariz y esparció los perdigones en su ojo. Carlos recuerda que unos jóvenes indígenas que estaban en la manifestación acudieron en su ayuda y lo llevaron caminando hacia una camioneta del Cuerpo de Bomberos en la que fue trasladado al Hospital Eugenio Espejo (*ibidem*).

Carlos relató que en el hospital le informaron que le extrajeron 8 perdigones de su ojo y que la piel de esa área había sido muy afectada. Después de la cirugía le indicaron que le habían extraído 28 perdigones más y que aún faltaban 2 de su pómulo derecho (*ibidem*).

Carlos Toapanta expresó varias preocupaciones, una de ellas, el sustento de su hogar, de su esposa e hijos, su situación psicológica por la ansiedad que presenta; además, dijo que desea que los hechos no queden en la impunidad, por lo que habría presentado la denuncia en la Fiscalía. Con respecto a esta denuncia, indicó que rindió su testimonio, pero que no se abre el proceso, debido a que le solicitan el análisis medicolegal y todavía no se ha remitido el pedido al MSP con la historia clínica (*ibidem*).

Julio César Toroche
Expediente CEVJ-024-TJC

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, parque de El Arbolito, 11 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 42 años
Profesión o actividad al momento del hecho: coordinador de brigadas médicas en el lugar de los hechos

Presunta violación a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de globo ocular

Julio Toroche se encontraba coordinando las brigadas médicas en el parque de El Arbolito, cuando auxiliaba a un herido, recibió el impacto de una bomba lacrimógena en el ojo.

En su comparecencia a la Asamblea Nacional, Julio refirió que, mientras se encontraba coordinando las brigadas de pediatría y psicología, empezó a llegar una turba de gente hacia El Arbolito, por lo que con los brigadistas corrían de un lado a otro, de tal forma que en 15 minutos realizaron 70 atenciones médicas. En ese momento recibieron un llamado de auxilio indicando que existía un menor de edad herido en las calles 12 de Octubre y Tarqui, por lo que acudió a ese lugar (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, pp. 75-76).

En una entrevista dada a El Comercio, Julio indicó lo siguiente:

> Estábamos socorriendo un herido. El carro de la Policía (trucutú) bajó (por la Av. 12 de Octubre) botando gases al cuerpo de los manifestantes. Con un grupo de paramédicos asistimos a rescatar a un menor de edad que estaba tendido en el piso, inmovilizamos al chico en una tabla. Mi compañero levantó la bandera blanca de paz, la señal de salud, para indicar que teníamos un herido. Al momento que me paro, me llegó una bomba directamente a la cara. (28 de octubre de 2019b, párrafo 3)

Julio refirió no haber perdido el conocimiento en ningún momento, por lo que luego del impacto procedió a taparse la herida con su bufanda y avanzó hasta el parque, donde los manifestantes lo socorrieron, realizaron un taponamiento en el ojo afectado y lo trasladaron en camioneta a la unidad médica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, p. 76). Al respecto indicó:

> me hicieron dos cirugías, tengo el pómulo maxilofacial que todavía sigue trizado que tengo que hacerme otra operación, retiraron la cavidad ocular de mi ojo, le limpiaron totalmente porque ya no pudieron recuperar mi ojo, no pudieron reconstruir nada por tema de salud porque podía caerme alguna inflamación o inconarse y me afectaba el otro ojo.

Uno de los paramédicos presente en los hechos relató a El Comercio que: “Toroche sangraba copiosamente cuando llegó con la brigada tras el impacto de bomba lacrimógena. El médico que lo atendió no pudo suturarle porque tenía una herida muy grande; le destrozaron la órbita del ojo” (28 de octubre de 2019b, párrafo 10).

Además, respecto a la situación de los heridos, Julio, en su condición de voluntario, dijo:

> Atendimos en toda la semana siquiera hemos de haber tenido con impactos en la cara y en la cabeza siquiera de unos 180 a 200 personas que pudimos nosotros en el grupo de paramédicos chequear esa cifra. Impactos en las costillas, en las espaldas, piernas, canillas destruidas. (28 de octubre de 2019a, 05:27)

David Ricardo Álvarez Salazar
Expediente CEVJ-192-ASDR

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector parque de El Arbolito, 12 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 33 años
Profesión o actividad al momento del hecho: vendedor ambulante
Presunta violación a los derechos humanos: vulneración al derecho a la integridad personal
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de visión total

David Ricardo Álvarez Salazar recibió un impacto de perdigón en el rostro y de una bomba lacrimógena en el tobillo durante las manifestaciones. Al respecto, en un testimonio dado a El Comercio relató:

> Estuve el sábado 12 de octubre en las manifestaciones. Esa tarde, de un momento a otro, se dispuso temprano un toque de queda y los policías empezaron a disparar. Lamentablemente apuntaron a la gente, sin sentido.
> Recibí un bombazo en el tobillo y un perdigón en el ojo. La zona estaba rodeada de policías y no podía salir hacia la avenida 12 de Octubre.
> Yo trataba de protegerme detrás de otras personas. A lo que dispararon le dieron a una tabla, la rompieron y me dieron en el ojo.
> En la Casa de la Cultura había una enfermería. Me desperté ahí, porque cuando recibí el impacto perdí el conocimiento.
> Los médicos y paramédicos me dijeron que no podía irme, que tenían que hospitalizarme. Me dijeron que tenía un ojo muy mal, una herida grave.
> Me trasladaron al hospital Eugenio Espejo y ahí me hospitalizaron. Los médicos no me han dicho casi nada.
> Han hablado con mi esposa, que es la que me ha estado acompañando. Ella es la que ha hablado con los doctores y me informó que ellos van a hablar después conmigo, pero que debo tener el corazón duro cuando me digan lo que va a pasar con mi ojo. La verdad es que yo ya no veo. (Diego Puente, 2019c, párrafos 3-9)

En el testimonio receptado por la CIDH, David Álvarez indicó que el día de los sucesos marchaban desde el sector de la Villaflora al parque de El Arbolito, en este último fueron recibidos con "bombas lacrimógenas que disparaban la Policía brutalmente, como se diría, para matarnos. […] los miembros de la fuerza policial, disparaban directamente a las personas" (testimonio del 29 de octubre de 2019).

Además, David dijo que su modo de vida se ha visto afectado, salía a ser vendedor ambulante, sin embargo, a la fecha del testimonio, no puede hacerlo ya que "tiene la prescripción médica de no recibir el sol ni pasar caminando" (*ibidem*).

Francisco Javier Tapia Vega
Expediente CEVJ-026-TVFJ

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector La Alameda, 12 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 24 años
Profesión o actividad al momento del hecho: estudiante

Presuntas violaciones a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de visión

Lucía Elizabeth Vega Estévez, madre de Francisco Javier Tapia Vega, acudió a la CEVJ a brindar su testimonio sobre lo sucedido el 12 de octubre de 2019. Lucía relató que Francisco fue a dejar ayuda a las personas provenientes de las comunidades indígenas, sin embargo, cuando se encontraba en el sector del Churo de La Alameda, indicó: "llenan de perdigones el cuerpo de mi hijo" (testimonio del 22 de noviembre de 2019).

En el testimonio a la CIDH, Francisco indicó que, junto a su tía, recogieron dinero y fueron a donar cobijas, ropa y alimentos. Sobre ese día, relató: "antes de entregar las donaciones en La Alameda, mientras entregaban comida preparada en tarrinas a los indígenas, comenzó la policía a dispararles con perdigones. En eso sentí el impacto, al ver que salía sangre de mi rostro me asusté" (Francisco Tapia, testimonio del 28 de octubre de 2019).

Después del impacto, Francisco señaló que se dirigió a los paramédicos ubicados en el Churo del parque La Alameda, ahí dos brigadistas lo acompañaron al Hospital Eugenio Espejo y perdió el conocimiento antes de llegar a esta casa de salud (volvió en sí al día siguiente) (*ibidem*).

Lucía indicó a la CEVJ, que Francisco ingresó de emergencia y que no fue operado el mismo día de los hechos puesto que le decían que no había camillas disponibles, por lo que su hijo fue operado el 14 de octubre, dos días después (Lucía Vega, testimonio del 22 de noviembre de 2019).

Francisco Tapia indicó a la CIDH que aún tiene perdigones en el ojo que por su ubicación deben ser evaluados por otras áreas médicas, por lo que verificarán la posibilidad de que sea operado nuevamente. Además, señaló que tiene un permanente dolor en la cabeza (testimonio del 28 de octubre de 2019).

Por lo sucedido, acudieron ante la Fiscalía General del Estado para presentar la denuncia, sin embargo, la madre de Francisco señaló que, al momento de su ingreso, funcionarios de esta entidad le habrían indicado que no podían recibir ninguna denuncia y que únicamente habrían sacado copias a la documentación (Lucía Vega, testimonio del 22 de noviembre de 2019).

Además, Francisco narró que miembros de la Policía Nacional se han presentado en su domicilio, buscándolo. Al respecto señaló:

> La primera vez hablaron con mi tía y le dijeron que muestre la historia clínica y dijeron que son representantes de la Fiscalía. La segunda vez insistieron hablar conmigo y quisieron saber de la historia clínica y los certificados. Se consiguieron los teléfonos y comenzaron a acosarnos, han hecho hasta 50 llamadas en un día. Indicaron que son de la ONU y quieren tener toda mi información. Van en carros lujosos del Estado. (Francisco Tapia, testimonio del 28 de octubre de 2019)

Franklin Iván Espinoza Morales
Expediente CEVJ-259-EMFI

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector Hospital Eugenio Espejo, 12 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 35 años
Profesión o actividad al momento del hecho: ingeniero en Diseño Gráfico e Industrial / operador de cajeros automáticos
Presuntas violaciones a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de globo ocular

Franklin Espinoza relató a la CIDH que salió en búsqueda de información sobre el estado de salud de una familiar que se encontraba en estado de gestación en la Maternidad Isidro Ayora, sin embargo, al llegar a este lugar encontró que la casa de salud estaba cerrada. La dificultad para movilizarse y las restricciones impuestas hicieron que Franklin consulte a los transeúntes cómo dirigirse hasta su domicilio en el sector de Conocoto, quienes le indicaron que debía dirigirse hacia el Hospital Eugenio Espejo e ir por la parte posterior al sector del Trébol (Franklin Espinoza, testimonio del 28 de octubre de 2019).

Franklin señaló que, al llegar al sector, observó que hacia un lado del hospital había protestas y contención de la Policía, pero hacia el otro lado estaba despejado. Al llegar hasta la puerta de urgencias, observó que un joven de entre 16 y 18 años recibió un impacto, por lo que corrió a brindarle ayuda. Franklin mencionó haber golpeado la puerta de urgencias para que les abran, sin embargo, el guardia del hospital no pudo abrirla, por lo que le sugirió al herido recostarse y se cubrieron con un pedazo de metal (que tomó de la calle en el trayecto para resguardarse) (*ibidem*).

En el testimonio receptado por el Pleno de la CEVJ, Franklin narró con detalle el momento en que intentaron ingresar al hospital con el joven, al respecto señaló:

> Empecé a mover la reja del hospital que estaba con candado la puerta de emergencia y salió un guardia de seguridad, de ahí yo le pedí que abra la puerta. El señor guardia se puso bastante nervioso y buscaba todas las llaves que tenía, pero no pudo abrir. No pudo abrirla y corrió nuevamente para adentro el guardia. No sé si fue para buscar otra llave o qué pasó, pero se fue nuevamente para adentro el guardia. Yo me quedé con el muchacho. Estaba desesperado, llorando. Yo le dije que tiene que meterse por debajo de la puerta. La puerta de emergencias tiene un trecho muy grande entre la puerta y el piso. Así que vi ese trecho, le dije que se acueste en el piso y que entre por el trecho de la puerta. Efectivamente, se acostó en el piso y empezó a deslizarse por debajo de la puerta mientras yo le ayudaba. Estaba agachado. Para esto, yo tenía una cobertura, en la calle había cartones, tablas, latas y todo tipo de cosas y yo cogí una de esas cosas y le acobijaba y yo también me cubría por si me querían impactar con algo. (Franklin Espinoza, testimonio del 20 de enero de 2020)

Además, Franklin indicó que al salir los paramédicos y recibir al joven herido, él se quedó en los exteriores de urgencias del Hospital Eugenio Espejo, cubierto con el pedazo de metal y tratando de observar a dónde dirigirse. En eso momento, miró a un miembro de la Policía Nacional frente a él, apuntándolo. Franklin detalló lo siguiente:

> Una escopeta negra me impactó en todo el rostro. Ingresaron 91 perdigones en mi cara, de los cuales los médicos me sacaron aproximadamente 88. Tres permanecen todavía en mi rostro, pero no tienen gran repercusión en mi salud. Eso es lo que les comento, eso es lo que vi. Yo le calculo a unos 7 metros más o menos de distancia. Se podría decir que fue a quemarropa, fui la única persona que estaba ahí, no había nada que se interponga entre él y yo. Simplemente se dispuso a disparar y, quién sabe, qué pensaba ahí. (*Ibidem*)

Franklin relató a la CIDH que, después del impacto, sintió un gran golpe en la cara, por lo que se desplomó, ya al arrodillarse observó sangre en sus manos. Indicó que se arrastró hasta la puerta y comenzó a escuchar gritos para que ingrese (dado que le habían abierto las puertas del hospital), lo levantaron por los brazos y lo recostaron en una camilla. Franklin narró que los médicos le indicaron que le habían retirado aproximadamente 30 perdigones y que había perdido el globo ocular. Posteriormente, en otra intervención quirúrgica, los especialistas de maxilofacial extrajeron aproximadamente 50 perdigones más (testimonio del 28 de octubre de 2019).

En el testimonio dado, indicó que el informe médico del especialista maxilofacial, establece que las heridas se dieron por un arma de fuego, y que el hospital habría guardado los perdigones como evidencia. Además, Franklin manifestó que, al solicitar su historia clínica, con ayuda de una abogada, al revisar los registros, se desprende que existen varias versiones de lo sucedido a su ingreso y señala, como ejemplos, que se menciona un accidente de tránsito, en otro establece golpe en ojo con objeto contundente, golpe por asalto y otro señala consulta por dolor leve en el ojo (*ibidem*). En su comparecencia ante la CEVJ, Franklin indicó que existe manipulación de la historia clínica (testimonio del 20 de enero de 2020).

Franklin Espinoza también señaló a la CIDH que, al momento de poner la denuncia, a su esposa le solicitaron conseguir un perito y no le entregaron una copia, además, le entregaron un examen médico legal sin código (testimonio del 28 de octubre de 2019). Con respecto a lo sucedido, indicó lo siguiente: “Las circunstancias fueron así y es lo que me pasó y lo que estoy viviendo hasta el día de hoy. Es algo irreparable, no hay paso atrás en esto, no es algo de lo que me voy a recuperar” (*ibidem*).

Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán
Expediente CEVJ-019-UGJE

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector La Tola, 12 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional, Grupo de Operaciones Motorizadas

Edad al momento del hecho: 27 años
Profesión o actividad al momento del hecho: comunicadora social
Presuntas violaciones a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida / debido proceso y seguridad jurídica
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de globo ocular

El 12 de octubre de 2019, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán decidió participar del *cacerolazo* convocado a través de redes sociales, a desarrollarse en todo el Distrito

Metropolitano de Quito, en horas de la noche. Durante el *cacerolazo* en su barrio La Tola, Jhajaira fue herida en medio de una fuerte represión policial.

En la entrevista receptada por el Pleno de la CEVJ, Jhajaira manifestó que no se encontraba dentro de ninguna paralización o movilización de inestabilidad contra el régimen, indicó que participaba del *cacerolazo* por la paz de los barrios de Quito (Jhajaira Urresta, testimonio del 20 de enero de 2020).

En el testimonio dado a la CIDH, Jhajaira relató que en el barrio La Tola se concentraron entre 60 y 70 personas, entre ellas niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, todas moradoras del sector. Alrededor de las 21:00, por el sitio de concentración, pasaron dos camiones: uno militar y otro policial. Este último, se detuvo y comenzó a lanzar bombas lacrimógenas, con gas especial, que automáticamente provocaban el vómito. Jhajaira indicó que se colocó frente al camión pidiendo que no lancen más bombas, sin embargo, manifestó que un policía del Grupo de Operaciones Motorizadas (GOM) la miró y le disparó de frente una bomba lacrimógena (testimonio del 28 de octubre de 2019).

Al respecto de su atacante, ante el Pleno de la CEVJ Jhajaira mencionó lo siguiente: "Un uniformado del GOM, lo único que pude leer de su chaleco porque estaba con el traje antimotines, disparó una bomba directamente hacia mi ojo izquierdo desprendiéndolo totalmente" (Jhajaira Urresta, testimonio del 20 de enero de 2020).

Sobre lo sucedido, el portal digital Plan V señaló:

> Urresta cayó al suelo bañada en sangre. El impacto de la bomba, que explota en gases calientes, le había arrancado el ojo izquierdo de raíz, dañado la nariz y golpeado el cráneo. La llevaron al Hospital Militar en donde los médicos le informaron que no podían salvar el ojo y que se concentraban en salvarle la vida, pues la grave herida le había hecho perder mucha sangre. (Plan V, 2020, párrafo 4)

Jhajaira dijo a la CIDH que recordó a los vecinos gritar al verla. Mientras subía por la calle Remigio Crespo, escuchó las voces de su madre y de otra persona (un periodista), que pedían al conductor de una camioneta que la traslade a un centro de salud. Narró que agentes de la Policía Nacional, quienes se encontraban en el sector del Coliseo General Rumiñahui, en un primer momento impidieron el paso rumbo al Hospital Militar, pero los ruegos de su madre sirvieron para que, junto a su hermana, la llevaran a pie y arrastrando al ingreso de la casa de salud (testimonio del 28 de octubre de 2019).

Jhajaira fue dada de alta el 14 de octubre de 2020, refirió que, a partir de ahí, tanto ella como su familia, han sido objeto de persecución y no ha tenido un efectivo acceso a la justicia. En este sentido, indicó que, el 21 de octubre de 2019, se presentó de forma voluntaria a la realización de un examen medicolegal, en el que se le manifestó que no tenían médicos que no sean policías. Luego de insistir por varios días, el 29 de octubre se realizó la pericia requerida, es decir 17 días después de ocurridos los hechos, sin que se siguieran los protocolos establecidos (Jhajaira Urresta, testimonio del 20 de enero de 2020).

Al respecto, refirió a la CEVJ:

> Debido a que nunca se me hizo firmar ningún documento para yo acceder a las fotografías o que me tomen mi versión; a pesar de ello, la médica María José Andrade fue mi médica legal, ella me tomó mis fotografías con su celular, entró un coronel y un capitán los mismos que le dijeron que todo lo que yo diga o todas las fotografías que se me tomen les pasen directamente a ellos. Se demoraron algunos días en entregar y dijeron que yo no tenía nada. (*Ibidem*)

El 9 de enero de 2020, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, mediante su cuenta de Twitter, responsabilizó al presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, y a la ministra de Gobierno, María Paula Romo, por su seguridad y la de su familia (Jhajaira Urresta, 2020).

Jhajaira relató a la CEVJ que la ministra de Gobierno, María Paula Romo, la citó el martes 29 de octubre de 2019 en la Plataforma Norte. En esta reunión, la funcionaria habría señalado:

> Que realmente lo lamentaba pero que había muchos más policías afectados y con problemas psicológicos debido al paro y que por esa razón ella se iba a solidarizar con ellos, que lo mío pasaba como a segundo plano, iba a enviar un agente para que haga el reconocimiento de los hechos. (*Ibidem*)

Además, Jhajaira mencionó que, en dicha reunión, la ministra habría manifestado: "En el contexto del conocerte, mejor dime ¿qué es lo que deseas y el cuánto deseas?" (*ibidem*).

En respuesta a una publicación realizada por el portal Primera Plana, sobre la entrevista realizada a Jhajaira en donde se hace referencia a lo dicho durante la reunión por la ministra, María Paula Romo (2020) señaló en su cuenta de Twitter:

> Recibo críticas en todo tono. Las respeto con la tolerancia democrática que creo y practico. Pero la MENTIRA sobre algo tan grave no la voy a aceptar. Recibí a la señora Urresta por su pedido y con otras personas que podrán dar fe de que lo [que] dice es una mentira.

Es necesario indicar que, a la fecha de realización de este informe, según el sistema de consulta de denuncias de la Fiscalía General del Estado, el proceso se encuentra en la Fiscalía 2 de la Comisión de la Verdad, por el presunto delito de extralimitación en la ejecución de un acto o servicio.

Luis Guillermo Simbaña Simbaña
Expediente CEVJ-052-SSLG

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, parroquia de Calderón, Panamericana Norte, 12 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional

Edad al momento del hecho: 33 años
Profesión o actividad al momento del hecho: ayudante de entrega en tiendas
Presunta violación a los derechos humanos: atentado contra el derecho a la vida
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de visión

Luis Guillermo Simbaña Simbaña relató a la CIDH que estaba trabajando, cuando en su camino pudo observar a miembros de la Policía Nacional que lanzaban bombas, una de

ellas lo impactó en el brazo, para posteriormente rebotar en su pecho. Luis manifestó que trató de avanzar, para salir del lugar de la confrontación, cubriéndose tras los postes de alumbrado, momento en el que, al sacar su rostro para observar a dónde dirigirse, recibió otro impacto de bomba en el rostro, lo que ocasionó su caída (testimonio del 28 de octubre de 2019).

En su testimonio ante la CIDH, Luis indicó haber recibido ayuda de las personas manifestantes, quienes cubrieron la herida sangrante y llamaron a la ambulancia, que no acudió, por lo que llamaron al padre de Luis, quien lo trasladó al Hospital San Francisco. Comentó que su ingreso en este hospital fue inmediato. Ahí, le suturaron la frente y le indicaron que tenía una fisura en la mano (por lo que la enyesan), sin embargo, no le hicieron evaluaciones de la vista, al no contar con el personal especialista los fines de semana (Luis Simbaña, testimonio del 28 de octubre de 2019).

Luis señaló que el domingo 13 de octubre le dieron el alta médica, pero al presentar malestar (fiebre, y dolor de cabeza y vista), regresa el 14 de octubre al Hospital San Francisco, donde le realizan una tomografía del ojo, detectando restos (de la bomba) al interior del globo ocular, por lo que fue referenciado al HCAM. En este hospital, le realizaron exámenes y dispusieron su internamiento para observación, además, le realizaron un lavado ocular (*ibidem*). A la fecha de su testimonio ante la CIDH refirió no tener un pronóstico de recuperación de su visión.

El 3 de diciembre de 2019, CONAIE Ecuador, mediante su cuenta de Twitter, expuso el relato de Luis Simbaña; en su publicación resaltó lo siguiente:

> Luis Guillermo Simbaña, obrero, padre de 3 hijos, recibió dos impactos de bomba lacrimógena a corta distancia en Calderón, Quito, sufrió fractura de su mano izquierda y lesión ocular que generó en discapacidad visual.
>
> De los crímenes de Estado no hay retorno, ni perdón.

Además, en el video de esta publicación, Luis indicó:

> […] tengo mi mujer, mis tres hijos. Entonces yo quisiera es que se pongan al corazón, a que vean por uno, porque la vida de mis hijos también depende de uno, porque yo no sé cómo decir, la vista si me llegará lo que yo era. Entonces que se pongan la mano en el corazón y que vean por nosotros. (*Ibidem,* 01:17)

Amada Lorena Sivinta
Expediente CEVJ-198-SAL

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, parroquia de Píntag, 13 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de las Fuerzas Armadas

Edad al momento del hecho: 15 años
Profesión o actividad al momento del hecho: estudiante
Presuntas violaciones a los derechos humanos: vulneración al derecho a la integridad personal / debido proceso y seguridad jurídica
Lesiones a causa de los hechos: pérdida de globo ocular

Amada Sivinta narró a la CIDH que se encontraba repartiendo agua a sus vecinos, cuando llegaron vehículos militares. En ese momento contó AS: "Había filas de mujeres al frente y nosotros gritábamos por nuestros derechos y comenzaron a lanzar bombas para dispersarnos" (testimonio del 29 de octubre de 2019). Ante lo ocurrido, AS corrió al bosque, en ese momento recibió el impacto de un perdigón en el ojo y se desmayó.

María Cristina Quishpe Chicaiza, representante legal de la adolescente, dijo a la CIDH que organizó un grupo de mujeres en el que se encontraba AS. Ellas se convocaron para entablar conversaciones con los militares para hacerles entender que estaban desarmadas e invitándoles a que se les unan a reclamar sus derechos. Sin embargo, no pudieron entablar conversación debido a que respondieron con represión, usando bombas de gas (testimonio del 29 de octubre de 2019).

AS relató a la CIDH que, aproximadamente a la 13:30, jóvenes que se encontraban en el sitio la trasladaron en una moto al Hospital de Sangolquí. En su testimonio señaló que esta casa de salud no tuvo ni el personal de salud, ni las medicinas necesarias para su atención, por lo que fue trasladada en una ambulancia procedente de Machachi, al Hospital Eugenio Espejo de la ciudad de Quito. Y relató: "Los manifestantes no dejaban pasar la ambulancia y abrían las puertas para saber si eran heridos reales y no bombas" (AS, testimonio del 29 de octubre de 2019).

AS indicó que le practicaron tres cirugías, las que se enfocaron en su nariz, ceja y ojo. En cada una de ellas se realizaba la limpieza de perdigones (*ibidem*).

María indicó a la CIDH que AS refiere dolores de cabeza constantes y que la psicóloga del hospital le ha mencionado que AS presenta un cuadro de depresión, pensamientos suicidas y terrores nocturnos. Además, mencionó que los medicamentos de AS son cubiertos por la familia y por una fundación de Sangolquí (María Cristina Quishpe, testimonio del 29 de octubre de 2019).

El Comercio, en publicación del 11 de noviembre de 2019, aproximadamente a un mes de ocurridos los hechos, hace referencia a la situación de AS e indica que:

> Sus parientes necesitan USD 8 000 para adquirir una prótesis. La madre de [AS] murió hace 10 años. La adolescente vive con su abuela, quien se dedica a la venta de hortalizas y legumbres en Píntag, al oriente de Quito, y no tiene recursos suficientes para costear las operaciones y tratamientos. (Diego Bravo, 2019, párrafo 14)

Respecto a lo sucedido, María manifestó que el 16 de octubre intentó interponer la denuncia, la que no fue receptada por no contar con la cita para el reporte medicolegal. Por lo que decidieron realizarla en flagrancia, en donde se designó el médico legista de turno. Después de 3 horas recibieron la atención y fueron acompañadas al hospital para el peritaje (María Cristina Quishpe, testimonio del 29 de octubre de 2019).

Además, María señaló que los días subsiguientes continuaron con problemas, ya que en el hospital afirmaron custodiar el ojo de AS y el perdigón, sin embargo, no fue entregado al médico legista (ya que, pasadas las 17:00 no se encontraba personal administrativo). Al tratar de retirar el examen médico, el perito habría asegurado que ya fue entregado, pero la Fiscalía afirmaba que no lo tenían. Únicamente después de la queja presentada

ante la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía, el 28 de octubre fueron notificadas con la apertura de la investigación previa (*ibidem*).

Al respecto, la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos señaló:

> También alertamos sobre el impedimento para presentar denuncias sobre hechos de violencia estatal. En el caso de la adolescente de 15 años que perdió su ojo en Píntag por herida de perdigón, recién el 16 de octubre la Fiscalía realizó el examen medicolegal gracias al apoyo de la organización Surkuna y el 18 de octubre se receptó la denuncia con patrocinio jurídico ante el Director de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado. Apenas, el día 25 de octubre se sorteó la causa, se asignó fiscal y número para la investigación previa de este delito. (2019, p. 86)

Casos referidos de pérdida de visión y de globo ocular

A continuación se presentan otros casos relacionados a afectaciones oculares, mencionados por diferentes fuentes:

1. El informe de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos señaló el caso de JA[8] en los siguientes términos:

   JA, estudiante de Historia de la Universidad de Cuenca, que también se encontraba presente en las manifestaciones fue brutalmente agredido. Él y un grupo más de jóvenes fueron acorralados por la policía. Se agacharon hacia el suelo y empezaron a gritar a la policía que no tenían piedras y que no disparen. A pesar de eso, dispararon gas directamente contra el grupo, impactando la bomba en el rostro de [JA], causándole fractura y corte del pómulo izquierdo. Como resultado, perdió su ojo izquierdo. (2019, p. 66)

2. En testimonio receptado por la CIDH, Nelson Enrique Velásquez Males dirigente de la Corporación de Gobiernos y Comunidades del Cantón Otavalo, al referirse a su compañero José Carlos Pillajo Cacuango, señaló:

   Entontes la mayoría salieron por el puente y se cayeron del mismo, es ahí también mi compañero José Carlos Pillajo Cacuango fue arremetido por los militares, llegando una bomba lacrimógena en el ojo izquierdo, a quien también el grupo de rescate ayudó con los primeros auxilios y posteriormente fue asistido en el Hospital Carlos Andrade Marín, dándole de alta después de 3 días. Actualmente está con tratamiento médico y no se sabe si la visión se recupere o se pierda. (Nelson Enrique Velásquez Males, testimonio del 30 de octubre de 2019)

3. El 15 de noviembre de 2019, INREDH publicó en su página oficial el caso de Vicente Heriberto Rúales Reina, quien señaló que fue impactado por un perdigón que le generó un trauma ocular por el que podría llegar a perder el ojo (2019, párrafos 1 y 8).

4. El 28 de octubre de 2019, Romel Danilo Copara Llumiquinga, de 27 años, presentó su testimonio ante la CIDH, en él indicó que recibió un impacto a la altura de la ceja derecha y otro debajo del ojo izquierdo. Entre las afectaciones

[8] La persona solicitó a las organizaciones de derechos humanos reservar en su identidad en el informe.

señaladas se encuentra la pérdida moderada de la visión (testimonio del 28 de octubre).

5. El 15 de noviembre de 2019 INREDH publicó en su página oficial el caso de Julio César Auquilla, quien perdió el ojo producto de un impacto de perdigón. En el artículo, su esposa narra lo ocurrido.

A partir de la declaración de personas que acudieron a rendir su testimonio se identificaron acciones ejercidas por agentes del Estado que se configuran como tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estas personas relataron ante la CEVJ que fueron maltratadas, tanto al momento de su aprehensión, como en el lapso antes de ser puestos a órdenes de las autoridades judiciales competentes. De igual forma, la CEVJ recibió testimonios relacionados con tres casos de víctimas de violencia sexual:

Camila Martínez Andrade
Expediente CEVJ-007-ACM

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Guayas, ciudad de Guayaquil, sector centro, 7 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional, Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO)

Edad: 27 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** defensora de derechos humanos **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** tratos crueles inhumanos o degradantes / debido proceso y seguridad jurídica

Camila Martínez Andrade, defensora de derechos humanos, relató a la CEVJ que el 7 de octubre de 2019, a las 18:00, se encontraba por el sector centro de Guayaquil. Al observar que cuatro o cinco policías golpeaban a una persona gritó solicitando que se detengan, posterior a ello fue detenida. Al respecto, indicó lo siguiente:

> Solicité explicación y se pusieron más agresivos, por lo que opuse resistencia y ahí me alzaron y me jalaron policías, hombres y mujeres, y me empujaron a un patrullero. Antes de ingresarme a la fuerza me rociaron gas en la cara, posteriormente me jalaron e ingresaron al patrullero. De ahí empezó mi recorrido por toda la ciudad, duró como 8 horas, a las 05:00 aproximadamente tuve una audiencia ante un juez. (Camila Martínez Andrade, testimonio del 14 de febrero de 2020)

Camila Martínez mencionó que luego de su detención fue trasladada a la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) (frente a La Perla) por el Malecón, ahí solicitó asistencia médica, la cual fue negada. Luego, la llevaron a otra UPC (que no reconoció su ubicación) donde estaban muchas personas detenidas, quienes eran increpadas por protestar y hasta torturadas. Al respecto, indicó: "el Policía de UMO gritaba a todos, estaba alterado, él estaba encargado esencialmente de eso, de golpear, no tenía identificación y tenía toda la cara cubierta con los pasamontañas negros y el casco" (*ibidem*).

Más tarde, Camila indicó que fue llevada a un lugar que parecía un cuartel, en el cual también golpeaban a las personas detenidas (aunque en menor cantidad que en el anterior). Posteriormente, la llevaron a la Fiscalía donde le informaron que su caso debe

ser conocido por las autoridades judiciales competentes. Según Camila, recién en ese momento la Policía intentó seguir un protocolo, pero hasta ese entonces no le habían leído sus derechos (*ibidem*).

Camila relató a la CEVJ que estuvo entre La Florida y Fiscalía por al menos en cuatro ocasiones, ya que sin cumplir con los protocolos no se podía llevarla a órdenes de autoridades judiciales competentes. Asimismo, indicó que recorrió al menos 4 subcentros para el examen médico y que, en la audiencia, a pesar de que los testimonios de la Policía y las personas detenidas eran incongruentes, la sentenciaron a 5 días de privación de libertad, siendo ingresada al Centro de Detención Provisional aproximadamente a las nueve de la mañana del 8 de octubre de 2019 (*ibidem*).

Gregori Damián Chamba Mora
Expediente CEVJ-037-CMGD

Diana Angélica López Baltán presentó su testimonio ante la CIDH respecto de la violación a los derechos humanos a la que fue sometido Gregori Damián Chamba Mora en el sector El Triángulo, de la ciudad de Quito. Al respecto Diana relató a la CIDH que:

> saliendo del trabajo (distribuye leche) le cogen en el toque de queda […] la Policía le pasó la moto por encima y [cada agente policial] lo golpe[ó], y uno le pone una pistola en la cabeza y le dice que le iba a pegar dos tiros en la cabeza, le arrastraron y le rompieron la mandíbula. Le pusieron una bomba molotov para poder acusarle de terrorismo. Ese día las cámaras no valen y la fiscal lo acusó de terrorismo. Y la jueza le dio sentencia de 30 días […] Mi esposo es jefe de hogar que no ha cometido terrorismo, lo torturaron y no tuvo derecho a defensa. (Diana López, testimonio del 29 de octubre de 2019)

Nicole Alejandra Villafuerte Lascano
Expediente CEVJ-008-VLNA

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Blas del Banco Central, 3 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional, UMO

Edad: 21 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** estudiante y periodista **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** tratos crueles inhumanos o degradantes / violencia sexual / detención ilegal o arbitraria / debido proceso y seguridad jurídica

El 3 de octubre de 2019, NAVL junto con su compañero MSFM, ambas personas periodistas de medios de comunicación digitales, estaban retirándose a su casa después de hacer una cobertura, cuando de pronto llegaron, por distintos lados, policías en caballos, en motos y a pie, quienes lanzaron bombas lacrimógenas, les acorralaron y detuvieron sin razón (testimonio del 29 de octubre de 2019).

NAVL relató a la CIDH que, antes de llevarlos a la Unidad de Flagrancia, estuvieron en el Distrito Policial Manuela Sáenz donde pusieron piedras en sus mochilas. Luego, en flagrancia fueron ubicados en el parqueadero, lugar donde no existía separación entre hombres (27) y mujeres (2). Al respecto de su detención, indicó lo siguiente:

> Permanecimos en el parqueadero de flagrancia toda la madrugada, sin poder movernos, sin acceso a aseo, sin cobijo, sin alimentación y heridos. Tuve náuseas y ardor en mi rostro y en mi estómago por el gas todo ese tiempo. Vomité una vez. Además, tomaron fotos y grabaron videos con nuestros rostros, reiteradas veces, sin nuestra autorización. Después del chequeo médico, por el cual esperamos 19 horas, nos metieron en el calabozo de flagrancia con personas que ya habían sido sentenciadas hace más de 3 días por delitos como tráfico de drogas o robo. (NAVL, testimonio del 29 de octubre de 2019)

Sobre lo sucedido en el chequeo médico, NAVL puso en conocimiento de la CEVJ lo siguiente: "me desnudó una policía mujer, me sacó los aretes y me sacudía para que vean que no tengo nada. Me tocaron mis partes íntimas y era muy grosera" (testimonio del 2 de marzo de 2020). Además, relató que antes de que se cumplan las 24 horas de la detención, le llamaron a audiencia donde dispusieron su inmediata libertad, lo cual fue acatado después de cinco horas.

Con respecto a las afectaciones que vivió a partir de ese suceso, indicó a la CIDH lo siguiente:

> Me costó volver a mis estudios, no existieron protocolos para los voluntarios y víctimas del paro. Era necesario para trabajar los traumas, y eso legitimó las conductas de los policías que agredieron a la U y a la gente. El ambiente era raro. Estar detenido genera angustia. Luego de días volver a la normalidad es difícil, da miedo. Ver un policía es ver un delincuente. Ver una patrulla, pucha terrible. Ver luego como si nada pasó es terrible. (NAVL, testimonio del 29 de octubre de 2019)

Mateo Sebastián Flores Maggi
Expediente CEVJ-009-FMMS

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, sector San Blas, 3 de octubre de 2019
Personas presuntas perpetradoras: integrantes de la Policía Nacional, UMO

Edad: 24 años
Profesión o actividad al momento del hecho: empleado municipal y periodista
Presuntas violaciones a los derechos humanos: tratos crueles inhumanos o degradantes / violencia sexual / detención ilegal o arbitraria / debido proceso y seguridad jurídica

MSFM relató que el 3 de octubre de 2019 se encontraba cubriendo la jornada junto con NAVL, de pronto, agentes de la UMO les preguntaron hacia dónde se dirigían y les pidieron que muestren lo que tenían en las maletas. Luego lo sometieron en el suelo, le echaron gas pimienta, pusieron los caballos a su alrededor y lo golpearon con el truflay en fila india. MSFM indicó que no se acuerda de todo porque perdió el conocimiento, según le dijo su amiga, un caballo se le subió encima (MSFM, testimonio del 2 de marzo de 2020).

MSFM indicó a la CEVJ que, luego de la detención, lo llevaron al Distrito Policial Manuela Sáenz donde fue agredido físicamente y le botaron gas pimienta, pese a que él les informó que era periodista. Al respecto, señaló lo siguiente:

> Estuvimos retenidos como cuatro horas y el dolor del gas en mi boca me daba ganas de vomitar, era un sufrimiento bien feo. Un cadete me dejó [que fuera] a lavar[me] la cara, pero estuve como una hora con ese dolor del gas pimienta. Luego de todo el tiempo que estuvimos ahí, un oficial dijo que yo tenía piedras en mi maleta, y eso era imposible, pues era maltratar mis equipos. Los oficiales que me capturaron me pusieron las piedras, yo no sé dónde estaba mi mochila [que] llegó luego con las piedras puestas. (Testimonio del 2 de marzo de 2020)

Además, relató que un agente policial le dijo que les iban a hacer lo mismo que a los hermanos Restrepo y que si quieren salvarse "debía matar a personas venezolanas […] un policía M. Salazar se acercó a insultarme, me dijo que yo no servía para nada y que si él quería «me hacía huevadas»" (*ibidem*).

MSFM mencionó que la audiencia fue realizada casi al cumplirse 24 horas de su detención, período durante el cual le dieron de comer una sola vez. Asimismo, refirió que a él y a las otras personas detenidas les hicieron desnudar frente a una persona integrante de la Policía y no del médico (*ibidem*).

MSFM señaló que fue puesto en libertad cuatro o cinco horas después de la audiencia y que no quiso hacer pública su detención por miedo a represalias. Respecto a lo sucedido señaló: "posterior a ello, dos semanas pasé con pesadillas, que me agredían, mi mamá esos días me contaba que yo reaccionaba violento cuando ella me despertaba. Ver un policía en la calle me genera temor, me enoja, pues me agredieron" (*ibidem*).

Kamila Icaza
Expediente CEVJ-194-IK

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Asamblea Nacional, 8 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional

Edad: 27 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** empleada privada **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** tratos crueles inhumanos o degradantes / violencia sexual / detención ilegal o arbitraria / debido proceso y seguridad jurídica

KI relató ante la CIDH que un vehículo de la Policía atropelló a una persona, por lo que apareció una lideresa indígena que convocó a las mujeres para hablar con el personal policial que custodiaba la Asamblea Nacional. Una vez ahí, la Policía empezó a disparar y, en medio de esa confusión, KI fue detenida en la Asamblea Nacional. Durante su detención relató los múltiples abusos que sufrieron ella y el resto de personas detenidas. KI fue víctima de violencia sexual.

Al respecto señaló lo siguiente:

> […] Llegamos a la parte de abajo, a la parte del patio atrás de la Asamblea. Nos revisaron. Nunca puse resistencia, pero tuve un trato terrible, con insultos, y me decían «¿no estaban haciéndose las machitas? Ahora se aguantan» (KI, testimonio del 29 de octubre de 2019)

Por otra parte, la CEVJ estableció que, durante los días del paro nacional de octubre 2019, ocurrieron violaciones al derecho a la libertad personal, específicamente detenciones ilegales o arbitrarias por parte de agentes del Estado y vulneraciones al debido proceso.

Detenciones ilegales y arbitrarias en la Asamblea Nacional

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Asamblea Nacional e instalaciones del GIR, 8 y 9 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas

Presuntas violaciones a los derechos humanos: privación ilegal y arbitraria de la libertad / tratos crueles, inhumanos o degradantes / debido proceso y seguridad jurídica **Total de personas detenidas ilegalmente:** 73 (entre ellas un adolescente)

Durante la tarde del 8 de octubre de 2019, en medios digitales, colectivos de derechos humanos, manifestantes y demás comenzó a correr la voz de alerta sobre la detención de un gran grupo de personas en los patios de la Asamblea Nacional.

La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos recibió información verificada por parte de algunas de las personas detenidas respecto a que "les estaban trasladando en buses hacia un lugar desconocido" (2019, pp. 50-51).

José Humberto Cachimuel Gualapuro confirmó estos hechos (testimonio del 30 de octubre de 2019):

> Posteriormente nos encontramos en el patio de la Asamblea e intentamos dialogar nuevamente con los señores militares, pero no dio resultado y comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas, en ese instante corrí hasta el lugar donde se encontraban los militares y policías, lugar donde me detuvieron y me metieron en el parqueadero de la Asamblea, a las 10 de la noche nos llevaron en bus al Cuartel del GIR en Pomasqui, nos tuvieron una hora más en el patio de cemento del Cuartel, luego nos metieron en una sala de reuniones del Cuartel hasta más o menos dos de la mañana […] a las 10 de la mañana del miércoles llegaron los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, se hizo todos los papeleos para que se dé la audiencia y nos llevaron a la Judicatura de Carcelén, nos hicieron la audiencia a todos los detenidos, para luego dejarnos en libertad.

La Defensoría del Pueblo (2019c, p. 5) a través de la información levantada por el MNPT, conoció que un coronel de la Policía Judicial dispuso el traslado de las personas detenidas a las instalaciones del GIR.

Respecto de la detención y traslado, la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (2019, p. 51) refiere:

> La Alianza intentó presentar un *habeas corpus* en la Unidad de Flagrancia de la Av. Patria y 9 de Octubre. Sin embargo, esta garantía jurisdiccional no fue recibida por las autoridades judiciales, aduciendo que debido al estado de excepción las unidades judiciales en Quito no trabajaban para recibir garantías jurisdiccionales, además que se

justificó la no recepción por la falta de sorteo de causas (proceso administrativo). Esto ocasionó que se intentara sacar a las abogadas con policías aproximadamente a las 03:00 am de las instalaciones de la Unidad de Flagrancia del norte de la ciudad de Quito.

Dentro de la información levantada llama la atención la falta de garantías básicas en la detención. Se conoce que esta se produjo alrededor de las tres de la tarde en el subsuelo de la Asamblea donde las personas detenidas permanecieron aproximadamente cinco horas hasta el traslado a las instalaciones del GIR alrededor de las 22:00. Las personas detenidas no fueron trasladadas a la Unidad de Flagrancia como corresponde en un proceso de detención (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2019c, pp. 6-7).

Las personas detenidas refirieron que ingresaron a la Asamblea con permiso del personal policial, quienes luego lanzaron bombas lacrimógenas y detuvieron a las y los manifestantes (*ibidem*, p. 7). Esta versión concuerda con la brindada por KI (testimonio del 29 de octubre de 2019) quien afirmó que:

> nos hicieron pasar a la entrada principal de la Asamblea, ahí había un cordón de policías. Frente a cada policía nos pusieron a una mujer para que nos dejen ingresar. La gente estaba muy enojada y no sé si fue una trampa, pero creo que les servimos como un tipo de escudo y [la Policía] no […] podría […] tocar[nos] […]. La policía lo único que pudo hacer es dejarnos pasar, ingresamos y comenzaron a disparar. Era una cámara de gas lacrimógeno, la gente empezó a desmayarse, una persona murió, vi cómo una bomba pasó al lado de mi cabeza y dio a la altura de la pared que estaba al lado mío. No podía ni salir, no había manera de salir. Por eso ingresé a la Asamblea y la gente empezó a correr por todos lados, estaba desmayándome con mi amiga. Un policía dijo que subamos las gradas y nos dimos cuenta [de] que la Asamblea funciona solo con aire acondicionado. Ya me desmayaba. Logré encontrar una oficina abierta y logramos que doce mujeres ingresen. Fumé tabacos, traté de reanimar a las personas, las personas no podían ver por los gases lacrimógenos. Estuvimos escondidas quince minutos, tal vez fue más y decidimos salir, a lo que una de las chicas sale, vinieron los policías, seis o siete […] [quienes] nos jalonearon, no teníamos piedras ni palos y aun así nos trataron terrible […]
>
> Nos ingresaron al parqueadero de la Asamblea. En ese momento, yo me puse muy mal, me puse a llorar y una policía me dio un rodillazo y me dijo "deja de estar llorando" […] A mí cuando me capturaron nunca me dijeron por qué me habían detenido […] No me dejaron llamar a avisar a mis padres. Me tuvieron sentada, no me dieron ni un vaso de agua, fuimos capturadas a la 1:30 pm y salimos de ahí a las 9 de la noche. Nos tenían en el parqueo de la Asamblea, estaba con 19 mujeres más y había aproximadamente 50 hombres que habían capturado en la Asamblea. Seguían ingresando personas que estaban golpeadas gravemente. Les encontraban, les daban la paliza y les metían ahí. Un señor de 40 años llegó partida la cara y la nariz, parecía que se estaba desangrando. El paramédico dijo que era necesario llevar al señor a un hospital y el policía le dijo que le revise bien y le quedó viendo con odio y se fue. Por la insistencia del paramédico, lograron llevar a este señor al hospital.
>
> Tipo 4 de la tarde, una líder indígena fue y habló con el comandante en conjunto con otros tres líderes indígenas y habían quedado en que los líderes indígenas que estaban adentro iban a llamar a las personas para que se calmen y así puedan salir más tarde. Ingenuamente los líderes indígenas creyeron en la palabra del comandante y dijeron "ok, nosotros llamamos a nuestros hermanos indígenas, les decimos que se calmen", y llamaron, se calmaron. Los policías reprimieron y a las 9 de la noche nos llevaron a Fiscalía. Los buses no pararon en [la] Fiscalía, nos jalonearon, pegaron, nos insultaron en el traslado. Pasamos al lado de [la] Fiscalía y nos comenzaron a llevar por una carretera y creí que nos iban a desaparecer. […]
>
> Nos comienzan a llevar a la carretera en toque de queda y nos llevaron a Pomasqui, al GIR. Ahí nos dejaron en un graderío de 9 a 12 de la noche […], muriéndonos de frío.

> Después nos ingresaron a un salón y también nos moríamos del frío. A las tres de la mañana, nos hicieron los exámenes médicos. Nos hicieron firmar. Nos tomaron una foto. Al momento en el que me estaban haciendo firmar unos documentos, me dio un ataque de ansiedad, no podía respirar, me estaba ahogando y, como yo no podía ni abrir los ojos, la señora lo único que hizo fue jalarme de las manos y me dijo que me calme, pero gritándome. En lugar de tranquilizarme, la persona me empezó a gritar y a jalarme de las manos. Cuando me da eso necesito acostarme porque no tenía fuerza física, no podía dormir, me moría del frío, me dolían las rodillas.
>
> Cuando salió el sol, vi que alumbraba una parte y me fui a acostar a esa parte. Una policía me empujó, me pateó y me dijo que no podía estar ahí. Me pusieron mesas para que no me escape y nos comenzaron a decir que ya nos iban a llevar a Flagrancia y que nos iban a hacer la flagrancia ahí mismo. No sabía dónde convocar a mi abogado y a mi familia[9].

Por otro lado, las personas detenidas señalaron no conocer la identidad del personal policial que las detuvo. En algunos casos las y los agentes policiales tenían cubierto el rostro y la protección utilizada no permitía ver sus nombres. Adicionalmente, personal policial vestido de civil también realizó las detenciones y tampoco se identificó (*ibidem*, p. 7).

Así también existieron personas detenidas a quienes no se les entregó su celular y no conocían al personal policial que les retiró su teléfono. No se les entregó un documento relacionado con la custodia de sus bienes, razón por la cual, presentaron quejas respecto a que el personal policial les indicó dejar parte de sus pertenencias en las instalaciones de la Asamblea (*ibidem*, p. 7).

El MNPT visitó las instalaciones del GIR y constató que 73 personas, 19 mujeres y 54 hombres, se encontraban detenidas de forma ilegal y en espacios no adecuados. Entre ellas una adolescente y dos personas con discapacidad. La adolescente fue incomunicada y permaneció detenida por aproximadamente ocho horas sin que fuera presentada ante la autoridad judicial especializada. Luego de transcurrido ese tiempo fue puesta en libertad (*ibidem*, pp. 6, 9, 12)[10]. De igual forma, el MNPT en la visita encontró que:

> las personas no tenían certeza de quién asumiría su defensa, así tampoco información sobre la hora y lugar donde se llevaría a cabo la audiencia, para el MNPT fue preocupante conocer por parte del personal a cargo de custodia, que se estaba pensando realizar la audiencia por motivos de seguridad y logística en las instalaciones del GIR, preocupación que fue expresada al teniente coronel Oscar León, pues ese no es un lugar autorizado para realizar una audiencia. (*Ibidem*, p. 7)

Las personas aprehendidas permanecieron incomunicadas las primeras horas pues se les retiró sus celulares al momento de la detención. En las instalaciones del GIR se les devolvió sus teléfonos y tomaron contacto con sus familiares, no obstante, varias personas no pudieron comunicarse. El personal del MNPT llamó a las 06:00 a los familiares de dos personas detenidas (*ibidem*, p. 7).

El MNPT identificó que hubo preocupación entre las personas detenidas pues no recibieron atención médica y algunas de ellas debían acceder a tratamiento continuo para diabetes, epilepsia o asma y desde la detención no habían tomado su medicación. Una de

---

[9] En el testimonio de KI se evidencian dos vulneraciones: violencia sexual y privación ilegal de la libertad. El relato se ha dividido y en este apartado se incluye información relacionada con la privación ilegal de la libertad de la que KI fue víctima.

10 La visita del 9 de octubre a las instalaciones del GIR inicialmente fue negada. El MNPT tuvo que explicar al personal policial encargado de la guardia el contenido del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes para conseguir ingresar. Finalmente la Policía autorizó el ingreso con la advertencia de no tomar fotografías.

las personas con diabetes no había ingerido alimentos lo cual ponía en riesgo su salud (*ibidem*, pp. 8-9).

Las personas detenidas no habían accedido a alimentación, solo un grupo pudo comprar alimentos (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2019b, p. 12). El MNPT consultó con el personal del Servicio nacional de atención integral a personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores, quienes manifestaron que se había previsto la entrega de desayuno.

El MNPT conoció que, durante la detención, las personas recibieron golpes e insultos relacionados con su condición de indígenas por parte del personal policial. El mayor porcentaje de personas detenidas eran indígenas, se identificó a una persona afrodescendiente y varias mestizas. Entre las personas detenidas se encontraba un dirigente del movimiento indígena. Asimismo, conoció que los agentes policiales detuvieron a manifestantes y a quienes no lo eran, sin informales en un lenguaje claro y sencillo los motivos de la detención ni sus derechos (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2019c, pp. 6-7).

El 9 de octubre de 2019 la jueza Paulina Sarsoza ordenó la liberación de 72 personas detenidas[11] debido a que la Fiscalía no calificó la flagrancia y determinó como ilegal la detención de las personas por haber sido llevadas a un centro de detención ilegal y no a la Unidad de Flagrancia de la Fiscalía.

Detenciones ilegales y arbitrarias a estudiantes universitarios de Cuenca

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Azuay, ciudad de Cuenca, 3 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional y personas servidoras públicas de la Fiscalía

Edad: No se indica **Profesión o actividad al momento del hecho:** estudiantes universitarios **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** detención ilegal y arbitraria de la libertad / tratos crueles, inhumanos o degradantes / debido proceso y seguridad jurídica

Desde el 3 de octubre de 2019 estudiantes de la Universidad de Cuenca se organizaron para protestar en el contexto del paro nacional. El 13 de febrero de 2020 en Cuenca fueron recibidos por el Pleno de la CEVJ y relataron los hechos. A continuación, algunos de los testimonios:

María Belén Quintanilla (testimonio del 13 de febrero de 2020) señaló que el primer día lograron avanzar hasta el parque Calderón. De un momento al otro, la Policía empezó a lanzar bombas lacrimógenas para que la gente se dispersara. Ahí hubo mucha gente herida.

Varios estudiantes señalaron que fueron detenidos y trasladados a la Unidad de Flagrancia del Complejo Judicial de Cuenca donde permanecieron incomunicados. No se les permitió informar a sus familiares ni a profesionales del derecho. Entre las personas

11 Ingresaron 73 personas, pero la adolescente fue puesta en libertad.

agredidas por agentes estatales se encontraba Diego Chuquiguanga, un estudiante de la Facultad de Artes, quien tuvo una lesión grave en uno de sus ojos por impacto de una bomba lacrimógena.

Un estudiante universitario de nacionalidad chilena, Martín Navarro, (testimonio del 13 de febrero de 2020) indicó que el 10 de octubre de 2019 hubo una convocatoria de gente que se reunió frente a la Fiscalía y la Policía salió en caballos a perseguir a quienes se manifestaban. Martín relató que fue detenido por un miembro de la Policía Nacional, que le preguntó su nombre, su número de cédula, cogió su celular y su cédula y le leyó sus derechos. Después de eso, lo subieron al trucutú junto con otros estudiantes. Refirió que una vez que los subieron, cerraron la puerta y les comenzaron a golpear con las manos y con los puños. También recibió insultos y amenazas de ser deportado:

> […] lo más, no sé, como traumante o chocante para mí, era que los policías realmente estaban disfrutando lo que estaban haciendo y todos nosotros estábamos muy asustados porque realmente se notaba que no eran como personas muy sanas psicológicamente porque el abuso que nos estaban haciendo lo estaban realmente disfrutando.
>
> […] lo más feo que pasó del abuso tal vez físico fue que luego ellos como que juntaron el gas lacrimógeno o gas pimienta, lo mezclaron con agua entonces hicieron como que se hizo arena así digamos, como que se hizo en estado sólido y eso nos frotaron en la cara, a mí me pusieron muchísimo en los ojos, no pude abrir los ojos durante dos horas […] a un chico le hicieron una bola grande y le hicieron tragar eso también […]
>
> Era una cosa o sea terrible, yo abría un poco el ojo y el dolor era insoportable la verdad, como le digo o sea durante dos horas no pude abrir los ojos, de hecho, nos llevaron luego en camioneta y yo no podía ver nada porque era imposible mirar y abrir los ojos […]. (Martín Navarro, testimonio del 13 de febrero de 2020)

Posteriormente, los llevaron a Flagrancia y les leyeron sus derechos. Martín Navarro (testimonio del 13 de febrero de 2020) indicó que los recogieron, les tomaron fotos, tanto de ellos como de sus cosas, constataron lesiones y se los llevaron al calabozo. Estuvo en el calabozo aproximadamente doce horas.

Martín Navarro (testimonio del 13 de febrero de 2020) expresó que en las audiencias llegaron a un "acuerdo" con la Fiscalía y con la Policía. El acuerdo, según el testimonio, implicaba "decir que se respetaron nuestros derechos y que, de esa forma, ellos podían salir sin ningún tipo de cargo. Entonces, todas las personas dijeron eso a pesar de que a todas les habían golpeado". No notificaron la detención a la embajada.

Mayte Espinosa (testimonio del 13 de febrero de 2020) expresó que los policías les pisaron con los caballos, además refirió que los policías se vestían de civiles y salían con las y los manifestantes. Después, esos policías empezaron a atacar a la gente.

El estudiante de sociología de la Universidad de Cuenca, Cristian Marcelo Rivadeneira, (testimonio del 13 de febrero de 2020) relató que fue agredido por miembros de la Policía Nacional que

> Tenían cubierta la cara totalmente, solo los ojos se les podía ver. Igualmente estaban con el casco, entonces, literalmente, les veía solo la parte de los ojos y me quise fijar en algún membrete o algo, algún número de, al rato que entraron los policías es como que de una me quise fijar en eso y no tenía nadie ningún membrete.

El egresado de la carrera de Comunicación Social de la Universidad de Cuenca, Carlos Israel Salinas Veintimilla, (testimonio del 13 de febrero de 2020) indicó que estuvo en las movilizaciones desde que la FEUE convocó a la Asamblea dentro de la Universidad de Cuenca. Refirió que los policías empezaron a disparar y que un agente le apuntó y le disparó una bomba lacrimógena al cuerpo. Afortunadamente, Carlos logró agacharse y la bomba no le impactó. Además, Carlos indicó que un estudiante fue impactado por una bomba en el rostro.

Detención ilegal y arbitraria a personas de nacionalidad venezolana

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Azuay, ciudad de Cuenca, 3 de octubre de 2019 **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional y personas servidoras públicas de la Fiscalía

Presuntas violaciones a los derechos humanos: privación ilegal y arbitraria de la libertad / tratos crueles, inhumanos o degradantes / debido proceso y seguridad jurídica.

El 10 de octubre de 2019 fueron detenidas 17 personas, 15 de nacionalidad venezolana, 1 ecuatoriano y 1 cubano en las inmediaciones de una gasolinera frente al Aeropuerto Mariscal Sucre, todos ellos trabajaban para las plataformas Uber y Cabify, en calidad de conductores.

La ministra de Gobierno, María Paula Romo, a las 18:19 en rueda de prensa refirió que, mientras estaba a punto de aterrizar el vicepresidente de la República en el aeropuerto:

> Se detuvieron 17 personas, un ecuatoriano, el resto son venezolanos y cubanos, unos por los documentos que tienen y otros no tienen documentos. Es la nacionalidad que tenemos por su dialecto. No tenemos información sobre el registro de esas personas. En su poder había información sobre el traslado del presidente y del vicepresidente. En la audiencia de flagrancia se espera tener más información. En su poder también se encontraron un bate, un tolete y un cuchillo. Todos se movilizaban en parejas, en carros alquilados, tenían una cantidad de aparatos celulares que supera el número de personas. (Plan V, 28 de octubre de 2019)

De esta manera se afianzó la tesis de la intervención externa para la desestabilización del Gobierno; sin embargo, en la audiencia de flagrancia 13 personas detenidas fueron liberadas de manera inmediata, sin que se formulen cargos en su contra. Se abrieron investigaciones previas en contra de las 4 personas restantes que fueron acusadas por asociación ilícita, hacia quienes se emitió como medida sustitutiva la presentación periódica ante la autoridad judicial.

Estos hechos sumados a que el día anterior el vicepresidente de la República declaró, a manera de advertencia, que “ciudadano extranjero que se preste para generar caos y violencia, que no cumpla con las leyes del país, no podrá seguir en Ecuador. Sancionaremos y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para iniciar deportaciones” (El Telégrafo, 9 de octubre de 2019, párrafo 6). Estas declaraciones traen consigo una

carga discriminatoria para que la población se sienta amenazada con la presencia de personas de otro origen nacional, incitando a la xenofobia.

Profesionales del derecho, personas expertas en derechos humanos y representantes de la comunidad venezolana en Ecuador cuestionaron la actuación del Gobierno y denunciaron la ilegalidad de las detenciones, además de la existencia de por lo menos tres violaciones al debido proceso, tales como: la falta de acceso a la documentación, entre ellos al parte policial que fue puesto en su conocimiento minutos antes de la audiencia vulnerando su derecho a la defensa en el cual se indica que fueron detenidos por encontrarse en "actitud inusual", siendo que no determina con exactitud y de manera motivada la presunción del tipo o delito penal al que refiere según el COIP (Susana Morán, 28 de octubre de 2019).

Con relación a los cuatro procesados, una persona de nacionalidad cubana, dos venezolanos y un ecuatoriano, la abogada María del Carmen Suyon manifestó que:

> les hicieron arrodillar, los esposaron con amarres plásticos y a algunos les pusieron las pistolas en la nuca. Fueron insultados con alusiones a su nacionalidad. "Es un delito de odio y de xenofobia impresionante por parte de los señores policías", dice Suyón. Fueron llevados en bus y otros en sus propios autos hasta la Unidad de Flagrancia. Sus derechos fueron leídos recién a las 19:10. Esta es otra violación, según la defensora. "Cuando se arresta a alguien los derechos tienen que ser detenidos inmediatamente". Enseguida los llevan a las celdas sin decirles el delito. El parte policial estuvo a las 10:20 del día siguiente de la detención. "Yo recién pude hablar con ellos 15 minutos antes de la audiencia sin tener el parte en la mano. Un abogado debe saber de qué acusan a su cliente para defenderlo. Técnicamente los dejaron en indefensión". (Plan V, 28 de octubre de 2019, párrafo 12)

Indicó que 4 personas fueron acusadas de asociación ilícita debido a una "actividad inusual" (tener varios celulares, jugar cartas y comer), como si esas actividades fueran presunción del cometimiento de un delito, así como el que encontraron en un celular fotos que se tomó uno de los acusados con el presidente Moreno, en una ocasión en el aeropuerto cuando se acercaron varios ciudadanos y el presidente accedió a retratarse con ellos (Plan V, 28 de octubre de 2019).

Al respecto, la Organización Ciudadanos del Mundo (testimonio del 30 de octubre de 2019) denunció ante la CIDH que:

> No tienen antecedentes penales, para ellos es grave que se les impida acceder a sus medios de trabajo entendidos como los autos (Caso personas extranjeras detenidas en el aeropuerto de Quito). Esos carros y teléfonos son sus instrumentos y medios de trabajo y el seguirles impidiendo su acceso y recuperación lo que se está haciendo es que se les impida el ejercicio del trabajo y no pueden satisfacer necesidades básicas de ellos y de sus familias. De esta forma, se afecta a los derechos de la niñez, interés superior de la niñez, derecho al trabajo y derecho a atender a la satisfacción de necesidades básicas. También a la vulneración de derecho al buen nombre. Conocemos de fuentes y testimonios directos que numerosas familias, a partir de estas declaraciones, han expresado que les han pedido los arrendatarios que salgan de sus viviendas por el estigma de que eran delincuentes y terroristas. Conocemos testimonios que niños son sujeto de señalamiento por su vinculación a las personas que fueron acusadas como terroristas. Nunca se pensó en el impacto de las afirmaciones de los más altos funcionarios del Gobierno. Se afectó a la integridad de los niños. No se garantizó [el contraste] de la

información y no se previó el impacto sobre las familias y los niños. Viene una gran campaña de xenofobia desde el Gobierno ecuatoriano.

Las organizaciones sociales representantes de personas venezolanas exigieron al Gobierno nacional que se investigue y se sancione a quienes actuaron en este caso, además de solicitar disculpas a la población venezolana radicada en el país, sin que hasta el momento exista un pronunciamiento al respecto.

El 14 de enero de 2020, mediante sentencia, se ratificó el estado constitucional de inocencia de cuatro de los procesados.

Adolescentes detenidos en las instalaciones de la Contraloría General del Estado

Lugar y fecha de los hechos: provincia de Pichincha, ciudad de Quito, 12 de octubre de 2019, Contraloría General del Estado **Personas presuntas perpetradoras:** integrantes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas

Edades: entre 14 y 17 años **Profesión o actividad al momento del hecho:** estudiantes **Presuntas violaciones a los derechos humanos:** detención ilegal y arbitraria de la libertad / tratos crueles, inhumanos o degradantes / debido proceso y seguridad jurídica

El 12 de octubre de 2019, al interior de las instalaciones de la Contraloría General del Estado (en adelante, CGE), seis adolescentes indígenas fueron detenidos por la fuerza pública.

A continuación, se presenta una síntesis de la audiencia pública llevada a cabo ante el Pleno de la CEVJ el 12 de diciembre de 2019:

Luis Altamirano, defensor público de los adolescentes detenidos en el edificio de la CGE, quien refirió que:

> Los adolescentes fueron privados de su libertad. Dos adolescentes fueron aprehendidos el 12 de octubre a las 11:55. Según el parte policial desde ese momento sucedieron algunas anomalías e irregularidades por parte de la Policía Nacional […]. No se dio cumplimiento a lo que dice la Constitución y sobre todo el ordenamiento jurídico respecto a la justicia penal juvenil respecto a informarles sus derechos en el momento de la aprehensión, el derecho a permanecer en silencio, el derecho a tener un abogado el cual tiene que contactarse de inmediato con un familiar. (Luis Altamirano, testimonio del 12 de diciembre de 2019, 13:25)

Adicionalmente manifestó que:

> […] los adolescentes sufrieron agresiones físicas al momento de la aprehensión. Eso consta en el parte policial y en los certificados médicos que elabora la doctora de turno de la Unidad de Flagrancia […]. Cuando se les detuvo en el edificio de la Contraloría, […] fueron llevados a las inmediaciones de la Asamblea Nacional. Ahí sucede otra vulneración, les mantienen privados de su libertad durante algunas horas con personas adultas y seguían incomunicados con sus familiares o abogados o con algún defensor público que pudiera atender el caso de ellos […]. En horas de la noche son trasladados a

> una Unidad de Flagrancia […] de adultos y a esas altas horas de la noche recién les hacen firmar la hoja de lectura de derechos constitucionales. (Luis Altamirano, testimonio del 12 de diciembre de 2019, 13:25)

Luis Altamirano (*ibidem*, 13:25) afirmó que, en cuanto a la integridad personal de los adolescentes, "recibieron no solo agresiones físicas sino también insultos y frases con la intención de [...] infundir terror en los adolescentes".

De la misma manera, señaló que la audiencia de flagrancia se llevó a cabo recién el 13 de octubre de 2019, alrededor de las 09:00, diligencia en la cual se presentaron argumentos sobre la presunta vulneración de los derechos constitucionales con respecto a la flagrancia. Argumentos que no fueron desmentidos por los agentes aprehensores respecto a que los adolescentes "en ningún momento afectaron un bien público ni hirieron a persona alguna, no estaban con arma alguna, ni escudos, ni explosivos" (Luis Altamirano, testimonio del 12 de diciembre de 2019).

> En audios de la misma audiencia el agente aprehensor [...] dijo que les encontraron y les privaron de su libertad. Inició el proceso penal como delito de terrorismo a pesar de que la defensa siempre manifestó que no se adecuaba de ninguna manera a delito de terrorismo. Sin embargo, comenzó la instrucción fiscal y en esa audiencia de flagrancia no se tomó en cuenta la excepcionalidad de la privación de la libertad.
>
> Se dispuso la prisión preventiva para adolescentes en conflicto con la ley, [...] en la resolución se expresa que no existen los suficientes arraigos de los adolescentes para garantizar su libertad, […] eso no fue cierto […] los adolescentes estaban estudiando. Cada uno de ellos estaba en unidades educativas presenciales, [tenían domicilio, arraigo familiar y estudiantil, no obstante, el juzgador consideró que estando en libertad la investigación penal podría correr riesgo].
>
> Se manifestó que, de ninguna manera, unos niños, unos adolescentes podrían poner en riesgo una investigación penal de terrorismo […]. Esta audiencia fue el 13 [de octubre de 2019] y se presentó recurso de apelación a la medida cautelar de aislamiento preventivo. En la apelación no se cumplió con los plazos para remitir el expediente a la Corte Provincial […]. Era 28 de octubre y no se había enviado el expediente, hubo una demora injustificada por parte de la unidad judicial encargada de remitir el proceso.
>
> […] una vez que llegó el expediente el 28 no había claridad sobre una posible audiencia […] para resolver la situación jurídica de los adolescentes [...]. Durante esos días se realizó la reconstrucción del lugar de los hechos y el adolescente […] comenzó a tener inconvenientes en su salud, [...] sufrió constantes desmayos que se [...] debían al estrés [...] él recordaba la agresividad de los policías al momento de la aprehensión.
>
> […] al no existir una audiencia de apelación se interpuso una acción constitucional de *habeas corpus*. Esa acción constitucional de *habeas corpus* se dio el 31 de octubre […]. La Sala Civil de la Corte Provincial de Pichincha acogió los alegatos de la defensa en cuanto a las detenciones arbitrarias, agresiones físicas y psicológicas, y la demora injustificada en la apelación.
>
> […] Incluso solicitamos que comparezca la psicóloga del Centro de adolescentes infractores (CAI) Virgilio Guerrero quien determinó […] en un informe psicológico estrés postraumático por los eventos que estaban viviendo los adolescentes. Por lo tanto, la Corte acogió la existencia de una detención arbitraria, que hubo una extensión de la apelación y afectación a la libertad y sobre todo al derecho a la integridad física y psíquica [...]. Entonces, se concedió el *habeas corpus* y salieron en libertad ese día en horas de la noche.

> Dentro de la instrucción fiscal tuve ciertas diligencias de los jefes de seguridad de la Contraloría, Policía y agentes aprehensores. Todos determinaron que a los adolescentes en ningún momento los vieron cometiendo un acto ilícito en el lugar. De hecho, lo que los adolescentes hacían es algún tipo de ayuda humanitaria a las [personas afectadas por los gases lacrimógenos], por asfixia […]. En algún momento se pensaba que podrían tener algún tipo de responsabilidad por el incendio, sin embargo, existieron comunicados de los bomberos, de llamadas de emergencia con lo que se demostró que el incendio sucede después de que los adolescentes fueron aprehendidos y así lo ha dicho textualmente la Fiscalía.
>
> Ni siquiera ellos estaban ahí cuando todo esto sucede en el edificio como tal. Sin embargo, la Fiscalía lo que hace es solicitar una audiencia de reformulación de cargos. Fiscalía manifiesta que no existe delito de terrorismo sino paralización de servicio público.
>
> Los adolescentes […] estaban con medidas cautelares alternativas […] Fiscalía […] con muchísima más objetividad […] nos ha hecho llegar el dictamen abstentivo a favor de los adolescentes […] existiendo una preocupación simplemente en cuanto a que el trámite de justicia penal juvenil establece que una vez se haya dado un dictamen abstentivo, procede el sobreseimiento, el archivo y destrucción del expediente. Sin embargo, lo que ha hecho el juzgador es tomar un artículo de justicia penal de adultos, que no sería aplicable en el presente caso, y pone en conocimiento de los sujetos procesales que deja abierta la posibilidad de que, si algún afectado –o la Contraloría en este caso– se opone tiene que subir a consulta a Fiscalía […].
>
> Como acotación final, Fiscalía nunca negó las detenciones arbitrarias, nunca negó la mala actuación policial. Se logró que Fiscalía remita copias certificadas del expediente para el debido sorteo […] para que se puedan investigar los hechos ilícitos que pudo haber cometido la Policía Judicial en el presente caso.

Dentro de la audiencia pública, el Pleno de la CEVJ efectuó algunas preguntas al doctor Luis Altamirano:

> *CEVJ:* ¿A qué hora se dio el incendio versus la hora de aprehensión de los adolescentes?
>
> *Luis Altamirano:* No sé la hora exacta de cuándo sucedieron los hechos. Existe una llamada de alerta de que están produciéndose daños en el edificio, pero todo eso se habría producido en el mediodía. Tanto así que en el expediente existen videos de la televisión, de las noticias y de lo que más o menos sucedió. El incendio, de lo que se avizora, es a las 2 de la tarde más o menos. (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 26:15)
>
> *CEVJ:* ¿Qué día fueron aprendidos los adolescentes?
>
> *Luis Altamirano:* Fue el 12 de octubre (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 27:34)
>
> *CEVJ:* ¿Era el fin de semana?
>
> *Luis Altamirano:* Sí, no había labores. Estaba cerrad[o] el edificio de la Contraloría. […] hay una parte del tipo penal que establece Fiscalía que existe este delito y que se configuraba, obviamente, tomar a fuerza el edificio. […] el hecho de tomarse a la fuerza el edificio público ya podría considerarse como paralización para la teoría del caso de Fiscalía. Entonces, obviamente, los adolescentes no se tomaron el edificio, entonces en su dictamen abstentivo se dijo que no existía ningún elemento de responsabilidad de los adolescentes para que se pueda pretender que existe responsabilidad de ellos. (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 27:38)
>
> *CEVJ:* ¿Cuál es el más joven de todos ellos?

Luis Altamirano: el menor de 14 años que es precisamente con quien más inconvenientes se tuvo y quien tuvo los problemas de salud (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 29:52).

CEVJ: doctor me pareció escuchar al final de su intervención que se abrió un expediente de investigación previa ¿Se precisó, de alguna manera, los hechos del expediente?

Luis Altamirano: No, el fiscal de adolescentes infractores con la ley tiene que indicar que envía copias certificadas del expediente al SAI donde se sortea en Fiscalía para que se inicie la investigación fiscal a las personas […]. Especialmente por detenciones arbitrarias (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 45:27).

CEVJ: ¿No hay ninguna medida de reparación en el *habeas corpus*?

Luis Altamirano: En el *habeas corpus* no, lo que está pendiente es que se remita como medida de protección dentro del juzgado al finalizar cuando ya tenga que pronunciarse finalmente el juez por este caso que emita medidas de protección, entre esas, la rehabilitación pendiente. (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 46:01)

Adicionalmente, el doctor Altamirano insiste en que los adolescentes tienen el síndrome de estrés postraumático, diagnóstico dado por la psicóloga del Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero en Quito.

Durante la audiencia pública instaurada por la CEVJ estuvieron presentes algunos de los adolescentes que fueron aprendidos en el edificio de la CGE, quienes manifestaron de forma libre y voluntaria lo siguiente:

Cuando fui el […] lunes yo llegué a los alrededores de la Asamblea. Estábamos mucha gente y según lo que me decía la gente que había un acuerdo que ya paren. Pero nosotros nos dimos cuenta que era para recargar más. Encima de la Asamblea llegaban los helicópteros, no podíamos ver que bajaban; pero nos dimos cuenta que estaban bajando más y ya pues. Yo me fui a almorzar porque tenía hambre y regresamos, y no hubo nada. (Adolescente detenido en la CGE, testimonio del 12 de diciembre de 2019, 40:00)

[…] los policías comenzaron a lanzar gas. Toda la gente corría y ahí murieron como tres niños de tanta agua, porque había madres de familia, niños y señores. Entonces, […] vienen a mentirnos que vamos a hablar algo y no hablaron ni nada. Entonces por eso hubo mucha gente herida, vi muchas personas sin ojo, […] cuando ingresé al edificio. Yo estaba ingresado ahí arriba con gente adentro, yo vi un chico que […] una bomba que explotó le cortó un vidrio así, un vidrio explotó, y yo le ayudé a bajar, ingresé con agua para ayudar.

De ahí, entraron policías, ya pues entonces yo me bajé, yo estaba en el quinto piso, y asomó ya el policía, estaba apuntándome porque yo estaba bajándome, no sabría [decir] si era perdigones o algo así. Yo mismo me entregué, eran los del GIR y me comenzaron a pegar.

Si no decía que era menor de edad me seguían. Me llevaron a la parte principal de la Contraloría, ahí detuvieron a toda persona, adultas y jóvenes. De ahí, me llevaron a la Asamblea. Nos tuvieron en la parte de atrás. Igual al medio día nos detuvieron. Eran como 45 ahí, ahí los detuvieron, nos tuvieron ahí, nos llevaron a otra parte de Asamblea que era una tipo asamblea más chiquita.

Entraron militares, policías. Un militar le pegó, le pateó a un compañero que no está aquí presente. Un militar entró y nos dijo que éramos una «escoria de la vida». Dijo así. En pocas palabras, nos hicieron acostar así [boca abajo] y después nos hicieron virar.

De ahí vino el policía a decirnos que éramos «la escoria de la vida que no sirve». Entonces ahí, ya a las 6 de la tarde, ya salimos, luego nos llevaron a Flagrancia. Vimos que estaba

quemado, cuando nosotros estábamos no estaba así, estaba todo quemado. Nosotros nos sorprendimos […], nos tuvieron en la parte del parqueadero y vinieron, nos hicieron subir pisos, nos hicieron un chequeo médico ya a las 10:25 nos leen nuestros derechos. Nos llevaron a dormir donde jóvenes infractores ahí […] los seis dormimos ahí.

[…] no habíamos comido. Nos daban galletas. Pero ahí nos traían un desayuno. A las 9 de la mañana fue la audiencia. Ya como dijo el doctor nos trataron como terroristas, nos llevaron al Virgilio. O sea, aparte de la gente de ahí nos trataban a veces bien o sea nos defendían un poco porque decidimos luchar por el pueblo […] pero igual no se veía bien. Justo vino las Naciones Unidas a tomarnos versiones igual y ahí hubo una pelea entre pandillas justo cuando estábamos dando versiones. Casi le hieren a una chica con una silla. Justo hubo una pelea de pandillas, ahí se fueron.

[…] ahora me siento mucho mejor porque ya había salido de lo que estaba detenido y adentro me sentía mal por no tener la libertad y por extrañar a mi familia. Ahora que ya estoy libre, ya me siento mejor.

[…] actualmente ya me siento bien, estoy un poco retomando los estudios, estando así con mi familia porque estar adentro es, o sea, para mí es una experiencia que prefiero olvidar, pasé noches ahí, tenía desmayos, convulsiones, y eso porque yo estaba lejos de mi familia. (Adolescente detenido en la CGE, testimonio del 12 de diciembre de 2019, 30:10).

La CEVJ efectuó algunas preguntas a los adolescentes:

CEVJ: ¿Cómo pasaron? ¿Cómo estuvieron en el Virgilio Guerrero?

Adolescente detenido en la CGE: […] para ser sincero era estando mal así entre todos porque una semana después de nuestra detención a mí me cambiaron de una casa y de ahí también me dieron golpes y así (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 33:38).

CEVJ: ¿Qué esperas de todo esto? De todo lo que ha pasado ¿Qué te gustaría que pase?

Adolescente detenido en la CGE: Para mí que se acabara el caso más que todo al menos den una noticia buena (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 34:47).

CEVJ: ¿Cuál sería la noticia buena?

Adolescente detenido en la CGE: Para mí, que se acabara, que se quedara ahí. Que haya justicia más que todo (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 35:06).

CEVJ: ¿Tú estuviste ahí? ¿Quisieras contarnos algo?

Adolescente detenido en la CGE: Ahorita me siento más tranquilo porque adentro es más complicado. Hay jóvenes que son delincuentes, hay personas que roban y no es fácil estar ahí, pasas momentos duros, tienes mucha depresión y como uno no está acostumbrado y no es una persona mala. Estás alejado de tu ambiente normal, no puedes estudiar y no es fácil, le extraño a mis papás y nos dio […] una depresión que era muy fuerte que no podíamos estar adentro: veinte días adentro es duro. De las cosas malas se aprende. Ahorita lo que más esperamos es que el caso se cierre y que sigamos adelante con todo esto. (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 35:35)

CEVJ: ¿Algo más que ustedes quieran decir chicos?

Adolescente detenido en la CGE: Buenas tardes, gracias a todos, dando gracias a Dios que hoy estemos juntos porque sufrimos unas humillaciones bastante duras aquí. Él sufrió bastantes desmayos desde el día de la detención y se desmayó más que todo. Cuando uno hace los hechos de la reconstrucción en la Contraloría General del Estado entonces después de todo, ya en la tarde, se empezó, se desmayó, […] cuando ellos llegaron vieron cosas que estaban destruidas en la Contraloría y eso le afectó bastante. En ese caso, en el

centro Virgilio Guerrero sufrió bastantes desmayos y tuvo que recibir atención médica. (Testimonio del 12 de diciembre de 2019, 36:36)

CEVJ: ¿Está con tratamiento médico?

Adolescente detenido en la CGE: Nos dijeron que nos teníamos que tratar en el Ministerio de Salud Pública porque no podía ser así particular. Yo […] llamaba al Ministerio de Salud Pública pero no había turno. Yo vivo en Machachi no tienen turno y nos dice que le llame la próxima semana en la mañana para poder darme un turno. Entonces no, todavía no me había tratado. (Testimonio del 12 de diciembre de 2019, 38:36)

CEVJ: ¿Entonces ustedes tienen que hacer el trámite para que les den la cita?

Adolescente detenido en la CGE: No nadie da, yo quiero hacer porque he sufrido bastante, es como trauma psicológico. El fin de semana fui al Ministerio de Salud Pública pero no me han agendado la cita, nos toca llamar y nos agendan la cita después de quince días, pero todavía no me han agendado porque dicen que ese tratamiento no tienen en Machachi. (testimonio del 12 de diciembre de 2019, 39:08)

La CEVJ agradece a las personas presentes y consulta si alguien quiere decir algo más.

Lo que nosotros como representantes, en mi caso es mi hermano, lo que esperamos es que este caso se cierre porque no encontraron nada, no les encontraron con nada, es decir, no hay algo que les involucre con la Contraloría, no hay nada, tienen que cerrar y punto, no se trata de encerrarles a ellos.

Nosotros sufrimos como familia. Son niños de casa, son niños que estudiaron no es que pasan en la calle y así. Los muchachos estudian, no todos son de aquí de Quito. Son de diferentes provincias. En verdad, sí nos afectó mucho, incluso que a los muchachos les traten de indios [en sentido peyorativo]. Sí, somos indígenas. Orgullosamente.

No todos nos vestimos así, pero somos indígenas. Como todos saben nosotros tenemos un derecho a la resistencia y la Policía, en sí, nos maltrató feamente, nos insultó. Imagínese los policías van a quedar, así como si nada pasara, ellos sí tienen creo que los psicólogos para que superen lo que supuestamente les ha pasado, pero ¿y nuestros muchachos?, ¿dónde quedan ellos? Ellos son unos niños aún. Ni siquiera todavía acaban el colegio para decir que son unos hombres.

[…] lo que sí me gustaría es que se tomen cartas en el asunto en ellos, en los policías que los golpearon a ellos, porque el Gobierno ahora que los policías, los policías, los policías, ellos sí les golpearon, pero véannos a nosotros. ¿Cuántos heridos hay? Muchos heridos. ¿La policía? Que era que todos han sido insultados ¿y lo que ellos nos decían? ¡Cómo nos pegaban! Ellos no medían fuerzas, si eran niños, jóvenes, adultos, incluso éramos mujeres. (Hermana de un adolescente detenido en la CGE, testimonio del 12 de diciembre de 2019, 48:13)

La CEVJ preguntó a los adolescentes si lograron identificar a alguien en especial.

Adolescente detenido en la CGE: Los que nos detuvieron fueron los del GIR pero todos estaban tapados y no alcanzaba a ver porque ellos me dieron la vuelta […] militares en la Asamblea un militar entró a decir que éramos la escoria de la vida. (Testimonio del 12 de diciembre de 2019, 50:09)

CEVJ: ¿Lo tenían tapado?

Hermana de un adolescente detenido en la CGE: Lo tenían tapado. No podemos decir si tal persona fue porque no nos permitieron ver tampoco. A mí sí me gustaría que, en una parte, ya quede el caso archivado porque, dese cuenta, nosotros estamos preocupados, ¿Qué pasará? ¿Quedará ahí? Porque nosotros sufrimos veinte días sin saber qué hacer.

> Todos los días salir a buscar ayuda, nadie nos abrió las puertas, incluso aquí vinimos y supuestamente ya. Pero no. Ya la segunda vez nos dijeron sí, ya se va a hacer el seguimiento del caso, pero o sea si no, no. Uno como papá, como hermano, hace lo que sea. Es duro, salir y ver que otra noche más en la casa no está y nos hace falta en la casa. Es duro. No solamente ellos sufrieron psicológicamente sino también uno en casa como familia y eso nadie se da cuenta. Solo les tratan de delincuentes y no debería ser así. Nos gustaría que, si se puede hacer justicia, se haga de una manera u otra. (Testimonio del 12 de diciembre de 2019, 50:33)

La CEVJ preguntó a las personas presentes:

> *CEVJ:* ¿Les hicieron adaptación escolar en el Ministerio de Educación? ¿Cómo van en clases?
>
> *Padre de uno de los adolescentes detenidos en la CGE:* La (sic) DECE del colegio y la del Virgilio Guerrero igual nos está ayudando. Si está ayudando en ese aspecto la del distrito. Una trabajadora social que le mandó para que haga una investigación, ella lo trató mal. […] anteriormente estaba en el otro colegio entonces nosotros cambiamos porque ya en ese colegio él no […] estaba bien. Dijo que se quería cambiar, entonces eso. La trabajadora social, Patricia Cárdenas de la Fiscalía de Pichincha de aquí se fue y me dijo que ella tiene que ver y que yo no debo mencionar ni una sola palabra ahí. Entonces le dije "vea yo tengo derecho. Yo tengo derecho a responder de mi hijo. Yo tengo derecho a defender a mi hijo, no voy a dejar tampoco que le trate mal". Entonces, ahí eso yo le digo que haga la justicia no solo a mi hijo sino a todos. Por parte del Estado, no nos garantiza.
>
> En ese caso, yo pensé que algo más, o yo qué sé, va a salir viendo eso, no nos va a tratar, pero incluso nos trató más mal. Y nos dijo "¿Cuánto te pagan del terrorismo, del crimen organizado?" Nos trataron en ese sentido y nosotros nunca hemos estado en eso. Y eso que la haga la justicia también que le (sic) investigue a los autores de los hechos. En el caso de mi hijo, él es menor de edad, le han hecho de pegar, tenía lastimado la cara y si eso si abren el parte policial de lo que nos informó el doctor Altamirano y varios daños psicológicos. (Testimonio del 12 de diciembre de 2019, 52:03)

Un adolescente brindó un último comentario:

> Me golpearon con toletes. Me pisaron el cuello y la cabeza y en ese momento ya, yo creí que ya ahí se acabó mi vida y todo lo que estaba el gas y todo eso ya me moría […] el gas que usaron estaba caducado, la fecha de caducidad era del 2009 y 2014 […] cogí una bomba. Estaba tomando evidencia porque lo que nos quisieron pegar. Estaba hecho en 2009 y caducaba en 2014. (Adolescente detenido en la CGE, testimonio del 12 de diciembre de 2019, 57:00)

Christian Gabriel Guachamín Simbaña (testimonio del 29 de octubre de 2019) relató que el 12 de octubre de 2019 a la entrada de Carapungo fue gravemente lesionado por un agente policial en su rostro y que, el 28 de octubre de 2019, se acercó al Hospital de Calderón para solicitar su historia clínica y proceder con la denuncia respectiva, pero la historia clínica había desaparecido del hospital, según informó el médico de turno.

Por su parte, la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (2019, p. 80) señaló en su *Informe de Verificación sobre DDHH. Paro Nacional y levantamiento indígena* que "Preocupa, además, no solo la ausencia de respuestas de las otras casas de salud, sino, principalmente, que familiares de las personas heridas han tenido dificultad en acceder a las historias clínicas u otros documentos".

Por otro lado, la CEVJ recibió testimonios de personas que manifestaron no haber sido atendidas por la Fiscalía General del Estado, aunque denunciaban un delito cometido por agentes estatales, por ejemplo:

Luis Alfonso Tipantuña Bautista (testimonio del 29 de octubre de 2019) que sufrió un traumatismo ocular grave que le provocó la pérdida de uno de sus ojos manifestó:

> El sábado fui a Fiscalía y a pesar de que tenía orden de reconocimiento médico no me hicieron, aduciendo que no tenían la epicrisis. El lunes fui a la Fiscalía de Flagrancia, de nuevo, pero no quisieron ayudar, como ya había presentado en la Fiscalía General tenía que llegar autorización. El 22 de octubre lograron hacer el reconocimiento medicolegal.

María Cristina Quishpe Chicaiza, representante legal de AS quien perdió el globo ocular, señaló que:

> En la Fiscalía de la Roca y Amazonas, el día 16 de octubre se intentó interponer la denuncia que no fue receptada, justificando que deben contar como requisito para la cita, el reporte de un medicolegal. Les pidieron regresar el viernes para otorgarles un perito.
> Por la inconformidad con la atención, se dirigieron a Flagrancia quien les otorgó el medicolegal de turno, después de 3 horas recibieron la atención y fueron acompañadas al hospital para el peritaje. En el hospital, afirmaron custodiar el ojo de la paciente y el perdigón de la afectación; sin embargo, no fue facilitado al médico legista debido a que al ser pasadas las 17:00 no se encontraba personal administrativo.
> El jueves 17 y viernes 18 fueron a retirar el examen medicolegal que de acuerdo con el perito ya había sido entregado, pero Fiscalía afirmaba que no tenían. Debido a que no recibieron respuesta, colocaron la queja a la Dirección de Derechos Humanos, adjuntando la denuncia. El director es que apertura el proceso y solicita notifique quién se está negando a receptar denuncias (23 les responden sobre el objeto de la queja). El 28 de octubre les notifican la apertura de la instrucción fiscal. (Testimonio del 29 de octubre de 2019)

Paola Pabón y otras personas: el 14 de octubre de 2019 la prefecta de Pichincha, Paola Pabón, Christian González y Pablo del Hierro fueron detenidos por el presunto delito de rebelión. Horas más tarde la Policía Nacional allanó el domicilio de Virgilio Hernández quien también fue detenido.

La CIDH adoptó el 6 de diciembre de 2019 su Resolución 58/2019 mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de Paola Pabón, Christian González y Virgilio Hernández ya que a esa fecha se encontraban privadas de libertad y siendo víctimas de amenazas y actos de hostigamiento. El 27 de agosto de 2020 el juez de la causa decidió llamar a juicio a la prefecta Paola Pabón, al exasambleísta Virgilio Hernández y a Christian González.

La CEVJ recibió el 13 de enero de 2020 a la prefecta de Pichincha, Paola Pabón, que manifestó haber sufrido vulneraciones al debido proceso y a la seguridad jurídica como el uso excesivo de la prisión preventiva.

Paola Pabón relató que:

> En el allanamiento se cometieron muchas ilegalidades […] se allana mi domicilio con un uso excesivo de la fuerza […] llegan las autoridades a cargo del fiscal Santillán […] primero se rompe propiedad comunitaria, luego se rompe propiedad privada, ellos nunca golpearon la puerta como tiene que ser un operativo de allanamiento […].
> Además, al rato que escucho el estruendo yo estaba en pijama y yo sabía a lo que venían, […] mientras quiero cambiarme de ropa entra un agente cubierto con un rifle a la habitación, patea la puerta y ese fue uno de los temas que yo insistí muchísimo, en ese operativo había mujeres. Si había mujeres representantes de la Policía Nacional y de la Fiscalía es precisamente para precautelar […] entró el GIR el GOE [Grupo de Operaciones Especiales] un desplazamiento excesivo. Nunca me pudieron decir quién estaba a cargo del operativo […] no me señalan cuál es el tipo penal por el que estaba siendo detenida […].
> Después del allanamiento yo paso detenida más de 24 horas sin fórmula de juicio […] se nos hizo llegar el expediente el momento de la versión aproximadamente a las 13-14 horas de mi detención […] el sustento son dos tuits que publico, en el uno yo reclamo sobre la situación de Pichincha Universal que esos días fue sacada del aire […] y el segundo es un tuit donde yo me refiero a unas declaraciones que el vicepresidente da el mismo momento en que eran reprimidos de manera violenta en la zona de Cangahua, parroquia que está en la provincia de Pichincha […].
> Se pudo comprobar que fui ilegalmente vigilada […] los reportes son desde el 7 pero la orden del juez es desde el 8 de octubre […] otro de los temas es que este caso ha sido reservado […]. (Testimonio del 13 de enero de 2020)

Virgilio Hernández señaló que:

> […] sí hay un claro proceso de estigmatización política, sí nos hace tener preocupación sobre el curso del proceso […] a nosotros se nos acusó de contratar llaneros, de contratar personas para saquear Quito para que asalten y se nos menciona con nombres y apellidos […]. Hay un proceso en el que primero se sentencia buscando generar una presión mediática para después presionar a los jueces.
>
> Esta estigmatización además se refleja –y pido a ustedes que revisen los tuits del 14 de octubre de la Fiscalía General del Estado– se dice que en mi domicilio se encontraron dinero en efectivo y en el de Paola sustancias estupefacientes, en mi domicilio nunca encontraron porque entraron a otra casa […] sustancias que no aparecen en el parte. (Testimonio del 13 de enero de 2020)

Christian González (testimonio del 13 de enero de 2020) respecto de su detención relató que:

> […] yo estuve en una celda de 2x3 con 10 personas en pabellones de altísima seguridad en el CDP. Yo fui torturado, fui torturado psicológicamente, fui torturado, me apuñalaron, tengo un corte de 10 centímetros en mi rodilla izquierda, soy víctima, fui escondido por las autoridades del CDP para que no pueda dar mi relato ante las autoridades ni de la CIDH ni de la ONU […].
>
> No soy ni el financista, no soy ni el asesor […] el día que yo llegué me tocó pelear para que no me roben mis pertenencias, sí, mis zapatos, mi pantalón […] me tocó cortar mi chompa para que no hagan el cobijazo (sic) no hay como tener una capucha ahí porque le ahorcan a uno. Yo estuve expuesto, decían que era tan importante, que era el financista y me colocaron en el pabellón Altamira, que es un pabellón de alta peligrosidad, luego me trasladaron al pabellón Miraflores. Estuve en uno de esos calabozos, en uno de esos días

> estuve con una persona con tuberculosis que no estuvo ni protegida, que no estuvo ni controlada por nadie, compartí el calabozo de la Unidad de Flagrancia que tiene una dimensión de 3x5 con 5 personas.

Detenciones en Sucumbíos: el 7 de octubre de 2019 Yofre Martín Poma Herrera, asambleísta por la provincia de Sucumbíos, junto con Humberto Amado Chávez Angamarca, prefecto de Sucumbíos, Víctor Hugo Burbano Cadena, concejal de Lago Agrio y otras personas civiles fueron detenidos en el marco de las protestas por el delito de paralización del servicio público.

En la visita de trabajo a Ecuador realizada por la CIDH, el 29 de octubre de 2019, en el Formulario para la recepción de testimonios, consta el testimonio de Catherine Patricia Guizado Herrera quien manifestó que:

> A los cinco minutos que ingresaron a las instalaciones fueron detenidos por Fuerza Militar y Policía. Fueron detenidas 120 personas en las instalaciones de Petroamazonas. Empieza toda la alarma porque no se sabía qué pasó con esa gente. Les tenían a las personas retenidas en las instalaciones de Petroamazonas. Durante las horas que pasaron, las personas se pusieron vigilantes fuera de las instalaciones de Petroamazonas a pesar de la inclemencia del día. Ese mismo día aproximadamente a las 12 de la noche sacaron a personas en un bus, salieron 120 personas y quedaron 9 personas detenidas. (Testimonio del 29 de octubre de 2019)

Relato que concuerda con lo mencionado en el *Informe de verificación sobre DDHH. Paro Nacional y levantamiento indígena* elaborado por la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (2019, pp. 43-44) que menciona lo siguiente:

> Paulatinamente, sin pasar por una autoridad judicial para que califique la legalidad de la aprensión y posterior detención, se liberan a la mayoría de las personas, quedando casualmente detenidas 9 personas que son: autoridades provinciales, líderes sociales y políticos. Los mismos que son trasladados en un bus desde Petroamazonas a las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, restringiéndoles todo tipo de comunicación.
>
> El 8 de octubre, organizaciones sociales y personas en particular, se concentran en las afueras de la Unidad Judicial del cantón Lago Agrio, para solicitar información de las personas que fueron detenidas, ya que desconocían la situación en la que se encontraban y no se les permitía comunicarse. La Policía atacó a los manifestantes lanzando bombas lacrimógenas. (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019, p. 44)

Las 9 personas detenidas fueron trasladadas a la ciudad de Quito debido a que el asambleísta Poma goza de fuero de Corte Nacional. "Nadie les comunicó a donde iban a ser trasladados. Y siendo aproximadamente a las 10:00 de la mañana, les subieron en un avión de la FAE y fueron trasladados a Quito, se dieron cuenta de donde (sic) estaban porque vieron el aeropuerto de Tababela" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, p. 85).

En ese contexto, el 8 de octubre de 2019 a las 09:56, la Defensoría del Pueblo interpuso una acción de *habeas corpus* a favor de las personas detenidas[12]. Esta garantía jurisdiccional fue conocida por la Corte Nacional de Justicia y convocada a audiencia pública el 21 de octubre de 2019, 14 días después de la detención. En esta audiencia el

[12] Esta acción fue signada con el proceso n.° 21282-2019-02161T y con el expediente defensorial n.° 2101-210101-207-2019-001397.

Tribunal consideró necesario se confieran copias del proceso penal n.° 17721-2019-00011 y convocó a la reinstalación de la audiencia para el 23 de octubre.

La Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional resolvió el 25 de octubre de 2019 negar el pedido de *habeas corpus*, considerando, entre otras cosas, que la legalidad de la detención ya había sido calificada en la audiencia de flagrancia, evitando pronunciarse con relación a los fundamentos sobre violaciones de derechos constitucionales alegados por las partes y, especialmente, sobre la inobservancia de las garantías del debido proceso durante la detención.

Finalmente, el asambleísta fue sentenciado el 8 de noviembre de 2019 a 1 año y 4 meses de prisión en el grado de cómplice por ingresar en las instalaciones del pozo petrolero en Sucumbíos, durante el paro nacional de octubre 2019.

Otra vulneración a las garantías judiciales que constató la CEVJ es la relativa a la violación del derecho a la defensa. De los testimonios receptados a varias personas se evidenció que no pudieron informar a profesionales del derecho o a sus familiares sobre su detención, ya que fueron detenidas sin orden judicial y retenidas en lugares no autorizados. En concordancia con lo anterior, el abogado en libre ejercicio José Ernesto Tapia Paredes indicó:

> […] varias personas que se comunicaron [...] solicitando que les ayude a rastrear a las personas que supuestamente estaban detenidas. Cuando se tenía idea del lugar de la detención nos comunicamos entre abogados para obtener los datos de las personas detenidas, pero era difícil encontrarles y saber cómo se encontraban y las causas de la detención.
>
> En las audiencias, el parte policial llegaba minutos antes de la audiencia, lo que impedía conocer el motivo de la detención y poder elaborar la defensa. También hubo poco acceso a la información de […] medios probatorios, solo se conocía lo que la Policía tenía en el parte, pero ningún otro medio probatorio.
>
> […] era complicado pasar los cercos y había riesgo de que detengan a las personas que averiguaban por los detenidos. Debieron haber sido traslados de manera inmediata a flagrancia. Alrededor de ocho personas realicé la defensa, pero el número de personas que llegaban a contactar era más de cien, la mayoría de las personas tuvo defensa excepto las personas que no se sabía dónde se encontraban (desaparecidas), posterior a la firma del decreto se les ubicó. Existía un temor por el estado de excepción y por el toque de queda para salir con libertad a realizar mi trabajo, no existía garantías de seguridad y el ambiente que existía de criminalización dificultó la actividad de defensa de las personas detenidas. (Testimonio del 29 de octubre de 2019)

Al respecto, la Comisión Ocasional Multipartidista de la Asamblea Nacional que investigó los hechos relacionados con el paro nacional de octubre de 2019, en su conclusión número 2 estableció “se concluye que fueron afectados algunos derechos, entre ellos, el derecho a la vida, la integridad personal, la salud, el trabajo, la libertad personal, la libre movilidad, la libertad de expresión y el acceso a la justicia” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, p. 170).

De igual manera la CIDH (2020) refirió que:

> Durante su visita al país […] recibió diversa información de numerosas detenciones en las que se habría vulnerado el debido proceso. Entre otros, la CIDH recibió información de casos en los que se habrían producido irregularidades en la presentación de denuncias, detenciones colectivas por delitos de flagrancia sin debida individualización de los imputados […]. (Detenciones, criminalización y estigmatización de manifestantes en el contexto de las protestas sociales, párrafo 3)

En consecuencia, por el contexto de los hechos y el carácter generalizado del ataque le corresponde a la Fiscalía General del Estado investigar **un presunto delito de lesa humanidad contra la población civil** con base en lo establecido en el artículo 89 del Código Orgánico Integral Penal señala:

> Delitos de lesa humanidad.- Son delitos de lesa humanidad aquellos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil por parte del Estado o una organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia: la ejecución extrajudicial; la esclavitud; el desplazamiento forzado de la población que no tenga por objeto proteger sus derechos; la privación ilegal o arbitraria de libertad; la tortura, violación sexual y prostitución forzada; inseminación no consentida, esterilización forzada; y la desaparición forzada, serán sancionados con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años.

Para la investigación penal que realice la Fiscalía General del Estado deben tener especial interés los crímenes que se engloban dentro de la categoría de crímenes de lesa humanidad, conforme el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional (2002), establecidos en las siguientes letras: a) Asesinato; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación […] o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.

Para conocimiento de la Fiscalía General del Estado se adjunta a la presente denuncia una matriz de datos sobre las presuntas vulneraciones; además, se entregan los expedientes individualizados de los casos incluyendo los casos de ejecución extrajudicial y de las personas víctimas de graves traumatismos oculares.

5. Indicaciones y circunstancias que pueden conducir a la comprobación de la existencia de la infracción

Sobre los tipos penales que pudieran ser delitos de lesa humanidad, cumplido el contexto necesario, la doctrina dice que:

> El acto concreto subsumible en alguna de las modalidades enumeradas a continuación debe, por lo tanto, constituir una participación en un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. (Dixon citado en José María Tamarit Sumalla, 2010, p. 35)[13]

> […] la propia concepción de cada acto concreto como una aportación al ataque común, exigen que el dolo del autor se extienda también al contexto, aunque no tuviera conocimiento de todas las características del ataque ni de los detalles precisos del plan o la política del Estado u organización. (Kai Ambos y Steffen Wirth, 2002, p. 41)[14]

[13] Tamarit Sumalla, José María (coordinador). (2010). Justicia de transición, justicia penal internacional y justicia universal. Atelier.
[14] Ambos, Kai y Wirth, Steffen. (2002). The Current Law of Crime against Humanity.

> Basta con que conozca que su concreta conducta dolosa se enmarca en una acción conjunta, más amplia, de estas características y basta, además, en mi opinión, con cualquier tipo de dolo, tanto respecto de la conducta concreta realizada como respecto del conocimiento del ataque. (Alicia Gil Gil, s.f., p. 18)[15]

> Se entiende que la "política" de cometer esos actos requiere que el Estado o la organización promueva o estimule activamente un ataque de este tipo contra una población civil. Aunque no se excluye que en circunstancias excepcionales tal política pudiera ser llevada a cabo mediante una omisión deliberada de actuar, encaminada conscientemente a estimular el ataque. (Kai Ambos y Steffen Wirth, 2002, citado en José María Tamarit Sumalla, 2010, p. 36)

Ecuador firmó el Estatuto de la Corte Penal Internacional el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 5 de febrero de 2002. Además, el 29 de septiembre de 2020, la Asamblea Nacional aprobó la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, cuyo objetivo es evitar la impunidad, para lo cual se establece el principio de imprescriptibilidad de la acción penal o la pena respecto a esta clase de crímenes.

Con base en los testimonios de las víctimas, existen indicios del cometimiento de ejecuciones extrajudiciales y atentados contra el derecho a la vida; detenciones ilegales y arbitrarias; torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes; y violencia sexual, cometidos por agentes estatales; por lo tanto, se puede establecer la grave presunción del cometimiento de un "ataque generalizado contra la población civil con el conocimiento de dicho ataque" en los siguientes términos:

Ataque

Según la CEVJ muchos de los actos de la fuerza pública analizados marcaron una línea de conducta que implicó la comisión de múltiples casos de uso excesivo de la fuerza en contra de la población civil que participó en las manifestaciones.

De los testimonios recogidos por la CEVJ quedó en evidencia la persecución y uso excesivo de la fuerza con la que varios agentes estatales reprimieron, en muchos casos, a las personas manifestantes.

En este sentido, las declaraciones del ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín, presuponen el alto riesgo de ser interpretadas como un escalamiento del nivel del conflicto, que pueden exacerbar la noción de un conflicto interno que no se compadece con la situación de protesta social con hechos y focos aislados de violencia. El 11 de octubre de 2019, en el programa Desayunos de 24 horas del canal Teleamazonas, refirió:

> […] estamos hablando del 366 [del COIP] de rebelión, estamos hablando de atentados terroristas, eso debe ser reprimido al máximo con la utilización de ley y, por supuesto, como actos de defensa el uso radical de la fuerza. No estamos hablando de armas no letales que se controla el orden público, la paz social, cuando van a atacar instalaciones estratégicas ya no solamente serán las armas no letales, se utilizará toda la fuerza de las Fuerzas Armadas […] (Rommel M.Y., 2019)

[15] Gil Gil, Alicia. (s.f.). Los crímenes contra la humanidad y el genocidio en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/10/2-alicia-gil.pdf

En otra declaración, el ministro de Defensa aseveró:

> Tuvimos también la participación de las universidades y de centros que funcionaron como les han denominado centros de paz, pero en definitiva eran *centros logísticos de abastecimiento* para los manifestantes y los grupos que actuaban vandálicamente en el resto de la ciudad y poblaciones que estaban obviamente relacionadas o vinculadas con estas manifestaciones, por esta razón no podíamos discriminar, pero sí podemos decir que hay un gran conglomerado de manifestantes de bandas y de grupos que habían alterado el orden y que habían pasado de una violencia que había escalado hasta niveles que nunca el país había tenido o estimado. (Vicente Ordóñez, 2019)

Así, el ministro utilizó términos que generaron la percepción de que se vivía otro nivel de conflicto, declaraciones que, lejos de contribuir a reducir tensiones y promover un diálogo, polarizaron posiciones, cuando acusó a las universidades de cumplir un rol de "abastecimiento logístico" que siembra en el imaginario social una noción de conflicto y enemigo interno.

Por su parte, la ministra Romo reforzó dichas aseveraciones, en una nota recogida en El Telégrafo, del 6 de noviembre de 2019, cuando expuso con respecto a las personas manifestantes que: "[…] estos estaban preparados y entrenados para enfrentar a la fuerza pública, se conoce posibles lugares de entrenamiento" (párrafo 6).

Es la misma línea del ministro de Defensa, este último recreando formas de justificar el asedio y guerra de posiciones de las personas manifestantes que utilizan sitios seguros y de paz; y la ministra Romo con sus expresiones, justificando que no se enfrentaban con movilizados espontáneos, sino que existía un aparataje dispuesto con tácticas y organización militar.

Aquella intensidad promovió la descalificación sobre las movilizaciones, poniendo en duda sus objetivos. El Gobierno las rechazó y argumentó que quienes salieron a manifestarse querían romper el orden democrático, pretendiendo fundamentarlo en supuestos hallazgos específicos sobre personas infiltradas, discursos políticos desestabilizadores y ataques cibernéticos desde el extranjero. Todo ello fue presentado como pruebas dentro del discurso oficial que denunciaba intentos desestabilizadores.

Las máximas autoridades del Frente Interno (ministra de Gobierno) y del Frente Militar (ministro de Defensa), a través de la conformación del Puesto de Mando Unificado, desplegaron una fuerza desproporcionada, apelando a una amenaza existencial que requiere un tratamiento más allá de los límites normales de la coacción del Estado.

Como se desprende del *Informe de evaluación de la apertura y cierre del Puesto de Mando Unificado, instalado en la sala de crisis de la Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional del Ecuador, para atender el paro nacional de transportistas, indígenas y otros frentes sociales, desde el 3 hasta el 15 de octubre de 2019* (22 de octubre de 2019), la Policía concentró "el 100 % de su talento humano, exceptuando las singularidades como descansos médicos, licencias por maternidad, y/o servidores policiales fuera del país". El informe señala, además, que durante los 11 días del paro nacional actuaron "36 530 servidores policiales, lo cual representa el 88.60 %" del total. La definición que se utiliza en la línea del tiempo del Ministerio de Gobierno sobre las personas movilizadas es la de "grupos anárquicos" (Policía Nacional, 22 de octubre de 2019, p. 43). Integrantes de la Policía Nacional, de acuerdo con el mencionado informe,

utilizaron gas CS (comúnmente llamado *gas lacrimógeno*) durante el paro nacional: 2368 cartuchos de gas de corto alcance; 1297 cartuchos de gas de largo alcance y 63 granadas de mano. Asimismo, el Ministerio de Gobierno señala haber adquirido 5000 cartuchos de gas de corto alcance, 5000 cartuchos de gas de largo alcance y 5000 granadas de mano, que fueron entregados, en dos momentos, a la UMO, grupo especial de la Policía Nacional; al final del paro nacional quedaron únicamente 5 unidades de cada tipo.

Adicionalmente, el Ministerio de Gobierno adquirió el 9 y 10 de octubre de 2019, en calidad de préstamo por parte de la Policía Nacional de Colombia, el siguiente material: 7140 calibre 37mm; 2000 calibre 40mm; 8000 granadas de mano trifásica; 2000 granadas multimpacto; y 10 fusiles lanzagases. Durante el paro nacional se utilizaron 6594 calibre 37mm; 515 calibre 40mm; 5687 granadas de mano trifásica; 1740 granadas multimpacto; y 10 fusiles lanzagases.

El 9 de octubre de 2019, el Ministerio de Gobierno también adquirió munición calibre 12mm no letal, que fue utilizada de la siguiente manera: 1800 municiones perdigones de goma; 375 municiones saquete (*bean bag*); y 375 municiones gas lacrimógeno OC (conocido como gas pimienta). En el informe ministerial no se registra el uso de las 1240 municiones de un solo perdigón que también fueron obtenidas.

El mencionado informe policial, remitido ante la solicitud de la CEVJ, no menciona la cantidad de gas CS recibido de la Policía de Perú. Sin embargo, el Oficio n.º 943-CG-2019 de 14 de octubre de 2019, suscrito por el comandante general de la Policía Nacional de Ecuador, se refiere al agradecimiento remitido al comandante general de la Policía de Perú, por la donación de gas CS, "que permitirá el restablecimiento de la democracia y la economía de nuestro país en estos momentos difíciles".

Por otra parte, se precisa que 9 pistolas de dotación fueron "afectadas", y que "este hecho genera un riesgo ya que puede ser utilizado por personas que se encuentran al margen de la ley". No se ha obtenido más información al respecto, sin embargo, debido a que públicamente se anunció que las servidoras y los servidores policiales no portarían armas de fuego, se debe aclarar las circunstancias en que ocurrieron esas pérdidas o afectaciones de armamento. Esta afirmación, respecto a que el cuerpo policial no portó armas de fuego, pues "el conflicto sería tratado únicamente con fuerza disuasiva" fue reiterado por la ministra de Gobierno, el 5 de octubre de 2020, en un video publicado en su cuenta de Facebook: "ningún miembro de la policía durante todos esos días salió a la calle con su arma de reglamento".

Genera preocupación que, entre las recomendaciones del informe policial, consta

> Diseñar una estrategia de contrainsurgencia e implementar las salas de justicia especializada que respalde el actuar policial en escenarios de alta hostilidad y violencia criminal. En este sentido, exhortar a la Asamblea Nacional, aprobación de la Ley de Seguridad del Estado, así como la implementación de Salas de Justicia Especializada. (Policía Nacional, 22 de octubre de 2019, p. 64)

Respecto del uso de material CS vencido, la CEVJ solicitó el 26 de diciembre del 2019, mediante Oficio n.º CEVYJ-003, dirigido a María Paula Romo, ministra de Gobierno, se informe sobre la utilización de gases lacrimógenos vencidos y se indique cuándo y en dónde fueron empleados en el marco del paro nacional de octubre de 2019.

El 4 de febrero de 2020 mediante Oficio n.° MDG-MDG-2020-0791-OF la ministra de Gobierno, María Paula Romo, refirió que "El material CS almacenado a nivel nacional, que habría superado la fecha recomendada para su uso al momento de su empleo, contabiliza 16 299 unidades".

Material CS (gases lacrimógenos vencidos) empleado en el paro nacional

Material CS vencido utilizado del 3 al 13 de octubre de 2019					
Subzonas	Corto alcance	Largo alcance	Granadas de mano trifásicas	Granadas de mano monofásicas	Armamento no letal utilizado (lanzagas)
Imbabura	130	155	50	3	22
Carchi	16	61	72	0	15
Esmeraldas	2	18	2	0	3
Sucumbíos	393	201	163	0	24
Pichincha	64	86	177	0	4
Orellana	448	56	78	0	15
Tungurahua	150	48	128	0	13
Pastaza	117	264	236	0	16
Cotopaxi	4	136	15	0	10
Chimborazo	0	139	25	0	2
Manabí	95	77	68	0	20
Bolívar	12	13	15	0	3
Los Ríos	0	66	32	0	10
Guayas	138	147	121	0	20
Azuay	320	326	833	0	34
Cañar	39	6	15	0	5
Morona Santiago	777	409	41	0	17
El Oro	15	23	17	0	9
Loja	118	137	74	0	19
Distrito Metropolitano de Quito (DMQ)	614	599	492	24	34
Distrito Metropolitano de Guayaquil (DMG)	2910	2563	1096	0	335

Nota. Tomado de *oficio n.º MDG-MDG-2020-0791-OF*, remitido por María Paula Romo, ministra de Gobierno, a Sybel Martínez, presidenta de la CEVJ, el 4 de febrero de 2020.

Además, refirió que

> De acuerdo con el Informe Técnico n.° 022-SBEP-ST-2019, emitido por el subgerente Técnico de Producción y Proyectos de Santa Bárbara EP, Ing. Pablo Figueroa, […] los

> efectos que ocasionan los cartuchos de gases lacrimógenos, en condiciones de buen estado de conservación, *independientemente de la fecha de fabricación*, producen los mismos efectos típicos fisiológicos en las personas y seres vivos que tomen contacto con el compuesto CS. (*Ibidem*, énfasis añadido)

Sin embargo, en el marco del juicio político seguido en su contra se dejó sentado el criterio técnico de Monika Kräuter, química y profesora de la Universidad Simón Bolívar de Venezuela que sostiene que "el gas CS que se vence se descompone por efecto del calor, el tiempo y la humedad en cianuro, acetileno, fosgeno, cloro u óxidos nitrosos, que son extremadamente peligrosos. Pero, particularmente el cianuro y el fosgeno sí son letales" (Mutantia hora de mutar, 2020, 05:45). Particular que en marco de la investigación penal que debe abrir la Fiscalía deber ser investigado y aclarado con la pericia correspondiente.

Por su parte, el ministro de Defensa mediante Oficio n.° MDM-MDN-2020-0150-OF refirió que, a fin de cumplir las disposiciones del Decreto Ejecutivo n.° 884:

> Se procedió a realizar la planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares en el ámbito interno […]. Para el efecto, el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, elaboró la planificación, preparación y conducción de las operaciones complementarias en apoyo a la Policía Nacional. (Oswaldo Jarrín, comunicación personal de 3 de febrero de 2020)

Ataque generalizado

Cabe señalar que el carácter de generalizado y de sistemático no son acumulativos: basta que se verifique uno u otro para tener por configurado el crimen de lesa humanidad. Como señalan Ambos y Wirth (2002, pp. 33-34):

> […] dado que el contexto del crimen admite de forma disyuntiva las posibilidades de comisión de manera sistemática o generalizada, y dado que toda participación activa del poder político como tal, dará lugar a una acción sistemática, sólo es posible imaginar dicha participación en una acción no sistemática pero generalizada, en la forma de una tolerancia. Es decir, conocimiento de los hechos delictivos realizados, pero sin evitarlos, pudiendo y debiendo hacerlo (omisión impropia)[16].

En este sentido, "ataque generalizado" se refiere a la cantidad de víctimas que dejó como saldo el ataque; se trata de un elemento cuantitativo, no obstante, no existe un número que lo configure ya que depende del contexto del caso y de lo representativo que resulte el número de víctimas[17]. Además, que el ataque haya sido perpetrado reiteradamente en un tiempo.

Para analizar este elemento es necesario señalar la diversidad y la cantidad de violaciones cometidas durante los días del paro nacional; las estadísticas son importantes para ilustrar estas violaciones, asimismo los lugares donde se cometieron las violaciones.

---

[16] Ambos, Kai y Wirth, Steffen. (2002). The Current Law of Crime against Humanity.

[17] El término *generalizado* se refiere a actos dirigidos contra una multiplicidad de personas, excluyendo aquellos actos que, aunque inhumanos, sean aislados o estén dirigidos contra una sola víctima. El homicidio de unas pocas personas o de una sola, encuadran en el concepto si son parte de un ataque generalizado; por el contrario, una multiplicidad de homicidios cometidos por un asesino serial, no encaja en el concepto.

La CEVJ recibió 249 relatos de presuntas violaciones de derechos humanos que reflejan la actuación sostenida de las fuerzas del orden durante los días del paro nacional. Los testimonios provinieron de diferentes provincias del país, cuyo detalle es el siguiente: Pichincha 200 relatos que corresponden a la ciudad de Quito, Azuay 15, Guayas 3, Imbabura 20, Loja 1, Orellana 2, Pastaza 5, Sucumbíos 2 y Chimborazo 1.

De este universo de víctimas, se ha podido dividir las presuntas vulneraciones en los siguientes descriptores:

Lesiones oculares: 20
Violencia sexual: 3
Violaciones al derecho a la libertad personal: 38
Violaciones al derecho a la integridad personal: 123
Atentado contra el derecho a la vida: 22
Ejecuciones extrajudiciales: 6[18]

Otro elemento que configura el ataque generalizado es que las víctimas pertenecen a varios sectores sociales, como el estudiantil, obrero, de salud, de prensa, político, artístico, indígena, montuvio, afroecuatoriano y, en general, personas civiles, incluso niñas, niños y adolescentes, sufrieron distintos tipos de ataques que constituirían vulneraciones a sus derechos humanos.

Las agresiones que se produjeron en las zonas de paz, son otros de los hechos que deberían ser analizados en el marco de la investigación penal como la consecución del ataque generalizado contra la población civil por parte de la Policía Nacional.

Personas voluntarias, estudiantes y docentes en la Universidad Salesiana, Católica, Central del Ecuador, Andina Simón Bolívar, Politécnica Nacional y el Ágora de la Casa de la Cultura Ecuatoriana colaboraron para brindar refugio y asistencia humanitaria principalmente en cuestiones de alojamiento, alimentación, cuidado y atención médica. En las instalaciones era conocido que se encontraban niños y niñas, mujeres con bebés y personas adultas mayores. No obstante, el 9 de octubre de 2019 estos lugares fueron atacados.

La CEVJ estableció que la serie de presuntas violaciones a los derechos humanos, establecidas en líneas anteriores del presente documento, nos lleva a concluir que la represión a las manifestaciones de octubre de 2019 involucró un reiterado uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden.

Población civil

Es elemento fundamental la naturaleza del sujeto pasivo del crimen. Es decir, el ataque debe estar dirigido contra la población civil. Por otro lado, quien perpetra un ataque contra la población civil está consciente de la razón por la que ataca y dicho acto violento tiene como objeto afectar a civiles.

En tal virtud, el uso excesivo de la fuerza en el marco de reprimir la violencia, sin distinguir a los agentes violentos y/o infiltrados de la población que ejerce su derecho

[18] Es importante no pensar en el número de violaciones como total dado que se trata de los casos presentados ante la CEVJ y el universo puede ser mayor.

legítimo a la protesta social, podría significar un ataque o agresión contra la población civil, tanto más si se identifican casos de abuso en el uso letal de armas no letales, como lo hemos visto anteriormente en diversas circunstancias de represión.

Según Maurice H. Mendelson (1998), son personas civiles "quienes no son miembros de las fuerzas armadas. La población civil comprende a todas las personas civiles"[19].

Con conocimiento de dicho ataque

Se ha establecido que el crimen de lesa humanidad se configura cuando agentes del Estado atacan a la población civil de forma generalizada o sistemática. El último elemento es el conocimiento de dicho ataque, es la prueba de que el autor directo y mediato tiene algún nivel de conocimiento del ataque, lo avala u omite actuar frente a las denuncias de violaciones a los derechos humanos. Es decir, es un delito en el que se actúa con dolo.

> *En lo que se refiere a la responsabilidad del superior* […] el acusado también puede ser otro tipo de superior que no ostenta un título, ni desempeña una función militar. Puede incluir, por ejemplo, personas en organizaciones civiles que ejercen control a través de una cadena de mando formal (como la policía), pero también personas en otras estructuras civiles que ejercen control a través de otros medios (como corporaciones civiles o estructuras políticas) […] En todo caso, debe existir una relación jerárquica: formal o informal. El acusado no tiene que ser el superior inmediato de los autores; puede estar ubicado en distintos lugares de la estructura de mando, en la medida en la que tenga el nivel de control requerido […] El acusado tiene que tener comando (o autoridad) y control efectivo sobre los subordinados. "Control efectivo" es la habilidad material para prevenir o reprimir la comisión de crímenes o para remitir el asunto a las autoridades competentes. El acusado no tiene que tener autoridad y control exclusivos. Puede haber varios superiores responsables. (James Stewart, 2018, p. 4)[20]

Adicionalmente, se

> requiere que el superior deliberadamente hizo caso omiso de información que indicase claramente los crímenes de los subordinados. Es decir, el superior a propósito ignoró información que claramente indicaba la comisión de los crímenes o la inminencia de su comisión […] El comandante falló en tomar todas las medidas razonables y necesarias para prevenir los crímenes, o reprimirlos, o remitirlos a las autoridades competentes. Son tres deberes que aparecen en tres momentos (antes de la comisión, durante y después). El incumplimiento de cualquiera de estos deberes da lugar a la responsabilidad penal. El no prevenir cuando el comandante tenía el deber de hacerlo, por ejemplo, no puede ser remediado por el castigo posterior. Prevenir la comisión incluye frustrar el comienzo de ejecución, pero también la consumación del delito en ejecución, o la continuación del proceso en el caso de delitos permanentes o continuos. El deber de reprimir o de poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes tiene por objetivo que los autores sean efectivamente llevados a la justicia para evitar impunidad y prevenir crímenes futuros. Finalmente, en lo referido a […] relaciones entre superior y subordinado distintas a las militares: que los "crímenes guarden relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo". Es decir, superiores no-militares no serán

[19] Mendelson, Maurice. (1998). The Formation of Customary International Law. En Collected Courses of the Hague Academy of International Law (272), pp. 227–244.
[20] Stewart, James [fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional]. (1 de noviembre de 2018). El artículo 28 del Estatuto de Roma. https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/20181102-dp-bogota.pdf

> responsables por crímenes cometidos por sus subordinados en contextos no relacionados con sus funciones […]. (*Ibidem*, p. 6)

En esta línea de reflexión, nos dice Kai Ambos (2005a):

> En lo que se refiere a la responsabilidad por el mando…la jurisprudencia evidencia, sin embargo, que está estrechamente relacionada con una *punibilidad por omisión*. La posición de mando del autor lo coloca en una posición de garante, la cual tiene por consecuencia el surgimiento de determinados deberes de control, de protección o de vigilancia (deberes del garante), cuyo incumplimiento lo hace punible por omisión […] En definitiva, lo que interesa es el control efectivo sobre los subordinados, el cual está acompañado de la posibilidad de tomar contramedidas preventivas o al menos represivas […] la responsabilidad del comandante no es problemática cuando éste, *conociendo los delitos de sus subordinados* y teniendo posibilidad de intervención, no emprende ninguna medida, como de modo general ocurre en los delitos de omisión […] en el plano de la mera causalidad la teoría dominante de la condición o de la equivalencia, y su fórmula de la *condicio sine qua non*, se invierte en una quasi causalidad; según ésta si el superior –hubiera emprendido las medidas necesarias o hubiera satisfecho su deber de control – condición añadida mentalmente–, el resultado antijurídico se habría suprimido […][21].

En lo que se refiere al *conocimiento* del superior sobre los hechos cometidos por sus subordinados y que, eventualmente, este constituya el elemento subjetivo que establece su responsabilidad penal frente a tales delitos, tenemos que:

> De acuerdo con el Art. 30 (3) del Estatuto de Roma, se entiende por conocimiento "la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos". Esta conciencia alude a todos los requisitos objetivos de la responsabilidad del superior, en particular al control efectivo […] Así, por ejemplo, la posición del superior constituye como tal una fuerte presunción sobre el conocimiento que el superior tiene de los crímenes de los subordinados. Si el conocimiento no es real, sino sólo posible, la prueba de su existencia únicamente puede estar basada en hechos y no en meras suposiciones […] El conocimiento real probado por pruebas circunstanciales debe ser diferenciado estrictamente del denominado conocimiento constructivo. Este concepto no tiene nada en común con el conocimiento real, pero corresponde con el estándar más bajo "hubiere debido saber". A la luz del principio de culpabilidad debe entenderse que es necesariamente información concreta y fiable que permita al superior conocer de la comisión de delitos. (Kai Ambos, 2005)

Resulta claro, entonces, que la responsabilidad del *superior* en eventuales delitos de lesa humanidad pudiera significar una simple omisión; es decir, el quebrantamiento de una norma imperativa que le exigía la normal supervisión y vigilancia sobre los actos de sus subordinados y subordinadas, o, más grave aún (omisión impropia), que el no actuar dentro del marco de su competencia, autoridad y posibilidades para evitar, controlar o reprimir los actos criminales de sus inferiores, resultó, finalmente, un estímulo o promoción a la configuración de los delitos de lesa humanidad cometidos por estos. El conocimiento real o constructivo que tuvo o debía tener el superior sobre las actividades delictivas de su personal subordinado constituye un elemento que marca la diferencia entre una y otra posibilidad de omisión. Por tanto, las autoridades judiciales deberían investigar y dilucidar si, efectivamente, el conocimiento del superior sobre los actos

[21] Ambos, Kai. (2005b). La parte general del derecho penal internacional: bases para una elaboración dogmática. Fundación Konrad-Adenauer.

cometidos por los subordinados fue real o posible, para determinar las consecuencias derivadas de ello.

Según Fenrick (citado en Kai Ambos, 2005), la jefa o el jefe tiene especialmente los siguientes deberes:

> • debe asegurarse que exista un efectivo sistema de información, de modo que sea informado sobre eventuales violaciones al derecho internacional humanitario;
> • debe controlar permanentemente la efectividad de este sistema de información y
> • debe emprender contramedidas, si toma conocimiento de posibles violaciones.

Además, nos dice:

> […] los indicios producidos para la suposición del conocimiento pueden considerarse también respecto de superiores no militares. Por lo demás, se debe constatar:
> • que existía información, de la cual resultaba claramente un riesgo significativo de que los subordinados estaban cometiendo o se proponían cometer crímenes;
> • que esa información estaba a disposición del superior;
> • que el superior no se ocupó profundamente de esa información, aunque conocía su existencia.

Complementa Kai Ambos (2005): "El superior debe adoptar las medidas mencionadas para 'prevenir' ('*prevent*') o 'reprimir' ('*repress*') la comisión de los crímenes o para "poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento".

Imputación técnica de la conducta

El marco normativo del COIP que legitima la presente denuncia o noticia criminal de un delito de infracción de deber y de comisión por omisión, es el siguiente:

> Artículo 22.- Conductas penalmente relevantes.- Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables.
>
> Artículo 23.- Modalidades de la conducta.- La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión.
> No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo.

6. Acto urgente y solicitud de diligencias

En virtud de lo manifestado en la presente denuncia y con base en lo que dispone el artículo 583 del Código Orgánico Integral Penal solicito se sirva disponer:

1. Como actuación fiscal urgente la recepción de las siguientes versiones para obtener información y garantizar el derecho a la verdad de las víctimas de un presunto delito de lesa humanidad:

- Presidente **LENÍN BOLTAIRE MORENO GARCÉS**

- Ex Ministra **MARÍA PAULA ROMO MOLINA**
- Ex Comandante General de Policía **NELSON HUMBERTO VILLEGAS UBILLUS**
- Ex Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional **LENIN RAMIRO BOLAÑOS PANTOJA**
- Ex Inspectora General de Policía **MARIA FERNANDA TAMAYO RIVERA**
- Ex Director General de Operaciones de la Policía Nacional **HERNÁN PATRICIO CARRILLO ROSERO**
- Ex Comandante de la Zona 9 DMQ **VÍCTOR MANUEL ARÁUS MACÍAS**
- Ministro de Defensa **RAÚL OSWALDO JARRÍN ROMÁN**

De así considerarlo, señora Fiscal se formule cargos de manera URGENTE y se requiera a un Juez de la Corte Nacional de Justicia, que dicte las medidas cautelares personales previstas en la ley para asegurar la presencia de las personas mencionadas en ésta denuncia, tomando en cuenta que sobre todo las altas autoridades de la Función Ejecutiva que tiene fuero de corte. En particular de:

- Presidente **LENÍN BOLTAIRE MORENO GARCES**
- Ministro de Defensa **RAÚL OSWALDO JARRÍN ROMÁN**
- Ex Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **GENERAL ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**
- Ex Comandante General de la Policía **GENERAL NELSON HUMBERTO VILLEGAS UBILLUS**
- Ex Jefe de Operaciones de la Policía **GENERAL HERNÁN PATRICIO CARRILLO ROSERO**
- Ex Comandante de la Policía del Distrito Metropolitano de Quito **GENERAL VÍCTOR ARAUZ**

2. En el caso de la Ex Ministra María Paula Romo Molina, como se ha hecho público ella se encuentra en Washington por las funciones que realiza su esposo en la Organización de Estados Americanos, por lo que solicito, que se le notifique a través de la Embajada del Ecuador en Washington con el inicio de la presente indagación, y de ser necesario se activen todos los mecanismos de cooperación penal internacional para que la denunciada comparezca a todas las fases y etapas del proceso.

7. La práctica de otras diligencias:

a) Que los casos que se encuentran en investigación previa en la Fiscalía respecto de los hechos en los cuales exista presunción de la participación de un agente estatal sean unificados en la investigación por presunto delito de lesa humanidad; es decir, no sean investigados como delitos comunes y que se acumulen a la indagación que usted, señora Fiscal inicie por el fuero de corte de algunos de los denunciados.

b) Que la investigación previa por el presunto delito de lesa humanidad sea tramitada por la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado en estricto apego a los estándares internacionales de investigación en casos de violaciones de derechos humanos, lo cual incluye que participe de la

investigación personal civil para garantizar la imparcialidad de los procesos y experticias.

c) Que se recepten las versiones de las víctimas y sus familiares y de las demás personas que puedan aportar a la investigación de las violaciones de derechos humanos como periodistas, médicos y defensoras y defensores de derechos humanos que fueron testigos de las vulneraciones.

d) Que se solicite las hojas de vida de los agentes que participaron en los operativos tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas para poder establecer la cadena de mando y la participación de los agentes y sus superiores.

e) Que se solicite la desclasificación de la información de las operaciones realizadas durante los días del paro nacional de octubre de 2019 por las fuerzas de seguridad, en el evento que el Consejo de Seguridad Nacional, las haya clasificado como secretas.

f) Que se practiquen todas las diligencias que usted crea necesarias para la completa organización de la indagación.

Finalmente, solicito se considere de modo urgente y prioritario el ingreso de mi familia y el mío al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) por haber recibido múltiple amenazas contra mi integridad física y la de mi familia. Resulta fundamental contar con protección especializada para cumplir cabalmente con mi función como Defensor del Pueblo.

8. Notificaciones

Notificaciones que me correspondan la recibiré en los correos electrónicos freddy.carrion@dpe.gob.ec; harold.burbano@dpe.gob.ec; jeny.vargas@dpe.gob.ec

Usted señora Fiscal, dispondrá el día y hora en el que deba concurrir a reconocer mi firma y rúbrica en la presente denuncia.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO